



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

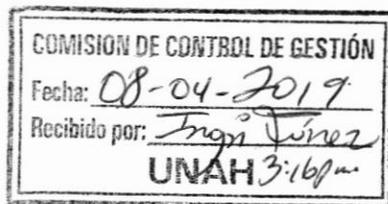
Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADEMICO "JOSE TRINIDAD CABAÑAS"

Página 1 de 4
Oficio No.SCU-082-2019
05 de Abril de 2019

Oficio SCU-082-2019
05 de Abril de 2019

MÁSTER
CINTIA LILIANA SALGADO GOMEZ
COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN
Su Oficina.



Estimada Máster Salgado:

En atención a su oficio No.CCG-0428-2019, recibida el 29 de marzo de 2019, contentivo de solicitud de remisión de las Actas y los Acuerdos del Consejo Universitario que se hayan generado de las sesiones plenarias de este órgano en el mes de marzo de 2019.

En virtud de lo anterior se remiten copia digital y físico de los veintiún (21) Acuerdos aprobados en las sesiones extraordinarias del 19 y 27 de febrero de 2019 y ratificados por este máximo organismo de gobierno universitario en el orden siguiente:

No.	FECHA DE APROBACIÓN	ACTA No.	ACUERDO No.	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
	SESION EXTRAORDINARIA			
1	19 DE FEBRERO	CU-E-002-02-2019	CU-E-002-02-2019	Reformar el Acuerdo No.CU-O-128-12-2018, contentivo del Calendario Académico del 2019 para carreras de tres (3) períodos, en virtud de los errores encontrados en las fechas de Censo de Matrícula y Pago de Matrícula II Período.
2	19 DE FEBRERO	CU-E-002-02-2019	CU-E-002-A-02-2019	MEMORÁNDUM ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA Y LA UNAH.
3	19 DE FEBRERO	CU-E-002-02-2019	CU-E-003-02-2019	CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE FUNDICION Y MAQUINADOS S.A. Y LA UNAH.
4	19 DE FEBRERO	CU-E-002-02-2019	CU-E-004-02-2019	CARTA DE INTENCIONES ENTRE GRUPO INDUSTRIAL POLIMEROS UNIDOS DE C.A. Y LA UNAH.
5	19 DE FEBRERO	CU-E-002-02-2019	CU-E-005-02-2019	CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE CORPORACION INDUSTRIAL DE SULA (COINSU) Y LA UNAH.
6	19 DE FEBRERO	CU-E-002-02-2019	CU-E-006-02-2019	CONVENIO DE COLABORACION ENTRE DAI GLOBAL, LLC Y LA UNAH.
7	19 DE FEBRERO	CU-E-002-02-2019	CU-E-007-02-2019	CONVENIO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA DE GESTION Y POLITICA PÚBLICA EN EL GRADO DE MAESTRÍA ACADEMICA, QUE CELEBRAN EL ICAP Y LA UNAH.

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext. 10540

Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn



AÑO ACADÉMICO "JOSE TRINIDAD CABAÑAS"

Página 2 de 4
Oficio No.SCU-082-2019
05 de Abril de 2019

No.	FECHA DE APROBACIÓN	ACTA No.	ACUERDO No.	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
8	19 DE FEBRERO	CU-E-002-02-2019	CU-E-008-02-2019	CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA LA CARRERA DE TECNICO UNIVERSITARIO EN TERAPIA FUNCIONAL.
9	19 DE FEBRERO	CU-E-002-02-2019	CU-E-009-02-2019	CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA LA CARRERA DE FONOAUDIOLÓGIA.
10	19 DE FEBRERO	CU-E-002-02-2019	CU-E-010-02-2019	Desarrollo de la Carrera de Antropología en dos (2) Períodos Académicos anuales, a partir del II Período Académico 2019, por lo cual deberán adecuar sus procesos según el Calendario Académico 2019.
11	19 DE FEBRERO	CU-E-002-02-2019	CU-E-011-02-2019	Reformar el Acuerdo No.CU-E-107-09-2014, contenido en el Acta No.CU-E-002-06-2014, relativo a la aprobación de las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 167.
12	19 DE FEBRERO	CU-E-002-02-2019	CU-E-012-02-2019	Petición de señores Silvia Edith Antúnez Montalván y Rigoberto Izaguirre Rodríguez de la extensión de TÍTULO POST-MORTEM de SILVIA VANESSA IZAGUIRRE ANTÚNEZ , con Cuenta No. 20101000559, quien falleció el 29 de marzo de 2018.
13	19 DE FEBRERO	CU-E-002-02-2019	CU-E-013-02-2019	Dictamen de la comisión nombrada según Acuerdo No.CU-O-113-10-2018, en el sentido de: A) Dejar sin valor y efecto el Acuerdo No. CU-O-124-09-2014 en vista que el órgano de mayor jerarquía del Sistema de Carrera Docente actualmente está integrado en legal y debida forma, y es ese el órgano el que le compete en primera instancia de conocer, resolver, la problemática relacionada con la Carrera Docente, y de velar por el fiel cumplimiento de la normativa jurídica que la regula. B) Se instruye al Presidente del CU Dr. Francisco Herrera, nombrar una Comisión de Reforma a la normativa jurídica que regule la Carrera Docente. C) En el caso de conflicto de la pertinencia sobre la denominación de grado académico, que puede variar de, o no coincide con la clasificación académica, deberá ser el Consejo Local de Carrera Docente quien dictamine por su conocimiento en la materia.

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext. 110540

Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn



AÑO ACADÉMICO "JOSE TRINIDAD CABAÑAS"

Página 3 de 4
Oficio No.SCU-082-2019
05 de Abril de 2019

No.	FECHA DE APROBACIÓN	ACTA No.	ACUERDO No.	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
14	19 DE FEBRERO	CU-E-002-02-2019	CU-E-014-02-2019	Aprobar los Dictámenes de financiamientos educativos en concepto de Becas Profesionalizantes, de Actualización y Préstamos Educativos, aprobados por el Comité de Crédito Educativo.
15	19 DE FEBRERO	CU-E-002-02-2019	CU-E-015-02-2019	Prórroga de permiso sin goce de sueldo del 21 de marzo de 2019 al 20 de marzo de 2020 al DOCTOR JOSE JAFET ORTIZ QUINTERO , Profesor Auxiliar de la Facultad de Ciencias, para continuar estudios de Doctorado en Bioquímica en la Universidad de Chile, Chile.
16	19 DE FEBRERO	CU-E-002-02-2019	CU-E-016-02-2019	Permiso sin goce de sueldo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 al ABOGADO CESAR AUGUSTO RAMOS CACERES , Profesor M.T., de la Facultad de Ciencias Jurídicas, para atender asuntos de índole personal.
17	19 DE FEBRERO	CU-E-002-02-2019	CU-E-017-02-2019	Aprobar la solicitud presentada por el Lic. Juan Carlos Soto Baquero, Director de la U-TV, contentivo de agregar al Artículo 85 una (1) línea de teléfono celular que será utilizada por el Director(a) de la U-TV, para coordinar los planes de acción que desde cada unidad organizan y requieren del apoyo del Canal Universitario de la Cultura.
18	19 DE FEBRERO	CU-E-002-02-2019	CU-E-018-02-2019	Declarar SIN LUGAR el Recurso de Reposición interpuesto por la ABOG. MIRIAM MARIA IRÍAS ORTIZ , Apoderado legal e Interesada, contra la resolución emitida por el Consejo Universitario de la UNAH, por no estar apegado a derecho.
19	27 DE FEBRERO	CU-E-003-02-2019	CU-E-019-02-2019	Comisión nombrada para dictaminar el Anteproyecto de Reglamento Electoral Estudiantil, integrada por: * ABOG. BESSY NAZAR , Decana de Ciencias Jurídicas, quien la Coordinará. * ING. CARLOS LORENZANA , Director de UNAH-CURNO, y la * MSC. IMELDA VALLADARES , Representante Claustro Docente de Ciencias Sociales, en el término de tres (3) semanas.

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



AÑO ACADEMICO "JOSE TRINIDAD CABAÑAS"

Página 4 de 4
Oficio No.SCU-082-2019
05 de Abril de 2019

No.	FECHA DE APROBACIÓN	ACTA No.	ACUERDO No.	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
20	27 DE FEBRERO	CU-E-003-02-2019	CU-E-020-02-2019	CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE GERENCIA DE LA CALIDAD EN EL GRADO DE MAESTRÍA ACADEMICA, QUE CELEBRAN EL ICAP Y LA UNAH.
21	27 DE FEBRERO	CU-E-003-02-2019	CU-E-021-02-2019	CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, ESPAÑA Y LA UNAH, PROTOCOLO DE RENOVACION.

Asimismo, se adjuntan las Actas de las Sesiones Extraordinarias realizada el 19 y 27 de febrero de 2019. Las Acta de las Sesiones Extraordinaria del 28 y 29 de Marzo y Ordinaria del 29 de Marzo del presente año adquieren su carácter de firme hasta su aprobación y ratificación en la siguiente sesión del Consejo Universitario y hasta tanto no se puede expedir copia de la misma, ni de los acuerdos contenidos en ella.

En el caso de circulares y resoluciones no se emitieron en los meses enunciados. Es importante mencionar que los Acuerdos del Consejo Universitario que surgen de cada sesión, son ratificados en la siguiente sesión y adquieren el carácter de firme.

Sin otro particular,

Atentamente,


OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA
SECRETARIO



cc: Oficial de Información Pública de la UNAH
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Oficio SCU-No.23-2019
01 de abril del 2019

Doctor
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
Rector UNAH
Su Oficina.

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles 27 de febrero de dos mil diecinueve, en **Acta No. CU-E-003-02-2019** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-E-021-02-2019**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-E-021-02-2019. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria; **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los convenios de la UNAH, sean éstos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales. **CONSIDERANDO:** Que la UNAH de conformidad con el Artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personería jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional del país. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Extraordinaria del 27 de febrero del presente año, se presentó la propuesta de **CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, (UCM) ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), PROTOCOLO DE RENOVACION.** **CONSIDERANDO:** Que el propósito del Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Complutense de Madrid, España y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, es coherente con el principio de Internacionalización plasmado en el Modelo Educativo de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que los objetivos del Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Complutense de Madrid, España y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, son congruentes con las necesidades de desarrollo de la educación superior de Honduras, con el quehacer institucional y con los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Complutense de Madrid, España es una institución de educación superior, con una reputación académica reconocida, altamente posicionada en el ranking mundial universitario. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, con fecha doce de marzo de dos mil trece, suscribieron un Convenio de Cooperación, cuya vigencia ha terminado, sin embargo, ambas instituciones manifiestan su deseo de continuar manteniendo la colaboración por cinco años más, a fin de continuar con el enriquecimiento del desarrollo académico, científico y cultural de ambas instituciones, por lo que han acordado prorrogar la vigencia del Convenio. **CONSIDERANDO:** Que la UCM y la UNAH desearán mantener relaciones interinstitucionales para fortalecer la Academia, la Investigación, Vinculación Universidad-Sociedad y Administración en el Desarrollo de Actividades Universitarias. **CONSIDERANDO:** Que ambas universidades promoverán con fines académicos y científicos; el intercambio de docentes, estudiantes, investigadores y personal administrativo, contribuyendo a enriquecer y estrechar el desarrollo cultural y científico de ambas instituciones y por tanto de



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

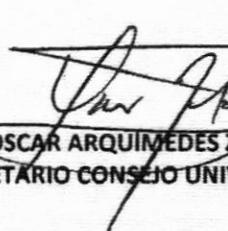
SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Oficio SCU-No.005-2019
28 de febrero del 2019
ACUERDO No. CU-E-020-02-2019

la UNAH, ofreciendo al país profesionales que hagan frente a las necesidades de la sociedad, con calidad, pertinencia y ética. **CONSIDERANDO:** Que el objetivo específico de este convenio es regular la colaboración entre las Partes para la realización de 2 promociones de la Maestría en Gestión y Política Pública, que para efectos de este Convenio y sus anexos se denominará el Programa y que se impartirá, bajo la modalidad semipresencial y según el modelo de educativo del ICAP en el territorio nacional. **CONSIDERANDO:** Que este Convenio Específico cuenta con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección del Sistema de Estudios de Postgrado, Dirección de Docencia, Abogado General y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y Artículos 1, 2, 3, 7, 12 y 15 del Reglamento de Procedimientos para la presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones; **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobación del **CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE GERENCIA DE LA CALIDAD EN EL GRADO DE MAESTRÍA ACADEMICA, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACION PÚBLICA (ICAP) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección del Sistema de Estudios de Postgrado, Dirección de Docencia, Abogado General y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del presente Convenio Específico. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Convenio, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO


SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica
cc: Msc. Julio Cesar Raudales, Vicerrector de Relaciones Internacionales
cc: Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
cc: Msc. Magda Elsy Hernández, Directora de Docencia
cc: Lic. Leonidas Donato Elvir Elvir, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Abog. José Ramón Martínez, Abogado General
cc: Dr. Armando Euceda, Director de Estudios de Posgrados
cc: Dra. Lourdes Rosario Murcia, Directora de Educación Superior
cc: Abog. Emma Virginia Rivera Mejía, Secretaria General
cc: Unidad de Convenios, Secretaría General
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Oficio SCU-No.005-2019
28 de febrero del 2019

Doctor
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
Rector UNAH
Su Oficina.

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles 27 de febrero de dos mil diecinueve, en **Acta No. CU-E-003-02-2019** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-E-020-02-2019**, y sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-E-020-02-2019. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los convenios de la UNAH, sean éstos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales. **CONSIDERANDO:** Que la UNAH de conformidad con el Artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personería jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional del país. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Extraordinaria del 27 de febrero del presente año, se presentó la propuesta de **CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA DE GERENCIA DE LA CALIDAD EN EL GRADO DE MAESTRIA ACADEMICA, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACION PÚBLICA (ICAP) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**, impulsado por la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables. **CONSIDERANDO:** Que la UNAH en su Ley Orgánica estipula que tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento, la investigación y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible. **CONSIDERANDO:** Que el ICAP es un organismo internacional regional, que forma parte del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), que durante seis (6) décadas ha logrado desarrollar y consolidar ofertas académicas, mediante programas centroamericanos y nacionales de formación a nivel de maestría, capacitación y actualización profesional y desarrollando proyectos de investigación y de asistencia técnica dirigida a los Gobiernos de la región. **CONSIDERANDO:** Que, el ICAP como institución especializada en el campo de la administración pública, garantiza la adopción de una perspectiva integral para el tratamiento de los temas y cuestiones objeto de estudio. **CONSIDERANDO:** Que ambas instituciones coinciden en considerar la educación, como uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y comparten la misión de brindar educación superior de calidad como elemento esencial del desarrollo social y económico de las naciones. **CONSIDERANDO:** Que existe un Instrumento Marco de Colaboración suscrito entre las Partes, que este se encuentra vigente y sirve de fundamento para el presente instrumento. **CONSIDERANDO:** Que el propósito general del presente Convenio Especifico de Colaboración es contribuir en el desarrollo de Honduras mediante la mejora de la oferta académica facilitada por



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Oficio SCU-No.003-2019
28 de febrero del 2019
ACUERDO No. CU-E-019-02-2019

cumplimiento a los Decretos Legislativos No.75-2017 del 31 de agosto de 2017 y 88-2018 del 20 de noviembre de 2018 y en aplicación a los Artículos 1, 6 literal a) numeral 1; 7, 8, 9, 10 numerales 2 y 3 de la Ley Orgánica de la UNAH, Artículos 3 literales d) y f); 7 literal a) inciso 1; 10 literal a); 21 literal a); 25 literal b), 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica, Artículos 2, 5, 23, 27, 38, 39, 40, 41, 42, 45, 47 y 61 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Se da por recibido el proyecto de Reglamento Electoral Estudiantil, mismo que conforme a lo establecido en los Decretos Legislativos 75-2017 del 31 de agosto de 2017 y 88-2018 del 20 de noviembre de 2018, ha sido consensuado entre Autoridades Universitarias y los diferentes Actores Estudiantiles representados en la Mesa de Construcción del Reglamento Electoral Estudiantil, presentado por el Msc. Áyax Irías Coello, Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles. **SEGUNDO:** Por tratarse de un asunto específico con carácter técnico, académico y administrativo donde se requiere mayor información y dominio para la toma de decisiones, se conforma la siguiente Comisión de Selección: * **ABOG. BESSY MARGOTH NAZAR**, Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas, quien la Coordinará. * **ING. CARLOS HUMBERTO LORENZANA**, Director del Centro Regional Universitario Nororiental (UNAH-CURNO)., y la * **MSC. IMELDA LIZETH VALLADARES**, Representante Propietaria Claustro Docente de la Facultad de Ciencias Sociales, quienes revisaran y analizaran el proyecto de Reglamento Electoral Estudiantil y presenten el dictamen respectivo al pleno del Consejo Universitario, en el término de tres (3) semanas. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


OSCAR ARQUIMEDE ZELEDÓN
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO

**SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

cc: Msc. Áyax Irías Coello, Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles
cc: Abog. Bessy Margoth Nazar, Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Coordinadora de la Comisión
cc: Ing. Carlos Humberto Lorenzana, Director del Centro Regional Universitario Nororiental (UNAH-CURNO), Miembro de la Comisión
cc: Msc. Imelda Lizeth Valladares, Representante Propietaria Claustro Docente de la Facultad de Ciencias Sociales, Miembro de la Comisión
cc: José Ramón Martínez Rosa, Abogado General
cc: Abog. Emma Virginia Rivera Mejía, Secretaria General UNAH
cc: Abog. Claudia Bustillo, Comisionada Universitaria a.i.
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Oficio SCU-No.003-2019
28 de febrero del 2019

Doctor
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
Rector UNAH
Su Oficina.

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles 27 de febrero de dos mil diecinueve, en **Acta No. CU-E-003-02-2019** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-E-019-02-2019**, y sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-E-019-02-2019. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el máximo órgano de dirección superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario ejercer la potestad reglamentaria en el marco de sus competencias. **CONSIDERANDO:** Que la representatividad es uno de los principios rectores para alcanzar los objetivos de la UNAH, es que los órganos de gobierno universitario deben conformarse con la representación de todos los sectores que la conforman, de acuerdo a la ley. **CONSIDERANDO:** Que la participación democrática como principio rector para alcanzar los objetivos de la UNAH garantiza la participación de todos los sectores y actores de comunidad universitaria en la planificación, discusión y conducción de los procesos académicos, administrativos, políticos, laborales y financieros de la Institución, así como en la toma de sus decisiones fundamentales. **CONSIDERANDO:** Que en la Sesión extraordinaria del Consejo Universitario convocada el 27 de febrero de 2019, el Consejo Universitario conoció y discutió el Proyecto de Reglamento Electoral Estudiantil, mismo que conforme a lo establecido en los Decretos Legislativos 75-2017 y 88-2018, ha sido consensuado entre autoridades universitarias y los diferentes actores estudiantiles representados en la Mesa de Construcción del Reglamento Electoral Estudiantil. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el Decreto No.88-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de noviembre de 2018, en donde manda a que sea el Consejo Universitario quien apruebe el Reglamento Electoral Estudiantil elaborado por las autoridades universitarias y los actores estudiantiles acreditados ante la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantes (VOAE). **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario para cumplir con sus responsabilidades como órgano máximo de dirección superior genera espacios de discusión y participación de todos los sectores de la comunidad universitaria. **CONSIDERANDO:** Que, para conocer y resolver asuntos de su competencia, el Consejo Universitario funciona integrando comisiones especializadas de su seno. **POR TANTO:** En



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

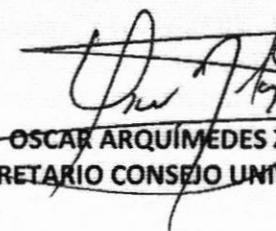
SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Página No. 2
Oficio SCU-No.22-2019
01 de abril del 2019
ACUERDO No. CU-E-018-02-2019

Nazar y al Abog. Jorge Ernesto Agüero, para que revisaran el expediente y emitieran una opinión legal al pleno en la próxima sesión del Consejo Universitario. **CONSIDERANDO:** Que en la Sesión Extraordinaria del 19 de febrero del 2019 se conoció y discutió nuevamente el Recurso de Reposición presentado por la Abog. **MIRIAM MARIA IRÍAS ORTIZ**, quien actúa en su propio nombre, con la opinión legal de los Abogados Bessy Nazar y Jorge Agüero, quienes después de revisado el expediente de mérito concluyeron que la opinión de que el dictamen de Asesoría Legal de la UNAH es conforme a derecho. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Reglamento del Consejo Universitario al conocer en última instancia administrativa la decisión que se dicte tendrá el carácter de definitiva dando por concluido el trámite administrativo universitario, quedando expedito los recursos constitucionales y las acciones judiciales ordinarias y extraordinaria. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10 numeral 10) de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 76 párrafo final del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículos 32, 62, 63 y 75 del Reglamento del Consejo Universitario y Artículos 72 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **ACUERDA: PRIMERO:** Declarar SIN LUGAR el Recurso de Reposición interpuesto por la **ABOG. MIRIAM MARIA IRÍAS ORTIZ**, Apoderado legal e Interesada, contra la resolución emitida por el Consejo Universitario de la UNAH, por no estar apegado a derecho. **SEGUNDO:** Confirmar el Acuerdo No.CU-O-138-09-2017, contenido en el Acta No.CU-O-008-09-2017 de fecha veintinueve de dos mil diecisiete, en el que se declara sin lugar el Recurso de Apelación y donde se ratifica la resolución emitida por la Rectoría de la UNAH en fecha once de septiembre de dos mil quince, por considerar que la misma se encuentra apegada a derecho y por lo tanto se debe poner fin a la vía administrativa. **TERCERO:** Extender copia al recurrente de la presente resolución. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **NOTIFÍQUESE."**


OSCAR ARQUÍMEDES ZELADA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO

SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Abog. José Ramón Martínez, Abogado General UNAH
cc: Abog. Emma Virginia Rivera Mejía, Secretaria General de la UNAH
cc: Abog. Bessy Nazar, Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas
cc: Abog. Jorge Ernesto Agüero, Representante Propietario del Claustro Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas
cc: Unidad de Expedientes Administrativos, Secretaría General de la UNAH
cc: Abog. Miriam María Irías Ortiz, Apoderada Legal e interesada
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Oficio SCU-No.22-2019
01 de abril del 2019

Doctor
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
Rector UNAH
Su Oficina.

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Extraordinaria celebrada el martes 19 de febrero de dos mil diecinueve, en **Acta No. CU-E-002-02-2019** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-E-018-02-2019**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-E-018-02-2019. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de dirección superior, responsable de deliberar, concertar y generar las políticas y estrategias de desarrollo institucional y de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario cuando actúa como única o última instancia y su decisión afecte derechos personales, no dictará resolución sin oír el dictamen del Abogado General de la Universidad o la opinión de un profesional del Derecho, preferentemente versado en la materia del asunto a resolver de modo definitivo. **CONSIDERANDO:** Que en fecha doce de diciembre del año dos mil catorce, la Abogada **MIRIAM MARIA IRÍAS ORTIZ**, quien actúa en su propio nombre, compareció ante esta instancia administrativa solicitando lo siguiente **"QUE SE RECONOZCA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS EL INCREMENTO QUE POR CONCEPTO DE RECLASIFICACION LE CORRESPONDE...."** **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de septiembre del año 2015, la Rectoría de la UNAH emitió resolución declarando sin lugar por improcedente el Reclamo Administrativo presentado. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 27 de marzo del 2017, la Abogada **MIRIAM MARIA IRIAS ORTIZ**, presento el cual literalmente establece "Se Solicita Pronta Resolución al Recurso de Apelación de fecha once de septiembre de dos mil quince emitida por la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras." **CONSIDERANDO:** Que, según Acuerdo No.CU-O-138-09-2017, el Consejo Universitario conoció y resolvió declarar sin lugar el Recurso de Apelación presentado por la Abogada **MIRIAM MARIA IRÍAS ORTIZ**, quien actúa en su propio nombre, confirmando la resolución emitida por la Rectoría de la UNAH en fecha once de septiembre de dos mil quince, por considerar que la misma se encuentra apegada a Derecho. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Ordinaria del 19 de diciembre de 2018, el Consejo Universitario conoció el dictamen del Abogado General de la UNAH sobre el Recurso de Reposición presentado por la Abog. **MIRIAM MARIA IRÍAS ORTIZ**, quien actúa en su propio nombre, contentivo de declarar sin lugar dicho recurso por no estar apegado a derecho. **CONSIDERANDO:** Que, para mayor claridad del tema, el pleno comisionó a la Abog. Bessy



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

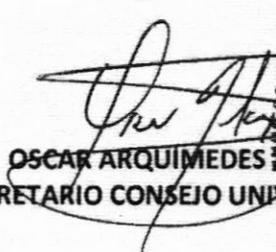
SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Página No. 2
Oficio SCU-No.21-2019
01 de abril del 2019
ACUERDO No. CU-E-017-02-2019

que requieren del apoyo del Canal Universitario de la Cultura, el que literalmente dice: **"ARTÍCULO 85.-** Se autoriza para el uso del servicio de telefonía móvil; **1)** Un monto máximo mensual de cien dólares (US\$100.00) a las siguientes autoridades: Directores de la Junta de Dirección Universitaria y Rector(a). **2)** Un monto máximo mensual de setenta y cinco dólares (US\$75.00) a las siguientes autoridades: Los Vicerrectores, Decanos, Directores de Centros Regionales, Director de Educación Superior, Comisionado Universitario, Secretario(a) General, Abogado General, miembros de la Comisión de Control de Gestión, Auditor(a) Interno(a), Secretarios Ejecutivos de: Administración y Finanzas, Desarrollo Institucional, Desarrollo de Personal y de Administración de Proyectos de Infraestructura y Tesorero(a), Director(a) Ejecutivo(a) de U-TV, y dos (2) líneas telefónicas asignadas al Centro de Información Toxicológica de la UNAH (CENTOX). El exceso de esa cantidad será pagado por el usuario(a) respectivo(a). Se autoriza el reembolso por gastos de telefonía celular, previa presentación de la factura original a nombre del funcionario vía Fondo Rotatorio y/o reembolso por la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas." **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


OSCAR ARQUIMEDES BELAYA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO

SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Junta de Dirección Universitaria
cc: Lic. Juan Carlos Soto Baquero, Director Ejecutivo de la U-TV
cc: Abog. Leónidas Donato Elvir, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Msc. Cintia Liliana Salgado Gómez, Comisionada Coordinadora de la Comisión de Control de Gestión
cc: Lic. Gloria María Moya, Tesorera General de la UNAH
cc: Lic. Andrés Laínez, Auditor Interno
cc: Lic. Luis Felipe Pineda, Jefe del Departamento de Análisis Financiero y Presupuesto
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Oficio SCU-No.21-2019
01 de abril del 2019

Doctor
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
Rector UNAH
Su Oficina.

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Extraordinaria celebrada el martes 19 de febrero de dos mil diecinueve, en **Acta No. CU-E-002-02-2019** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-E-017-02-2019**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-E-017-02-2019. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de dirección superior, responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Extraordinaria del 19 de febrero de 2019, se conoció la solicitud enviada según Oficio No.SDRT-UNAH-050-2019, presentada por el Lic. Juan Carlos Soto Baquero, Director Ejecutivo de la U-TV, en donde hace del conocimiento que hace unos meses fue nombrado por el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), mediante Acta No.SG-CSUCA-269-1-2018, como Director Ejecutivo del Proyecto de Convergencia Tecnológica y Multimedia para la Educación Superior en Centroamérica y el Caribe y del Canal Universitario Centroamericano BÚHO TV, y que para coordinar en conjunto los planes de acción que desde cada unidad organizan y requieren el apoyo del Canal Universitario de la Cultura, requiere sea incluida su línea telefónica al Plan Corporativo que maneja la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que las Normas de Ejecución y Evaluación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la UNAH año 2018, fueron aprobadas por este máximo órgano de gobierno según Acuerdo No.CU-E-096-08-2018, contenido en el Acta No.CU-E-003-08-2018 del 27 de agosto de 2018. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación de los Artículos 10, numerales 2), 6), 11 numeral 5); 15 numeral 5) de la Ley Orgánica de la UNAH y Artículo 28 literal f), y los Artículos 28, 38, 39 y 47 de su Reglamento Interno; **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la solicitud presentada por el Lic. Juan Carlos Soto Baquero, Director Ejecutivo de la U-TV, contentivo de Modificar el Acuerdo No.CU-E-096-08-2018, contenido en el Acta No.CU-E-003-08-2018 de la Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de agosto de 2018, relativo de la aprobación de las **NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS DEL AÑO 2018**, agregando en el Artículo 85, en el sentido de la aprobación de una (1) línea de teléfono celular que será utilizada por el Director(a) Ejecutivo(a) de la U-TV, para coordinar en conjunto los planes de acción que desde cada unidad se organizan y



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Oficio SCU-No.20-2019
01 de abril del 2019

Abogada

BESSY NAZAR

Decana a.i. de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH

Su Oficina.

Estimada Abogada Nazar:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Extraordinaria celebrada el martes 19 de febrero de dos mil diecinueve, en Acta No. CU-E-002-02-2019 levantada al efecto, obra el ACUERDO No. CU-E-016-02-2019, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-E-016-02-2019. CONSIDERANDO: Que la Carrera Docente Universitaria está regulada por el Estatuto del Docente Universitario. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto del Docente Universitario se encuentra en plena vigencia, el cual establece disposiciones de carácter general que regulan lo relativo a derechos, obligaciones, condiciones de trabajo y de vida para el Docente Universitario. **CONSIDERANDO:** Que el **ABOGADO CESAR AUGUSTO RAMOS CACERES**, es Profesor M.T., del Departamento de Teoría e Historia, dependiente de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que el **ABOG. RAMOS CACERES**, solicita permiso sin goce de sueldo para atender asuntos de índole personal. **CONSIDERANDO:** Que la solicitud del **ABOG. RAMOS CACERES**, es refrendada por la Abog. Bessy Nazar, Decana a.i. de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación de los Artículos 10, numeral 5), 39 numeral 7) de la Ley Orgánica de la UNAH; y Artículos 113 y 115 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 177, literal c) del Estatuto del Docente Universitario; Artículos 2 y 27 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la solicitud de permiso sin goce de sueldo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 al **ABOGADO CESAR AUGUSTO RAMOS CACERES**, Profesor M.T., del Departamento de Teoría e Historia dependiente de la Facultad de Ciencias Jurídicas, para atender asuntos de índole personal, en el entendido de que al vencer éste permiso, deberá reincorporarse a sus labores o presentar su renuncia, en virtud de que ha gozado de otros permisos solicitados a través de ésta Secretaría con la misma justificación. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE"**

OSCAR ARQUÍMEDES ZELEDÓN
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO

**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

cc: Dr. Francisco José Herrera Alvarado, Rector a.i. UNAH
cc: Msc. Jacinta Ruiz Bonilla, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal
cc: Abog. Cesar Augusto Ramos Cáceres, Interesado
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

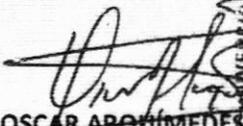
Oficio SCU-No.19-2019
01 de abril del 2019

Doctor
NABIL KAWAS
Decano de la Facultad de Ciencias de la UNAH
Su Oficina.

Estimado Doctor Kawas:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Extraordinaria celebrada el martes 19 de febrero de dos mil diecinueve, en **Acta No. CU-E-002-02-2019** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-E-015-02-2019**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-E-015-02-2019. CONSIDERANDO: Que la Carrera Docente Universitaria está regulada por el Estatuto del Docente Universitario. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto del Docente Universitario, se encuentra en plena vigencia, el cual establece disposiciones de carácter general que regulan lo relativo a derechos, obligaciones, condiciones de trabajo y de vida para el Docente Universitario. **CONSIDERANDO:** Que el **DOCTOR JOSE JAFET ORTIZ QUINTERO**, es Profesor Auxiliar de la Escuela de Microbiología, dependiente de la Facultad de Ciencias de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que el **DR. ORTIZ QUINTERO**, solicita permiso sin goce de sueldo para continuar sus estudios de Doctorado en la Universidad de Chile, Chile. **CONSIDERANDO:** Que la solicitud del **DR. ORTIZ QUINTERO**, es refrendada por la Dra. Ekaterina C. Bonilla, Directora de la Escuela de Microbiología y por el Dr. Nabil Kawas, Decano de la Facultad de Ciencias de la UNAH. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación de los Artículos 10, numeral 5), 39 numeral 7) de la Ley Orgánica de la UNAH; y Artículos 113 y 115 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 177, literal c) del Estatuto del Docente Universitario; Artículos 2 y 27 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA:** **PRIMERO:** Aprobar la solicitud de prorroga de permiso sin goce de sueldo del 21 de marzo de 2019 al 20 de marzo de 2020 al **DOCTOR JOSE JAFET ORTIZ QUINTERO**, Profesor Auxiliar de la Escuela de Microbiología dependiente de la Facultad de Ciencias, para continuar estudios de Doctorado en Bioquímica en la Universidad de Chile, Chile. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO

SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Dr. Francisco José Herrera Alvarado, Rector a.i. UNAH
cc: Msc. Jacinta Ruiz Bonilla, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal
cc: Dr. José Jafet Ortiz Quintero, Interesado
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Oficio SCU-No.002-2019
20 de febrero del 2019
ACUERDO No. CU-E-014-02-2019

No.	Nombre	Tipo de Financiamiento	Monto	N° de Dictamen
01	Clara Isabel Ortiz Valdez	Profesionalizante	L. 439,316.80	07
02	Sayra Roxana Figueroa Rodríguez	Préstamo Educativo	L. 100,000.00	08
03	Hanyi Sarahí Acosta Reyes	Préstamo Educativo	L. 100,000.00	09
04	Lily Azucena Pérez Pineda	Préstamo Educativo	L. 100,000.00	10
05	Jorge Luis Pérez Burgos	Préstamo Educativo	L. 44,045.00	11
06	Jessica Gertrudiz Banegas Arias	Beca de Actualización	L. 74,908.57	12
07	Irma Mariela Gallardo Vega	Préstamo Educativo	L. 63,470.00	13

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO


cc: Msc. Jacinta Ruiz Bonilla, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal
cc: Abog. Siria Patricia Díaz Funes, Secretaria del Comité de Crédito Educativo
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Oficio SCU-No.002-2019
20 de febrero del 2019

Doctor
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
Rector UNAH
Su Oficina.

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Extraordinaria celebrada el martes 19 de febrero de dos mil diecinueve, en **Acta No. CU-E-002-02-2019** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-E-014-02-2019**, y sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-E-014-02-2019. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario, como órgano máximo de gobierno universitario, dicta actos de carácter general y normas para orientar las funciones académicas y administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); **CONSIDERANDO:** Que se ha presentado al Consejo Universitario el Oficio 17-DDH, de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, debidamente firmado y sellado por la Secretaria del Comité de Crédito Educativo, Abog. Siria Patricia Díaz; el documento impreso que consta de VEINTITRES (23) páginas, con la información de SIETE (07) DICTÁMENES de Becas Profesionalizantes, de Actualización y Prestamos Educativos, aprobados por el Comité de Crédito Educativo en su sesión realizada el 16 de julio de 2018. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en uso de sus facultades establecidas en los Artículos 7 y 10 numeral 5) de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, y el Artículo 38 del Reglamento del Consejo Universitario; Artículo 5 literal d) del Reglamento del Comité de Crédito Educativo de la UNAH. **ACUERDA PRIMERO:** Aprobar el contenido del Oficio No. 17-DDH de fecha 24 de enero de 2019, remitido al Consejo Universitario por la Abog. Siria Patricia Díaz, Secretaria del Comité de Crédito Educativo y que es contentivo de los Dictámenes de financiamientos educativos en concepto de Becas Profesionalizantes, de Actualización y Préstamos Educativos, aprobados por el Comité de Crédito Educativo, en la sesión realizada el 16 de julio de 2018, el cual se detallan:



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

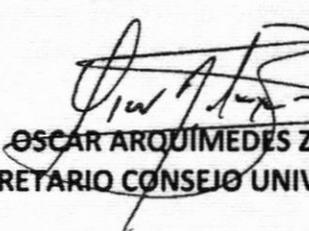
SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Página No. 2
Oficio SCU-No.006-2019
20 de febrero del 2019
ACUERDO No. CU-E-012-02-2019

Antúnez Montalván y Rigoberto Izaguirre Rodríguez de la extensión de **TÍTULO POST-MORTEM** a la estudiante **SILVIA VANESSA IZAGUIRRE ANTÚNEZ**, con Cuenta No. 20101000559, quien falleció trágicamente el 29 de marzo de 2018. **SEGUNDO:** Trasladar a la Facultad de Ciencias Médicas, el expediente de la joven **SILVIA VANESSA IZAGUIRRE ANTÚNEZ**, con Cuenta No. 20101000559, estudiante de la Carrera de Medicina dependiente de dicha Facultad, para que una vez completado el mismo, se le dé el trámite correspondiente para que se le otorgue el Título de Doctor en Medicina y Cirugía Post-Mortem, en virtud de que la Facultad de Ciencias Médicas se pronuncia de acuerdo con la emisión de dicho título, ya que los Médicos en Servicio Social realizan turnos alternos entre semanas y fines de semana, lo que avala y compensa el tiempo restante del Servicio Médico Social para este caso en particular. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE.**


OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Dr. Francisco José Herrera Alvarado, Rector a.i.
cc: Abog. Emma Virginia Rivera Mejía, Secretaria General
cc: Dra. Betty Yamileth Ávila, Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Médicas
cc: Sección de Títulos, Secretaría General
cc: Sra. Silvia Edith Antúnez Montalván y Sr. Rigoberto Izaguirre Rodríguez, Interesados
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Oficio SCU-No.006-2019
20 de febrero del 2019

Doctor
JORGE ALBERTO VALLE
Decano de la Facultad de Ciencias Médicas
Su Oficina.

Estimado Doctor Valle:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Extraordinaria celebrada el martes 19 de febrero de dos mil diecinueve, en Acta No. **CU-E-002-02-2019** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-E-012-02-2019**, y sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-E-012-02-2019. CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, tiene normas que regulan el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario dicta actos de carácter general y normas para orientar las funciones académicas y administrativas de la institución. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Extraordinaria del 19 de febrero de 2019, se conoció la solicitud de extensión de título Post-Mortem en de la Joven Silvia Vanessa Izaguirre Antúnez, quien realizaba su año de servicio social en el Hospital Gabriela Alvarado y perdió la vida trágicamente en el mes de marzo del año 2018, solicitado por sus padres Silvia Edith Antúnez Montalván y Rigoberto Izaguirre Rodríguez. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Reglamento del Servicio Médico Social explica la obligatoriedad del año de Servicio Médico Social, mismo que la Dra. Izaguirre Antúnez no pudo concluir por su fallecimiento. Cabe mencionar que la Facultad de Ciencias Médicas se pronuncia de acuerdo a la emisión de este título Post-Mortem en virtud de que los Médicos en Servicio Social realizan turnos alternos entre semanas y fines de semana, lo que avala y compensa el tiempo restante del Servicio Médico Social para este caso en particular. **CONSIDERANDO:** Que no existen normas específicas que regulen un procedimiento para el otorgamiento de Título-Post Mortem, **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numerales 5) y 7) de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la solicitud presentada por el Dr. Jorge Alberto Valle, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, que a su vez contempla la petición de los padres señores Silvia Edith

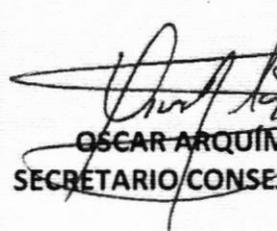
"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Página No. 2
Oficio SCU-No.17-2019
01 de abril del 2019
ACUERDO No. CU-E-011-02-2019

propio modo de vivir, no importando los obstáculos a los que deba enfrentarse, siempre que conserve su libertad de elección. **CONSIDERANDO:** Que el objetivo general de la Normas Académicas de la UNAH es el de regular la actividad académica y las actuaciones de los actores que la constituyen como ser: estudiantes, docentes, administrativos y demás relacionados. **CONSIDERANDO:** Que, en relación a las regulaciones en las Normas Académicas de la UNAH con referencia a los cambios de carrera en los posgrados, el artículo 167 de las mismas establece que en los casos de los estudios de posgrado no se permite el cambio de carrera. **CONSIDERANDO:** Que en la práctica ya se han aprobado dos (2) casos de cambio de carreras en los posgrados de la Facultad de Ciencias Médicas valorando el hecho de que en su primer año tienen un tronco común de asignaturas, previendo que igual situación pudiese darse en otros campos del conocimiento. **CONSIDERANDO:** Que el cambio de carrera es una flexibilidad curricular que la UNAH permite a los estudiantes de grado, no así a los de posgrado a los cuales pudiese dárseles esta oportunidad bajo ciertos para metros y restricciones. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación de los Artículos 2, 3, 5, 7, 10, numerales 2), 3), 9) y 15) de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículos 16 y 21 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH y Artículos 2, 23, 26, 27, 29, 38, 45, 61 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el Dictamen No.VRA-005-2019, contentivo de la propuesta de reforma al Artículo 167 de las Normas Académicas de la UNAH, basados en los fundamentos filosóficos, pedagógicos, curriculares, metodológicos etc., del Modelo Educativo de la UNAH. **SEGUNDO:** Reformar el Acuerdo No.CU-E-107-09-2014, contenido en el Acta No.CU-E-002-06-2014, relativo a la aprobación de las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 167, que literalmente dice: "**ARTÍCULO 167.**- El cambio de carrera es una flexibilidad curricular que la UNAH permite a los estudiantes de grado (Técnico Universitario y Licenciatura, y del Doctorado en Medicina y Cirugía) optar por otras ofertas académicas, por diferentes razones. Sin embargo, el estudiante podrá realizar cambio de carrera solamente en dos oportunidades: la primera matrícula no se cuenta en dicho número de cambios. En el caso de los estudios de posgrado no se permite cambio de carrera entre diferentes campos disciplinares, se podrá realizar por una sola vez en los casos en que haya un tronco común de asignaturas entre ambos programas, que permita continuar los estudios de posgrado para conducir a un área de especialidad o para dar inicio a un programa nuevo en el mismo campo disciplinar. El cambio de carrera se efectuará en las fechas establecidas en el calendario académico." **TERCERO:** Autorizar a la Vicerrectoría Académica para que, de presentarse casos en este sentido, emita los dictámenes que se requieran para dar respuesta de una forma eficaz y eficiente a las demandas de los estudiantes. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría General de la UNAH, gestionar y promover la publicación de la presente reforma en el Diario Oficial "La Gaceta". **QUINTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE."**


OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO

SECRETARIA

cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

CIRCULAR

Oficio SCU-No.17-2019
01 de abril del 2019

**SEÑORES (AS)
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS
DECANOS (AS)
DIRECTORES (AS) DE CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS
SECRETARIOS (AS) DE FACULTADES Y CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS
SED
COMISIONADO UNIVERSITARIO
COORDINADORES (AS) DE CARRERA
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES
PRESENTE.**

Estimados (as) Señores (as):

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Extraordinaria celebrada el martes 19 de febrero de dos mil diecinueve, en **Acta No. CU-E-002-02-2019** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-E-011-02-2019**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-E-011-02-2019. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de dirección superior, responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario aprobar y reformar las normas académicas. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Extraordinaria del 19 de febrero de 2019, la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica, presentó al pleno el Dictamen No.VRA-005-2019, contentivo de la propuesta de reforma del Artículo 167 de las Normas Académicas de la UNAH, específicamente en el caso de los Estudios de Posgrado. **CONSIDERANDO:** Que uno de los principios rectores de la UNAH es la equidad e igualdad de oportunidades que implica que la Universidad en los aspectos que le otorga la Constitución y las leyes, garantiza el ejercicio real y efectivo de los derechos de todos los hondureños y el acceso a sus servicios, sin más exclusión que las establecidas por razones académicas en función del rendimiento, vocación o capacidad profesional y laboral. **CONSIDERANDO:** Que teóricamente el Modelo Educativo de la UNAH se define como idea y abstracto, es coherente internamente en sus planteamientos y conceptos, pero cuando es llevado a la práctica no podrá ser reproducido de manera fiel ya que la realidad es contradictoria y compleja. **CONSIDERANDO:** Que el Modelo Educativo de la UNAH postula formar personas capacitadas profesionalmente, flexibles para enfrentar los cambios, dotadas de capacidad analítica, interpretativas, propositivas y creativas con principios, valores y juicio crítico para enfrentar los desafíos de una sociedad compleja y cambiante. **CONSIDERANDO:** Que el Modelo Educativo de la UNAH establece que el currículo se caracteriza por ser flexible tanto en su estructura como en su organización, por su adaptabilidad para entender las necesidades y los intereses de los sujetos al proceso educativo. **CONSIDERANDO:** Que el referido Modelo Educativo, se construyó bajo una perspectiva humanista, porque propone que el proceso educativo se centre en las personas y tome en cuenta la conciencia, la ética, y la individualidad; tiene una visión del hombre como un ser creativo, libre, y consciente proponiendo que el sentido de nuestra vida sea la búsqueda de la autorrealización, y esta meta significa que el ser humano debe asumir el compromiso de construir su



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

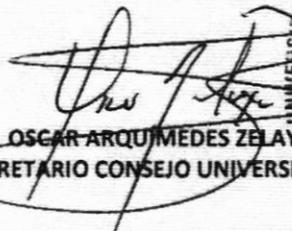
SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Página No. 2
Oficio SCU-No.16-2019
01 de abril del 2019
ACUERDO No. CU-E-010-02-2019

de campo. **CONSIDERANDO:** Que, según lo explicado por esta Carrera, Antropología contempla varias asignaturas en las que no pueden concluir los contenidos, debido a que estos tienen los componentes de teoría y práctica como ser: asignaturas de Etnografía y Etnohistoria; asignaturas de Antropología Aplicada I y II y asignaturas de Introducción al trabajo de Campo, Técnicas de Investigación Arqueológica I, Técnicas de Investigación Arqueológica II, Salvamento y Rescate Arqueológico, Seminario de Arqueología de Honduras, Museografía. **CONSIDERANDO:** Que según el benchmarking realizado por la Carrera tanto con universidades de América Latina, Estados Unidos y Europa, que sirven la Carrera de Antropología, se encontró que las mismas sirven la Carrera en semestres o en cuatrimestres, no así en trimestres. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación de los Artículos 3, numeral 6); 10, numerales 3), 5) y 7) de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 25 inciso a) del Reglamento General de la Ley Orgánica; Artículos 2, 26 y 29 del Reglamento del Consejo Universitario; Artículos 3 y 35 del Reglamento de Admisiones de los Estudiantes de la UNAH. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el Dictamen VRA No.013-2019, contenido del desarrollo de la Carrera de Antropología en dos (2) Períodos Académicos anuales, a partir del segundo Período Académico 2019, por lo cual deberán adecuar sus procesos según el Calendario Académico 2019, aprobado hasta ahora únicamente para las carreras de Arquitectura, Enfermería y Medicina (para segundo, tercero y cuarto año). **SEGUNDO:** A más tardar el 20 de mayo del año en curso, la Carrera de Antropología deberá contar con una Propuesta de Adecuación de su Malla Curricular para ser desarrollada en dos (2) Períodos Académicos, a fin de que el Plan pueda desarrollarse sin contratiempos, según la programación aprobada en el Calendario Académico correspondiente. **TERCERO:** La aprobación de la Readecuación de los Períodos Académicos para la Carrera de Antropología quede sujeta al Rediseño Curricular de la Carrera, siendo que las Normas Académicas mandan a revisar los Currículos en un plazo de cinco (5) años de su aprobación, además, la velocidad en la generación de nuevos conocimientos obliga a las universidades a revalorar sus currículos en tiempos muy cortos; además, por Acuerdo 3273-302-2016 el Consejo de Educación Superior, aprobó la Readecuación de requisitos del Plan de Estudios de la Carrera de Antropología. De ahí la necesidad que la Carrera de Antropología integre una Subcomisión de Desarrollo Curricular y presente su Proyecto de Rediseño a más tardar en el mes de junio del año 2019 a la Dirección de Docencia, para que todos estos elementos se integren en un nuevo Currículo. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO

SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica a.l.
cc: Dra. Martha Lorena Suazo, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales
cc: Abog. Emma Virginia Rivera Mejía, Secretaria General UNAH
cc: Msc. Magda Elsy Hernández, Directora de Docencia
cc: Ing. Carlos Ordoñez, Director del Sistema de Admisión
cc: Uc. Suyapa Rivera, Directora de Ingreso, Permanencia y Promoción
cc: MSc. Carmen Julia Fajardo, Jefe y Coordinadora de la Carrera de Antropología
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Oficio SCU-No.16-2019
01 de abril del 2019

Doctor
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
Rector UNAH
Su Oficina.

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Extraordinaria celebrada el martes 19 de febrero de dos mil diecinueve, en Acta No. CU-E-002-02-2019 levantada al efecto, obra el ACUERDO No. CU-E-010-02-2019, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-E-010-02-2019. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de dirección superior, responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que es objetivo de la UNAH contribuir a la transformación de la sociedad hondureña y el desarrollo sostenible de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario establecer los criterios que regulen el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes. **CONSIDERANDO:** Que en la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario del 19 de febrero de 2019 se conoció y discutió la propuesta de **READECUACIÓN DE LOS ACTUALES PERIODOS ACADÉMICOS DE LA CARRERA DE ANTROPOLOGÍA, BAJO LOS CUALES DESARROLLA SU PLAN DE ESTUDIOS**, presentado por la Dra. Martha Lorena Suazo, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales. **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas del nivel de Educación Superior establecen en su Artículo 66 que el año académico podrá organizarse de las siguientes formas: a) En un período con un mínimo de treinta y dos (32) semanas de actividad académica, b) En períodos con un mínimo de dieciocho (18) semanas de actividad académica cada uno, c) en Períodos con un mínimo de quince (15) semanas de actividad académica cada uno, d) En períodos con un mínimo de once (11) semanas de actividad académica cada uno, e) En Períodos con un mínimo de nueve (9) semanas de actividad académica cada uno. **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH, en su Artículo 128 establecen que el año académico de la UNAH se organizará en un calendario académico considerando el tipo de diseño curricular que adopten las carreras. **CONSIDERANDO:** Que el 17 de diciembre de 2013 el Consejo Universitario aprobó la Readecuación de los Períodos Académicos para todas las carreras de la UNAH, quedando establecido a partir de 2014 tres (3) Períodos Académicos de igual duración. Hasta ahora, solo las Carreras de Medicina (para segundo, tercero y cuarto año), Enfermería y Arquitectura funcionan con dos períodos académicos, pero han debido hacer los Rediseños Curriculares correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que, a partir de la Readecuación de los Períodos en 2013, la UNAH solo contempla la realización de tres (3) Períodos de igual duración para todas las carreras y por la vía de la excepción se aprobó el desarrollo de las carreras de Medicina, Enfermería y Arquitectura en dos (2) Períodos Académicos anuales. Bajo esta disposición quedó eliminado el período intensivo de nueve semanas. **CONSIDERANDO:** Que las citadas Normas Académicas de la UNAH en su Artículo 118 establecen que el Plan de Estudios es el instrumento formal y legal que refleja los diversos componentes del Proyecto Curricular. Por su lado, el Artículo 124 de las referidas normas indica la obligatoriedad de la revisión y rediseño curricular, en lo que sea pertinente, en un período máximo de cinco (5) años. **CONSIDERANDO:** Que el Plan de Estudios de la Carrera de Antropología fue aprobado en el año 2011, por Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 2436-255-2011, por lo tanto, el mismo se encuentra en los parámetros establecidos por la normativa académica para su revisión y rediseño curricular, en los aspectos pertinentes. **CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con la fundamentación de la solicitud, el Plan Estudios de la Carrera de Antropología se diseñó para dos (2) Períodos de cuatro (4) meses cada uno y un (1) período intersemestral intensivo de dos (2) meses, tomando en cuenta que la Carrera de Antropología tiene clases que son tipo Seminario y Talleres además de la realización de trabajo



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Página No. 7
Oficio SCU-No.15-2019
01 de abril del 2019
ACUERDO No. CU-E-009-02-2019

la carrera. **DECIMOSEGUNDO:** Que una vez aprobados los criterios de admisión por el Consejo Universitario, la aplicación de estos nuevos requisitos de admisión será a partir del primer período académico del año 2020, para aquellos aspirantes que realicen el segundo y tercer proceso de admisión durante el año 2019. Lo anterior permitirá un período de transición para atender las solicitudes de cambio de carrera y del Sistema Único de Admisión, realizadas para el tercer período académico del 2019. Las autoridades de la Facultad de Ciencias Médicas y de la Carrera de Fonoaudiología deberán coordinar con la Dirección del Sistema de Admisión, la pronta divulgación de los criterios de admisión por los diferentes medios existentes, en especial en el sitio web del Sistema de Admisión. **DECIMOTERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


OSCAR ARQUÍMEDES ZELAVA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO


cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica a.i.
cc: Dr. Jorge Alberto Valle Reconco, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas
cc: Departamento de Fonoaudiología
cc: Dirección de Carrera de Fonoaudiología
cc: Dirección del Sistema de Admisión
cc: Lic. Suyapa Rivera, Directora de Ingreso, Permanencia y Promoción
cc: Abog. Emma Virginia Rivera Mejía, Secretaria General UNAH
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Página No. 6
Oficio SCU-No.15-2019
01 de abril del 2019
ACUERDO No. CU-E-009-02-2019

Si el aspirante obtiene un cupo para ingresar a la carrera deberá apearse a los tiempos de programación de las asignaturas de la carrera, tomando en cuenta que le inicio de las clases de una nueva cohorte es bianual es decir en el primer período cada dos (2) años. **NOVENO:** Se aprueban los siguientes requisitos de admisión para **ASPIRANTES GRADUADOS DE LA UNAH, Y/O DE OTRAS UNIVERSIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS:**

- Realizar la solicitud de ingreso mediante el Sistema Único de Admisión, en la página web de la Dirección de Sistema de Admisión.
- Contar con un Índice de Graduación igual o mayor a setenta por ciento (70%) el cual debe estar constatado mediante la presentación de su Certificado de Estudio.
- Participar obligatoriamente en el Taller de Inducción a la Rehabilitación que realiza la carrera
- Someterse al proceso de entrevista por parte del Comité entrevistador del Departamento de Rehabilitación, quienes, a partir de un dictamen favorable, habilitarán a los aspirantes para competir en el ranking.
- Competir por uno de los seis (6) cupos disponibles para los aspirantes graduados de la UNAH de otra universidad nacional o extranjera, aspirantes no graduados de otras universidades nacionales o extranjera, y estudiantes de cambio de carrera sin PAA. Los aspirantes competirán en el ranking con el Índice de Graduación que presenten. En caso de empate, el cupo se definirá para el aspirante que obtenga el puntaje más alto en la entrevista; si persiste el empate en la última posición, se asignarán automáticamente uno o más cupos adicionales para los aspirantes que se encuentren en la misma condición. El cupo se determinará mediante la siguiente fórmula:

Admitidos Graduados de la UNAH o de otras Universidades Nacionales o Extranjeras:

IG = Índice de Admisión

DÉCIMO: Aprobar las siguientes consideraciones especiales:

- Cada solicitud ingresada a través del Sistema Único de Admisión (SUA) deberá ser resuelta por la Coordinación de Carrera, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contando a partir de la fecha de inscripción de estas. En caso de que no se dictamine en el plazo establecido, la Dirección de Sistema de Admisión procederá de oficio a anular dichas solicitudes.
- Los aspirantes que logren un cupo entre los cuarenta y dos (42) disponibles para todos los componentes de admisión, deberán completar la creación del expediente estudiantil y su respectiva matrícula de asignaturas, para ingresar ~~deben~~ considerar los períodos de cohorte bianual que ha dispuesto la carrera.
- Los casos especiales que no se encuentren cubiertos en este procedimiento serán analizados por la Comisión de Admisiones de la Carrera, quien elevará la propuesta de resolución a la Vicerrectoría Académica para su aprobación.

DECIMOPRIMERO: Los criterios de admisión contenidos en la propuesta adjunta a este dictamen pueden ser revisados por las autoridades de la Carrera de Fonoaudiología y la Dirección del Sistema de Admisión, considerando para ello los cambios inherentes en lo referente a la planta docente y espacio físico del que disponga



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Página No. 5
Oficio SCU-No.15-2019
01 de abril del 2019
ACUERDO No. CU-E-009-02-2019

carrera. • Someterse al proceso de Entrevista por parte del Comité Entrevistador del Departamento de Rehabilitación. • Competir por uno de los seis (6) cupos disponibles para los aspirantes de Cambio de Carrera que ingresaron sin realizar la PAA, Aspirantes no Graduados de otras Universidades Nacionales y Extranjeras, y Aspirantes Graduados de la UNAH o de otras Instituciones de Educación Superior. El cupo se determinará mediante la siguiente fórmula:

Admitidos por Cambio de Carrera sin PAA

IG = Índice de Admisión

Dichos estudiantes competirán en el ranking con su Índice Global, En caso de empate, el cupo se definirá para el aspirante que obtenga el puntaje más alto en la entrevista; en caso de la persistencia de empate en el último lugar, se asignarán automáticamente uno o más cupos adicionales para los aspirantes que se encuentren en la misma posición. **OCTAVO:** Aprobar los siguientes requisitos de admisión para **ASPIRANTES NO GRADUADOS DE OTRAS UNIVERSIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS:** • Realizar la solicitud de ingreso mediante el Sistema Único de Admisión, para que la Coordinación de Carrera emita el respectivo dictamen de conformidad al cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos por la misma. • Los aspirantes no graduados de otras universidades nacionales o extranjeras, que opten por estudiar una carrera en la UNAH y que hayan cursado consecutivamente un año o más de estudios universitarios aprobando al menos ocho (8) asignaturas profesionalizantes de la carrera que estudiaba por año, no deberán someterse a la PAA y deberán, además, cumplir con los requisitos específicos de ingreso de la carrera seleccionada, esto conforme a lo establecido en el Artículo 202 de las Normas Académicas. • Contar con un índice académico mínimo de setenta por ciento (70%) como requisito para la competición en el ranking de cupos, constatado mediante la presentación de su historial académico. • Asistir de forma obligatoria al Taller de Inducción a la Rehabilitación impartido por el departamento de Rehabilitación. • Someterse al proceso de entrevista, por parte del comité entrevistador de la carrera. • No haber sido no admitido a la UNAH en vista de haber realizado la PAA en procesos anteriores, excepto aquellos casos en que el aspirante haya obtenido un puntaje mayor e igual a novecientos (900) en la PAA en alguno de los procesos anteriores. • Competir por uno de los seis (6) cupos disponibles para los aspirantes no graduados de otras universidades nacionales o extranjera, estudiantes de cambio de carrera sin PAA, y aspirantes graduados de la UNAH de otra universidad nacional o extranjera. Dichos aspirantes competirán en el ranking con el Índice Global que presenten, por lo cual el cupo se determinará mediante la siguiente fórmula:

Admitidos No graduados de Universidades Nacionales o Extranjeras:

IG = Índice de Admisión



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Página No. 4
Oficio SCU-No.15-2019
01 de abril del 2019
ACUERDO No. CU-E-009-02-2019

En caso de empate, el cupo se definirá para el aspirante que obtenga el puntaje más alto en el área Verbal de la PM; en caso de la persistencia de empate en la última posición, se asignarán automáticamente uno o más cupos adicionales para los aspirantes que se encuentren en la misma posición. **SÉPTIMO:** Aprobar los siguientes Requisitos de Admisión para **LOS ESTUDIANTES QUE ASPIRAN EFECTUAR CAMBIO DE CARRERA A LA LICENCIATURA EN FONOAUDIOLOGIA**, en sus siguientes apartados: -Cambio de Carrera para estudiantes de Reingreso Regular y no Regular que realizaron la PAA. • Solicitar Cambio de Carrera en la página electrónica de la Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción (DIPP). • Cumplir con los Criterios Generales establecidos en los Artículos 168-171 de las Normas Académicas. • Haber aprobado la Prueba de Aptitud Académica como requisito de admisión con un puntaje mínimo de novecientos (900) puntos. • Contar con un índice académico mínimo de setenta por ciento (70%) en su rendimiento académico, habiendo aprobado como mínimo ocho (8) asignaturas en tres períodos académicos consecutivos, de las cuales como mínimo serán cuatro (4) de formación general obligatoria. • Asistir de forma obligatoria al Taller de Inducción a la Rehabilitación impartido por el Departamento de Rehabilitación. • Someterse al proceso de Entrevista, por parte del Comité Entrevistador del Departamento de Rehabilitación. • Los estudiantes que cumplan todos los requisitos anteriores deberán realizar solicitud de Dictamen Previo en la página web de DIPP-Registro: www.registro.unah.edu.hn. Los aspirantes que obtengan Dictamen Favorable de la Coordinación de Carrera deberán competir junto con los aspirantes de primer ingreso por uno de los treinta y seis (36) cupos disponibles. Para el ranking de cupos se aplicará la siguiente fórmula:

Admitidos de Cambio de Carrera:

$$= \frac{PAA}{1600} * 100 = \text{Posición en el ranking de cupos}$$

- Cambio de Carrera de Estudiantes de la UNAH de Reingreso Regular y no Regular, que ingresaron sin realizar la PAA y para un tercer cambio: • Solicitar Cambio de Carrera en la página electrónica de la Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción (DIPP). • Cumplir con los Criterios Generales establecidos en los Artículos 168-171 de las Normas • Contar con un índice global mínimo de setenta por ciento (70%), verificado en el Historial Académico emitido por la Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción (DIPP). • Haber cursado tres (3) períodos académicos consecutivos, en los cuales haya aprobado como mínimo ocho (8) asignaturas, de las cuales cuatro (4) deben ser de formación general obligatoria; para un tercer cambio, además de lo anterior, se debe someter a pruebas de orientación vocacional y psicométricas en la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE), esta Entidad deberá presentar un informe psicométrico elaborado por especialistas. • Asistir obligatoriamente al Taller de Inducción a la Rehabilitación que brinda la



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Página No. 3
Oficio SCU-No.15-2019
01 de abril del 2019
ACUERDO No. CU-E-009-02-2019

Fonoaudiología se sometan al proceso de Entrevista, realizado por el Comité entrevistador del Departamento de Rehabilitación, con el fin de detectar el conocimiento previo que el aspirante tiene acerca del campo de estudio, el campo laboral, su sensibilidad en el tema de discapacidad, aspectos vocacionales y sus habilidades y motivaciones para la profesión de Fonoaudiólogo. **CUARTO:** Se aprueba la asignación de un total de cuarenta y dos (42) cupos para la carrera de Fonoaudiología, los cuales serán habilitados de manera bianual conforme al esquema de cohortes aprobado en el Plan de Estudios de la misma carrera. **QUINTO:** Los cuarenta y dos (42) cupos serán distribuidos entre los diferentes componentes de admisión, tal como se muestra en la siguiente tabla:

No.	Componente de admisión	No. de cupos disponibles
1-	Primer ingreso	36 cupos
2-	Estudiantes de cambio de carrera que ingresaron a la UNAH con la PAA.	
3-	Estudiantes de cambio de carrera que ingresaron sin realizar la PAA.	6 cupos
4-	Aspirantes no graduados de otras Universidades Nacionales y Extranjeras.	
5-	Aspirantes Graduados de la UNAH o de otras Instituciones de Educación Superior.	

Nota: Los aspirantes de primer ingreso y los estudiantes de cambio de carrera que ingresaron a la UNAH con la PM competirán entre ellos en el ranking de cupos.
Nota: Los estudiantes de cambio de carrera que ingresaron a la UNAH sin la PM, los aspirantes no graduados de otras Universidades Nacionales y Extranjeras, y Aspirantes Graduados de la UNAH o de otras Instituciones de Educación Superior compartirán entre ellos en el ranking de cupos.

SEXTO: Aprobar los siguientes Requisitos de Admisión para los **ASPIRANTES DE PRIMER INGRESO:** • Realizar la solicitud de admisión a través de la página electrónica de la Dirección del Sistema de Admisión. • Aprobar la Prueba de Aptitud Académica (PAA) como requisito de admisión con un puntaje mínimo de novecientos (900) puntos. • Asistir de forma obligatoria al Taller de Inducción a la Rehabilitación impartido por la carrera. • Realizar la Entrevista ante un Comité Entrevistador de la Carrera para que mediante un dictamen favorable se habilite al aspirante a competir en el ranking de cupos. • Dichos aspirantes competirán en un ranking de cupos, para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Ingreso a la Licenciatura en Fonoaudiología} = \frac{\text{PAA}}{1600} * 100$$



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Página No. 2
Oficio SCU-No.15-2019
01 de abril del 2019
ACUERDO No. CU-E-009-02-2019

Normas Académicas, la presente Propuesta incluye requisitos de Admisión para cada uno de los siguientes Componentes: Aspirantes de primer ingreso, aspirantes de cambio de carrera hayan o no realizado la PAA, aspirantes no graduados de otras universidades nacionales y extranjeras, y aspirantes graduados de la UNAH, y/o de otras universidades nacionales y extranjeras. **CONSIDERANDO:** Que para la definición de estos Criterios de Admisión se desarrolló una investigación, en la que participaron treinta y dos (32) estudiantes matriculados en el Tercer Período Académico 2017 en la Licenciatura en Fonoaudiología, dicho estudio permitió recabar información de los participantes sobre aspectos como: datos sociodemográficos, laborales, antecedentes académicos, aspectos vocacionales y médicos. Posteriormente, se realizó un análisis sobre la capacidad instalada de la carrera (secciones, planta de docentes, aulas, entre otros). **CONSIDERANDO:** Que la realización de un Taller de Inducción a la Rehabilitación es uno de los nuevos Criterios de Admisión a la carrera de Fonoaudiología que establece esta Propuesta. Dicho Taller busca orientar, sensibilizar y proporcionar al aspirante un panorama completo de la carrera enfatizando el interés genuino que todo profesional de la Rehabilitación debe tener hacia las personas y su bienestar, así como el autoconocimiento; saber cuáles son los propios recursos y limitaciones personales que puedan presentarse durante su formación académica y como futuros profesionales. **CONSIDERANDO:** Que en la Propuesta se plantea mantener el actual puntaje de admisión (900 puntos), basados en el análisis estadístico realizado sobre los resultados obtenidos en la Prueba de Aptitud Académica (PAA), por la población estudiantil matriculada en la carrera de Fonoaudiología en el Tercer Período Académico del año 2017, dando como resultado que el puntaje promedio en la PM es de 933 puntos, para el área verbal es de 486 puntos y 461 puntos para el área matemática. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección del Sistema de Admisión emitió dictamen favorable mediante Oficio 476-DSA-2018 sobre los Criterios de Admisión correspondientes a cada uno de los Componentes de Admisión a la carrera de Fonoaudiología, previa a la incorporación de las observaciones que notificó esa misma Dirección mediante Oficio DSA No. 301-DSA-2018 y que esta Vicerrectoría Académica remitió a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Médicas a través del Oficio VRA-No.1023-2018. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículos 3, numeral 6); 10, numerales 3), 5) y 7) de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 25 inciso a) del Reglamento General de la Ley Orgánica; Artículos 2, 26 y 29 del Reglamento del Consejo Universitario; Artículos 3 y 35 del Reglamento de Admisiones de los Estudiantes de la UNAH. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el **DICTAMEN VRA No.009-2019**, que contiene los **CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA LA CARRERA DE FONOAUDILOGÍA** en el grado de Licenciatura, adscrita al Departamento de Rehabilitación de la Facultad de Ciencias Médicas, manteniendo el actual puntaje de la Prueba de Aptitud Académica (PAA) de novecientos (900) puntos y los aspectos contenidos en los numerales que a continuación se desarrollan. **SEGUNDO:** Se aprueba la implementación de un Taller de Inducción a la Rehabilitación como Requisito Específico de Admisión a la Licenciatura en Fonoaudiología para los aspirantes de primer ingreso, de estudiantes de cambio de carrera, de reingreso regular y no regular, de aspirantes no graduados de universidades nacionales o extranjeras, y de graduados de la UNAH o de otras universidades nacionales o extranjeras. El Taller no tendrá ningún puntaje, pero será de carácter obligatorio y ofrecido antes de la matrícula en las fechas, horarios y lugares establecidos por la Coordinación de la Carrera, quien proporcionará dicha información para ser publicada en la página de la Dirección de Sistema de Admisión www.admisiones.unah.edu.hn. **TERCERO:** Aprobar que todos los aspirantes a ingresar a la carrera de



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Oficio SCU-No.15-2019
01 de abril del 2019

Doctor
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
Rector UNAH
Su Oficina.

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Extraordinaria celebrada el martes 19 de febrero de dos mil diecinueve, en **Acta No. CU-E-002-02-2019** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-E-009-02-2019**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-E-009-02-2019. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de dirección superior, responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que es objetivo de la UNAH contribuir a la transformación de la sociedad hondureña y el desarrollo sostenible de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario establecer los criterios que regulen el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes. **CONSIDERANDO:** Que en la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario del 19 de febrero de 2019 se conoció y discutió la propuesta de los **CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA LA CARRERA DE FONOAUDIOLOGÍA EN EL GRADO DE LICENCIATURA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE REHABILITACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS. CONSIDERANDO:** Que la Admisión es el proceso mediante el cual la UNAH comprueba si el aspirante a ingresar a cualquiera de sus carreras de Grado o Posgrado en Modalidad Presencial o a Distancia, reúne los requisitos establecidos del nivel de Educación Superior y se regirá por su propio Reglamento. **CONSIDERANDO:** Que el proceso de Admisión para las Carreras de la UNAH debe enmarcarse en la legislación vigente: la Constitución de la República de Honduras, la Ley Orgánica de la UNAH, la Ley de Educación Superior y las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior, las Normas Académicas de la UNAH, los Acuerdos emitidos por los órganos de Gobierno de la UNAH y el Reglamento de Admisión de los Estudiantes. **CONSIDERANDO:** Que el Plan de Estudios de la Carrera de Fonoaudiología fue aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Universitario en Acta No. CUO-002-2015 y Acuerdo No. CU-026-02-2015 de fecha 27 de febrero de 2015 y por el Consejo de Educación Superior Acta N. 300 y Acuerdo No. 326-300-2016 del 18 de marzo de 2016. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Admisión de los Estudiantes establece en su Artículo 35 que: "El criterio de admisión será determinado por el Consejo Universitario a propuesta de las Facultades y Carreras, las que deberán considerar un índice de admisión mínimo, una capacidad instalada máxima, para admitir cierto número de estudiantes de primer ingreso y cambio de carrera". **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario mediante Acuerdo No. CU-E-107-09-2014, contenido en el Acta No. CU-E-002-06-2014 de fechas veintiséis de junio, veinticuatro de julio, veintiuno de agosto, veinticuatro y veinticinco de septiembre de dos mil catorce, aprobó las Normas Académicas de la UNAH, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial La Gaceta el martes 13 de enero de 2015, entrando en plena vigencia veinte (20) días después de su publicación. Esta nueva normativa Universitaria, recoge en los Artículos del 195 al 207, los Criterios para la Admisión de Carreras a la UNAH en sus diferentes componentes. **CONSIDERANDO:** Que en aplicación a los Artículos 164, 167, 169, 170, 171, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, de las



SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO

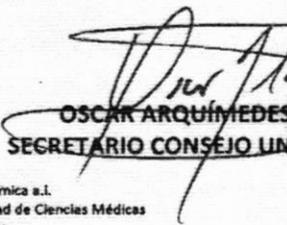
"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Página No. 6
Oficio SCU-No.14-2019
01 de abril del 2019
ACUERDO No. CU-E-008-02-2019

GRADUADOS DE LA UNAH, Y/O DE OTRAS UNIVERSIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS 1. Los graduados de la UNAH que aspiran a estudiar otra Carrera de grado no realizarán la PAA, solo deben reactivar su número de cuenta en la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción, esto conforme al Artículo 200 de las Normas Académicas. 2. Todo profesional graduado en una universidad nacional o extranjera y que haya incorporado su título a la UNAH no deberá someterse a la PAA para cursar una carrera en la UNAH, conforme al Artículo 201 de las Normas Académicas. 3. Realizar la solicitud para estudiar el Técnico Universitario en Terapia Funcional, la cual será valorada por las autoridades de la carrera, y que debe ser completada por el aspirante graduado en el SISTEMA ÚNICO DE ADMISIÓN en la página electrónica de la Dirección de Sistema de Admisión. Dicha solicitud tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de inscripción de esta. 4. Someterse al proceso de una entrevista, por parte de la terna evaluadora de la carrera. 5. Asistir de forma obligatoria al taller de inducción impartido por el departamento de Rehabilitación. 6. Dichos aspirantes Graduados de otras Universidades Nacionales y Extranjeras, competirán en un ranking de cupos, con el puntaje presentado en el Certificado de Estudios, en donde se consignen la totalidad de materias cursadas, el cual será 70% como mínimo; dicho puntaje será el considerado para competir junto con los ocho (8) cupos disponibles en la cohorte anual. 7. Los cupos para aspirantes Graduados de Universidades Nacionales o Extranjeras, para el Técnico en Terapia Funcional se habilitarán de manera anual, durante el segundo y tercer proceso de admisión. 8. Realizar los pagos correspondientes según el plan de arbitrios de la UNAH. **SEPTIMO:** Cada solicitud ingresada a través del Sistema Único de Admisión (SUA) deberá de ser resuelta por el coordinador de la carrera, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contando a partir de la fecha de inscripción de estas. En caso contrario se procederá de oficio anular dicha solicitud por parte de la Dirección del Sistema de Admisión. **OCTAVO:** Los casos especiales no contemplados en lo anteriormente descrito, serán analizados por la Comisión de Admisión de la carrera, quien elevará la propuesta de resolución a la Vicerrectoría Académica para su análisis y/o aprobación. **NOVENO:** La aplicación de estos nuevos requisitos de admisión será a partir del primer período académico del año 2020, para aquellos aspirantes que realicen el segundo y tercer proceso de admisión durante el año 2019. Lo anterior permitirá un período de transición para atender las solicitudes de cambio de carrera y del Sistema Único de Admisión, realizadas para el tercer período académico del 2019. **DÉCIMO:** Una vez aprobados los presentes requisitos de admisión por el Consejo Universitario, éstos serán divulgados por la Carrera de Terapia Funcional, la Dirección del Sistema de Admisión y la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción. **DECIMO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE."**


OSCAR ARQUIMEDES FLORES
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO


SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica a.i.
cc: Dr. Jorge Alberto Valle Reconco, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas
cc: Dr. Nery Madrid, Jefe Departamento de Rehabilitación
cc: Dirección del Sistema de Admisión
cc: Lic. Suyapa Rivera, Directora de Ingreso, Permanencia y Promoción
cc: Abog. Emma Virginia Rivera Mejía, Secretaría General UNAH
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Página No. 5
Oficio SCU-No.14-2019
01 de abril del 2019
ACUERDO No. CU-E-008-02-2019

posterior al cumplimiento de los requisitos solicitados para este componente de admisión. La solicitud -estará disponible en las fechas establecidas en el calendario académico (dos (2) semanas antes de la matrícula de cada período) para verificar la aprobación de este y realizar el procedimiento indicado para concretizar el cambio. (Artículo 170 de las Normas Académicas). 6. En vista que es estudiante de la UNAH, con número de cuenta y una trayectoria académica, no se le exigirá la PAA como requisito de ingreso. 7. Dichos estudiantes de cambio de carrera competirán en un ranking de cupos, entre los ocho (8) disponibles con el puntaje del índice global de la carrera anterior. 8. Los cupos de cambio de carrera sin PAA para el Técnico en Terapia Funcional se habilitarán de manera anual, durante el segundo y tercer proceso de admisión. 9. Realizar los pagos correspondientes según el plan de arbitrios de la UNAH, para cambio de carrera. **QUINTO:** Aprobar los siguientes requisitos de admisión para **ASPIRANTES NO GRADUADOS DE OTRAS UNIVERSIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS:** 1. Los aspirantes no graduados de otras universidades nacionales o extranjeras, que opten por estudiar una carrera de la UNAH y que hayan cursado consecutivamente un año o más de estudios universitarios aprobando al menos ocho (8) asignaturas profesionalizantes de la carrera que estudiaban por año, dichos estudiantes no deberán someterse a la PAA, esto conforme a lo establecido en el Artículo 202 de las Normas Académicas. En aplicación al Artículo 202 en donde expresa que dichos estudiantes deberán cumplir con los requisitos específicos de ingreso de la carrera seleccionada, se tomará en cuenta lo siguiente: No haber sino no admitido a la UNAH en vista de haber realizado la PAA en procesos anteriores; se exceptúa aquellos casos en los que el aspirante, haya obtenido un puntaje mayor o igual a 800 puntos en la PAA, en alguno de los procesos anteriores. 2. Realizar la solicitud de estudiar el Técnico en Terapia Funcional la cual será valorada por las autoridades de la carrera, y que debe ser completada por el aspirante en el SISTEMA ÚNICO DE ADMISIÓN en la página electrónica correspondiente a la Dirección de Sistema de Admisión. Dicha solicitud tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de inscripción de esta. 3. Contar con un índice académico mínimo de setenta por ciento (70%) en su rendimiento académico como requisito para la competición en el ranking de cupos, constatado mediante la presentación de su historial académico. 4. Someterse al proceso de una entrevista, por parte de la terna evaluadora de la carrera. 5. Asistir de forma obligatoria al taller de inducción impartido por el departamento de Rehabilitación. 6. Dichos aspirantes No Graduados de otras Universidades Nacionales y Extranjeras, competirán en un ranking de cupos, con el puntaje presentado en el Historial Académico, en donde se consignen la totalidad de materias cursadas, el cual será setenta por ciento (70%) como mínimo; dicho puntaje será el considerado para competir junto con los ocho (8) disponibles en la cohorte anual. 7. Los cupos para aspirantes No Graduados de Universidades Nacionales o Extranjeras, para el Técnico Universitario en Terapia Funcional se habilitarán de manera anual, durante el segundo y tercer proceso de admisión. 8. Realizar los pagos correspondientes según el plan de arbitrios de la UNAH, para cambio de carrera. 9. En el caso de los aspirantes, que logren un cupo, estos deberán completar su matrícula, para ingresar en el primer período académico de cada año considerando las cohortes que ha dispuesto la carrera. Cada competición de ranking es de manera independiente, por lo que aquellos aspirantes que ganen un cupo, y no realicen el proceso de matrícula coincidente con los estudiantes de primer ingreso, (y que le permita crear el Expediente Estudiantil), perderán su cupo teniendo que competir en el ranking de la siguiente cohorte. **SEXTO:** Se aprueban los siguientes requisitos de admisión para **ASPIRANTES**



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Página No. 4
Oficio SCU-No.14-2019
01 de abril del 2019
ACUERDO No. CU-E-008-02-2019

obligatoria al taller de inducción impartido por el departamento de Rehabilitación. 5. Los estudiantes que cumplen todos los requisitos anteriores, deberán realizar vía electrónica para la SOLICITUD DE DICTAMEN PREVIO en la página web de DIPP-Registro: www.registro.unah.edu.hn - (La solicitud de dictamen previo es donde los estudiantes solicitan a la Coordinación de la Carrera de Terapia Funcional se le dictamine "favorable" posterior al cumplimiento de los requisitos solicitados para este componente de admisión. La solicitud estará disponible en las fechas establecidas en el calendario académico (dos semanas antes de la matrícula de cada período) para verificar la aprobación de este y realizar el procedimiento indicado para concretizar el cambio. (Artículo 170 de las Normas Académicas). 6. Dichos estudiantes de cambio de carrera competirán en un ranking de cupos para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Ingreso a la Carrera de Terapia Funcional por cambio de carrera (hizo la PAA)} = \frac{\text{PAA} * 100}{1600}$$

7. El cupo se asignará entre los aspirantes que obtengan los puntajes más altos de acuerdo con la fórmula anterior, publicándose en la página electrónica de la Dirección de Sistema de Admisión. Es importante mencionar que dichos estudiantes competirán entre los cuarenta y dos (42) cupos disponibles para la carrera de Técnico Universitario en Terapia Funcional durante el período correspondiente. 8. En caso de empate, el cupo se definirá para el aspirante que obtenga el puntaje más alto en el área Verbal de la PAA; en caso de la persistencia de empate en la última posición, se asignarán automáticamente uno o más cupos adicionales para los aspirantes que se encuentren en la misma posición. 9. Los cupos para el Técnico en Terapia Funcional se habilitarán de manera anual, durante el segundo y tercer proceso de admisión. 10. Realizar los pagos correspondientes según el plan de arbitrios de la UNAH, para cambio de 11. Los aspirantes que ganaron un cupo, y que por cualquier motivo no hacen uso del mismo, serán asignados de forma automática a los aspirantes que, según el ranking, son los siguientes en orden de posición de ranking. **Requisitos para el cambio de carrera para estudiantes que no hicieron la PAA:** 1. El estudiante tendrá derecho a realizar dos cambios de carrera autorizados por la o el coordinador de carrera. El cambio de carrera se podrá realizar únicamente después de haber cursado tres períodos académicos consecutivos, habiendo aprobado como mínimo ocho (8) asignaturas, de las cuales como mínimo serán cuatro (4) de formación general obligatoria; contando con un índice académico mínimo de setenta por ciento (70%) en su rendimiento académico. Para un tercer cambio, además de lo anterior, debe haber realizado las pruebas vocacionales y un informe psicopedagógico de los especialistas de la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE) (Artículo 171 de las Normas Académicas). 2. Contar con un índice académico mínimo de setenta por ciento (70%) en su rendimiento académico, habiendo aprobado como mínimo 8 asignaturas, de las cuales como mínimo serán cuatro (4) de formación general obligatoria. 3. Asistir de forma obligatoria al taller de inducción impartido por el departamento de Rehabilitación. 4. Someterse al proceso de la entrevista, por parte de la terna evaluadora de la carrera. 5. Los estudiantes que cumplen todos los requisitos anteriores, deberán realizar vía electrónica para la solicitud de dictamen previo en la página web de DIPP-Registro: www.registro.unah.edu.hn - (La solicitud de dictamen previo es donde los estudiantes solicitan a la Coordinación de la Carrera de Técnico Universitario en Terapia Funcional se le dictamine "favorable"



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Página No. 3
Oficio SCU-No.14-2019
01 de abril del 2019
ACUERDO No. CU-E-008-02-2019

aprueba la asignación de cincuenta (50) cupos para la Carrera de Terapia Funcional distribuidos de la siguiente forma: • Para aspirantes de primer ingreso y de cambio de carrera que ingresaron con PAA se asignarán cuarenta y dos (42) cupos anuales, para el segundo y tercer proceso de admisión correspondiente al ingreso de la nueva cohorte. • Ocho (8) cupos anuales para cambio de carrera a quienes ingresaron sin realizar PAA, aspirantes graduados de la UNAH, aspirantes graduados y no graduados de universidades nacionales y extranjeras. **TERCERO:** Aprobar los siguientes requisitos de admisión para los **ASPIRANTES DE PRIMER INGRESO A LA CARRERA DE TERAPIA FUNCIONAL:** **1.** Realizar el trámite correspondiente en la Dirección de Sistema de Admisión, para efectuar o someterse a las Pruebas de Admisión establecidas. **2.** Aprobar la Prueba de Aptitud Académica como requisito de admisión con un puntaje mínimo de ochocientos (800) puntos. **3.** Dichos aspirantes competirán en un ranking de cupos (cuarenta y dos (42) cupos anuales disponibles); para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Ingreso a la Carrera de Terapia Funcional} = \frac{\text{PAA} * 100}{1600}$$

4. En caso de empate, el cupo se definirá para el aspirante que obtenga el puntaje más alto en el área Verbal de la PAA; en caso de la persistencia de empate en la última posición, se asignarán automáticamente uno o más cupos adicionales para los aspirantes que se encuentren en la misma posición. **5.** Una vez admitido (a), presentar la documentación necesaria para realizar la matrícula exigida por la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción, así como realizar los pagos correspondientes según el Plan de Arbitrios de la UNAH. **6.** Competirán por un cupo los aspirantes de primer ingreso a la UNAH, los estudiantes que hayan optado por matricularse en la carrera de segunda opción, los estudiantes que solicitaron cambio de carrera y están compitiendo por un cupo, y los aspirantes a otras carreras que cumplen los requisitos de admisión al Técnico Universitario en Terapia Funcional; considerando el periodo de cohorte de matrícula, el cual corresponde al primer periodo de cada año. **7.** Los aspirantes que ganaron un cupo, y que por cualquier motivo no hacen uso de este, serán asignados de forma automática a los aspirantes que, según el ranking, son los siguientes en orden de posición de ranking. **8.** Asistir de forma obligatoria al taller de inducción impartido por el departamento de Rehabilitación. **CUARTO:** Aprobar los siguientes requisitos de admisión para **CAMBIO DE CARRERA:** **Requisitos para cambio de carrera para estudiantes que si realizaron la PAA:** **1.** El estudiante tendrá derecho a realizar dos cambios de carrera autorizados por el coordinador de carrera. El cambio de carrera se podrá efectuar únicamente después de haber cursado tres periodos académicos consecutivos en los cuales haya aprobado como mínimo ocho (8) asignaturas, de las cuales como mínimo cuatro (4) serán de formación general obligatoria. Para un tercer cambio, además de lo anterior, debe haber realizado las pruebas vocacionales y un Informe psicopedagógico de los especialistas de la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE). (Artículo 171 de las Normas Académicas). **2.** Haber aprobado la Prueba de Aptitud Académica como requisito de admisión. El puntaje mínimo solicitado para el Técnico Universitario en Terapia Funcional es de ochocientos (800) puntos. **3.** Contar con un índice académico mínimo de setenta por ciento (70%) en su rendimiento académico, habiendo aprobado como mínimo ocho (8) asignaturas, de las cuales como mínimo serán cuatro (4) de formación general obligatoria. **4.** Asistir de forma



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Página No. 2
Oficio SCU-No.14-2019
01 de abril del 2019
ACUERDO No. CU-E-008-02-2019

matriculados en la UNAH; Aspirantes graduados en la UNAH o en otra institución de educación superior, nacional o extranjera, que opten por estudiar una nueva carrera de grado o de posgrados en la UNAH; y Aspirantes no graduados de otras universidades nacionales y extranjeras a nivel de grado o posgrado que opten por estudiar una carrera en la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que en promedio la carrera Técnico en Terapia Funcional, atiende a 36 estudiantes por sección primer año, cuando el ideal debería ser de 22 y se cuenta únicamente con diez (10) docentes asignados para atender 66 secciones aproximadamente. **CONSIDERANDO:** Que el recurso pedagógico y docente con que cuenta la carrera debe ajustarse a las condiciones ideales de enseñanza-aprendizaje; por lo tanto, se propone un total de 50 cupos anuales para participar en un proceso de ranking y asignación de cupos. **CONSIDERANDO:** Que el análisis estadístico, presentado por la carrera, compara el puntaje de admisión y el rendimiento académico; observando que entre mejor es el puntaje de admisión, mayor es el rendimiento académico y dejando en manifiesto la validez predictiva de la PAA; lo cual sirve de sustento para incrementar el puntaje de la PAA que actualmente se encuentra en 700 puntos, a un nuevo puntaje de 800. **CONSIDERANDO:** Que la incorporación del "Taller de Inducción a la Rehabilitación para Terapia Funcional" como requisito de admisión; busca orientar, sensibilizar y proporcionar al aspirante un panorama completo de la carrera enfatizando en el interés genuino por las personas y su bienestar, así como en el conocimiento de uno mismo; es decir, saber cuáles son los propios recursos y limitaciones tanto personales que puedan presentarse durante su formación académica y como futuros profesionales. **CONSIDERANDO:** Que en base al análisis del puntaje obtenido en la Prueba de Aptitud Académica (PM) y su relación con el rendimiento académico de los/las estudiantes, la carrera de Terapia Funcional y el Sistema de Admisión definieron criterios de admisión para aspirantes de primer Ingreso, cambio de carrera de estudiantes que han realizado PM y aquellos que no se han sometido a esta prueba, aspirantes no graduados de otras universidades nacionales y extranjeras y admisión de aspirantes graduados de la UNAH y/o de otras universidades nacionales y extranjeras. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 3, numeral 6); 10, numerales 3), 5) y 7) de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 25 inciso a) del Reglamento General de la Ley Orgánica; Artículos 2, 26 y 29 del Reglamento del Consejo Universitario; Artículos 3 y 35 del Reglamento de Admisiones de los Estudiantes de la UNAH. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el **DICTAMEN VRA No.004-2019**, que contiene los **CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA LA CARRERA DE TECNICO UNIVERSITARIO EN TERAPIA FUNCIONAL**, incrementando el puntaje mínimo de admisión de 700 a 800 puntos en la Prueba de Aptitud Académica (PM). Además de incorporar los siguientes requisitos complementarios: • El Taller de Inducción a la Rehabilitación para Terapia Funcional, el cual no tendrá ningún puntaje sin embargo será de carácter obligatorio para ser habilitado y poder competir en el ranking de cupos, el cuál será ofertado en las fechas y horarios estipulados por la coordinación de la carrera. Este requisito aplicará para los aspirantes de primer ingreso, estudiantes de cambio de carrera de reingreso regular y no regular con o sin PAA, aspirantes no graduados de universidades nacionales o extranjeras y aspirantes graduados de la UNAH o de otras universidades, nacionales o extranjeras. • Entrevista semiestructurada para estudiantes de cambio de carrera que no realizaron PAA, aspirantes no graduados de universidades nacionales o extranjeras y aspirantes graduados de la UNAH o de otras universidades, nacionales o extranjeras. Dicho requisito será aplicado por una terna evaluadora; la cual dictaminará de forma favorable o desfavorable. En caso de ser favorable el aspirante podrá ser habilitado para competir en el ranking de cupos. **SEGUNDO:** Se



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Oficio SCU-No.14-2019
01 de abril del 2019

Doctor
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
Rector UNAH
Su Oficina.

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Extraordinaria celebrada el martes 19 de febrero de dos mil diecinueve, en **Acta No. CU-E-002-02-2019** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-E-008-02-2019**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-E-008-02-2019. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de dirección superior, responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que es objetivo de la UNAH contribuir a la transformación de la sociedad hondureña y el desarrollo sostenible de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario establecer los criterios que regulen el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes. **CONSIDERANDO:** Que en la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario del 19 de febrero de 2019 se conoció y discutió la propuesta de los **CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA LA CARRERA DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN TERAPIA FUNCIONAL** de la Facultad de Ciencias Médicas. **CONSIDERANDO:** Que la Admisión es el proceso mediante el cual la UNAH comprueba si el aspirante a ingresar a cualquiera de sus carreras de Grado o Posgrado en Modalidad Presencial o a Distancia, reúne los requisitos establecidos del nivel de Educación Superior y se registrará por su propio Reglamento. **CONSIDERANDO:** Que el proceso de Admisión para las Carreras de la UNAH debe enmarcarse en la legislación vigente: la Constitución de la República de Honduras, la Ley Orgánica de la UNAH, la Ley de Educación Superior y las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior, las Normas Académicas de la UNAH, los Acuerdos emitidos por los órganos de Gobierno de la UNAH y el Reglamento de Admisión de los Estudiantes. **CONSIDERANDO:** Que el proceso de admisión a las carreras de la UNAH debe enmarcarse en la normativa vigente, es decir en las Normas Académicas, Reglamento de Admisión de los Estudiantes, entre otros; y que el Reglamento de Admisión de los Estudiantes establece en su artículo 35 que: "El criterio de admisión será determinado por el Consejo Universitario a propuesta de las Facultades y carreras, las que deberán considerar un índice de admisión mínimo, una capacidad instalada máxima, para admitir cierto número de estudiantes de primer ingreso y cambio de carrera". **CONSIDERANDO:** Que según Acuerdo No. CU-E-107-09-2014, contenido en el Acta No. CU-E-002-06-2014 de fechas veintiséis de junio, veinticuatro de julio, veintiuno de agosto, veinticuatro y veinticinco de septiembre de dos mil catorce, el Consejo Universitario aprobó las Normas Académicas de la UNAH, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial La Gaceta el martes 13 de enero de 2015, entrando en plena vigencia veinte (20) días después de su publicación. Esta nueva normativa universitaria en los Artículos 195 al 207, recoge los criterios para la admisión de carreras a la UNAH en sus diferentes modalidades. **CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 196 las Normas Académicas, establecen que la UNAH considera los siguientes tipos de aspirantes: Aspirantes de primer ingreso que entrarán al nivel de educación superior después de cursar la educación media; Aspirantes a cambio de carrera, que son estudiantes de reingreso ya



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Oficio SCU-No.004-2019
20 de febrero del 2019
ACUERDO No. CU-E-007-02-2019

la UNAH, ofreciendo al país profesionales que hagan frente a las necesidades de la sociedad, con calidad, pertinencia y ética. **CONSIDERANDO:** Que el objetivo específico de este convenio es regular la colaboración entre las Partes para la realización de 2 promociones de la Maestría en Gestión y Política Pública, que para efectos de este Convenio y sus anexos se denominará el Programa y que se impartirá, bajo la modalidad semipresencial y según el modelo de educativo del ICAP en el territorio nacional. **CONSIDERANDO:** Que este Convenio Específico cuenta con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección del Sistema de Estudios de Postgrado, Dirección de Docencia, Abogado General y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y Artículos 1, 2, 3, 7, 12 y 15 del Reglamento de Procedimientos para la presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones; **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobación del **CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA DE GESTION Y POLITICA PÚBLICA EN EL GRADO DE MAESTRÍA ACADEMICA, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACION PÚBLICA (ICAP) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección del Sistema de Estudios de Postgrado, Dirección de Docencia, Abogado General y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del presente Convenio Específico. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Convenio, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**



OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO

SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica
cc: Msc. Julio Cesar Raudales, Vicerrector de Relaciones Internacionales
cc: Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
cc: Msc. Magda Elsy Hernández, Directora de Docencia
cc: Lic. Leonidas Donato Elvir Elvir, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Abog. José Ramón Martínez, Abogado General
cc: Dr. Armando Euceda, Director de Estudios de Posgrados
cc: Dra. Lourdes Rosario Murcia, Directora de Educación Superior
cc: Abog. Emma Virginia Rivera Mejía, Secretaria General
cc: Unidad de Convenios, Secretaría General
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Oficio SCU-No.004-2019
20 de febrero del 2019

Doctor
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
Rector UNAH
Su Oficina.

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Extraordinaria celebrada el martes 19 de febrero de dos mil diecinueve, en **Acta No. CU-E-002-02-2019** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-E-007-02-2019**, y sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-E-007-02-2019. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los convenios de la UNAH, sean éstos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales. **CONSIDERANDO:** Que la UNAH de conformidad con el Artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personería jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional del país. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Extraordinaria del 19 de febrero del presente año, se presentó la propuesta de **CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA DE GESTION Y POLITICA PÚBLICA EN EL GRADO DE MAESTRIA ACADEMICA, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACION PÚBLICA (ICAP) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**, impulsado por la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables. **CONSIDERANDO:** Que la UNAH en su Ley Orgánica estipula que tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento, la investigación y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible. **CONSIDERANDO:** Que el ICAP es un organismo internacional regional, que forma parte del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), que durante seis (6) décadas ha logrado desarrollar y consolidar ofertas académicas, mediante programas centroamericanos y nacionales de formación a nivel de maestría, capacitación y actualización profesional y desarrollando proyectos de investigación y de asistencia técnica dirigida a los Gobiernos de la región. **CONSIDERANDO:** Que, el ICAP como institución especializada en el campo de la administración pública, garantiza la adopción de una perspectiva integral para el tratamiento de los temas y cuestiones objeto de estudio. **CONSIDERANDO:** Que ambas instituciones coinciden en considerar la educación, como uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y comparten la misión de brindar educación superior de calidad como elemento esencial del desarrollo social y económico de las naciones. **CONSIDERANDO:** Que existe un Instrumento Marco de Colaboración suscrito entre las Partes, que este se encuentra vigente y sirve de fundamento para el presente Instrumento. **CONSIDERANDO:** Que el propósito general del presente Convenio Específico de Colaboración es contribuir en el desarrollo de Honduras mediante la mejora de la oferta académica facilitada por



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Página No. 2
Oficio SCU-No.13-2019
01 de abril del 2019
ACUERDO No. CU-E-006-02-2019

propósito general del presente convenio es potenciar el desarrollo social y económico de las naciones a que pertenecen las partes, fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en beneficio de la sociedad. **CONSIDERANDO:** Que este Convenio Marco cuenta con dictámenes favorables de la Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Dirección de Docencia, Abogado General y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y Artículos 1, 2, 3, 7, 12 y 15 del Reglamento de Procedimientos para la presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobación del **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE DAI GLOBAL, LLC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con dictámenes favorables de la Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Dirección de Docencia, Abogado General y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del presente Convenio de Colaboración. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Convenio, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


OSCAR ARQUÍMEDES BELTRÁN
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica
cc: Msc. Julio Cesar Raudales, Vicerrector de Relaciones Internacionales
cc: Msc. Magda Elsy Hernández, Directora de Docencia
cc: Lic. Leonidas Donato Elvir Elvir, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Abog. José Ramón Martínez, Abogado General
cc: Abog. Emma Virginia Rivera Mejía, Secretaria General
cc: Unidad de Convenios, Secretaría General
cc: Msc. Isbela Orellana Ramírez, Directora de UNAH-VS
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Oficio SCU-No.13-2019
01 de abril del 2019

Doctor
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
Rector UNAH
Su Oficina.

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Extraordinaria celebrada el martes 19 de febrero de dos mil diecinueve, en **Acta No. CU-E-002-02-2019** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-E-006-02-2019**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-E-006-02-2019. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los convenios de la UNAH, sean éstos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Extraordinaria del 19 de febrero del presente año, se presentó la propuesta de **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE DAI GLOBAL, LLC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**, solicitado por la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, representado por el Msc. Julio Cesar Raudales. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, como institución rectora de la educación superior del país, tiene la responsabilidad constitucional de acuerdo a lo expresado en el Art. 160, de contribuir a la transformación social del país y, como consecuencia de ello, requiere coordinar acciones con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas afines al que hacer universitario y a través de los cuales se propicie el desarrollo integral de la nación. **CONSIDERANDO:** Que es atribución contenida en la Ley Orgánica de la UNAH fortalecer e innovar, de manera permanente, los procesos de educación y capacitación que ofrezcan la superación profesional para contribuir al desarrollo del país. **CONSIDERANDO:** Que DAI GLOBAL está implementando en Honduras la actividad denominada Gobernanza en Ecosistemas, Medios de Vida y Agua (GEMA) que es la actividad insignia de la Misión de la Agencia Estadounidense para el Desarrollo Internacional (USAID) en Honduras para el manejo de los recursos naturales; que persigue tener resultados en la reducción de amenazas en ecosistemas de importancia biológica para conservar la biodiversidad y proteger el suministro de agua; el aumento de las actividades de generación de ingresos relacionados con la conservación; y el aumento de la capacidad de la población vulnerable a adaptarse al cambio climático. **CONSIDERANDO:** Que es conveniente integrar esfuerzos y recursos técnicos, financieros e intelectuales para lograr los objetivos institucionales en común y el intercambio de experiencias e información en las áreas de trabajo de ambas instituciones. **CONSIDERANDO:** Que uno de los programas de mutuo interés es lograr un incremento en la productividad y competitividad de la región de occidente, fortalecer la cultura, desarrollo local promoción del turismo local, estado de salud de microcuencas y del recurso hídrico en general, acciones de conservación para reducción de amenazas en sitios de importancia biológica, monitoreo e investigación, cambio climático, y educación ambiental, entre otros. **CONSIDERANDO:** Que el



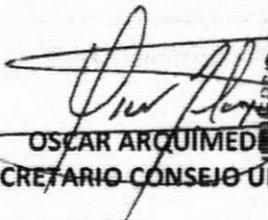
"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Página No. 2
Oficio SCU-No.12-2019
01 de abril del 2019
ACUERDO No. CU-E-005-02-2019

adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto. **CONSIDERANDO:** Que este Convenio Marco cuenta con dictámenes favorables de la Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y Artículos 1, 2, 3, 7, 12 y 15 del Reglamento de Procedimientos para la presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobación del **CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE CORPORACION INDUSTRIAL DE SULA (COINSU) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con dictámenes favorables de la Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del presente Convenio de Colaboración. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Convenio, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO

SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica
cc: Msc. Magda Elsy Hernández, Directora de Docencia
cc: Lic. Leonidas Donato Elvir Elvir, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Abog. José Ramón Martínez, Abogado General
cc: Abog. Emma Virginia Rivera Mejía, Secretaria General
cc: Unidad de Convenios, Secretaría General
cc: Msc. Isbela Orellana Ramírez, Directora de UNAH-VS
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Oficio SCU-No.12-2019
01 de abril del 2019

Doctor
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
Rector UNAH
Su Oficina.

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Extraordinaria celebrada el martes 19 de febrero de dos mil diecinueve, en **Acta No. CU-E-002-02-2019** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-E-005-02-2019**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-E-005-02-2019. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los convenios de la UNAH, sean éstos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Extraordinaria del 19 de febrero del presente año, se presentó la propuesta de **CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE CORPORACION INDUSTRIAL DE SULA (COINSU) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH).** **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, como institución rectora de la educación superior del país, tiene la responsabilidad constitucional de acuerdo a lo expresado en el Art. 160, de contribuir a la transformación social del país y, como consecuencia de ello, requiere coordinar acciones con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas afines al que hacer universitario y a través de los cuales se propicie el desarrollo integral de la nación. **CONSIDERANDO:** Que COINSU es una institución mercantil creada mediante escritura pública número cuatrocientos cincuenta y dos (452), en la ciudad de San Pedro Sula, teniendo como misión satisfacer las necesidades y expectativas de sus socios, clientes proveedores y colaboradores a través de la compra, proceso y comercialización eficiente de los productos y subproductos del proceso de extracción de la palma aceitera produciendo dentro de estándares de sostenibilidad que incluyan criterios y responsabilidades ambientales, sociales y económicas. **CONSIDERANDO:** Que el propósito general del presente convenio es potenciar el desarrollo social y económico de Honduras, fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en beneficio de la sociedad. **CONSIDERANDO:** Que el objetivo específico de este instrumento es dotar a ambas partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

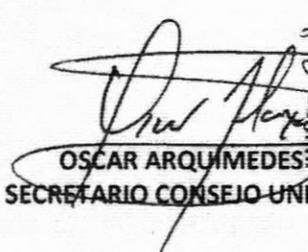
SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Página No. 2
Oficio SCU-No.11-2019
01 de abril del 2019
ACUERDO No. CU-E-004-02-2019

Honduras (UNAH); y Artículos 1, 2, 3, 7, 12 y 15 del Reglamento de Procedimientos para la presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones; **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobación de la **CARTA DE INTENCIONES ENTRE GRUPO INDUSTRIAL POLIMEROS UNIDOS DE C.A. (POLYGROUP) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con dictámenes favorables de la Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del presente Carta de intenciones. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación de la presente Carta de Intenciones, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO


cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica
cc: Msc. Magda Elsy Hernández, Directora de Docencia
cc: Lic. Leonidas Donato Elvir Elvir, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Abog. José Ramón Martínez, Abogado General
cc: Abog. Emma Virginia Rivera Mejía, Secretaria General
cc: Unidad de Convenios, Secretaría General
Cc: Msc. Isbela Orellana Ramírez, Directora de UNAH-VS
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Oficio SCU-No.11-2019
01 de abril del 2019

Doctor
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
Rector UNAH
Su Oficina.

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Extraordinaria celebrada el martes 19 de febrero de dos mil diecinueve, en **Acta No. CU-E-002-02-2019** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-E-004-02-2019**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-E-004-02-2019. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los convenios de la UNAH, sean éstos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Extraordinaria del 19 de febrero del presente año, se presentó la propuesta de **CARTA DE INTENCIONES ENTRE GRUPO INDUSTRIAL POLIMEROS UNIDOS DE C.A. (POLYGROUP) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH).** **CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la Republica y la Ley Orgánica de la UNAH como marco regulatorio de la institución establecen la obligatoriedad de contribuir al fomento de la Investigación Científica, humanística y tecnológica y al estudio y/o resolución de los problemas nacionales; fortaleciendo así la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, con la formación de profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético. **CONSIDERANDO:** Que el objetivo de esta Carta de Intenciones es establecer entre ambas partes, las bases y líneas de acción para elaborar y suscribir en su momento un Convenio Marco de Colaboración y los Convenios Específicos que correspondan, para trabajar de manera conjunta en las áreas de la academia, investigación y vinculación con la sociedad, específicamente en la UNAH en el Valle de Sula. **CONSIDERANDO:** Que ambas partes se comprometen a hacer reuniones periódicas para elaborar un cronograma colegiado a fin de determinar las actividades y/o responsabilidades que desarrollarán en favor de la carrera Tecnólogo en Control Numérico Computarizado. **CONSIDERANDO:** Que este Convenio Marco cuenta con dictámenes favorables de la Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de



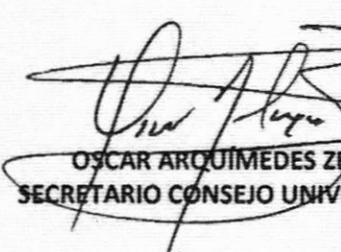
"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Página No. 2
Oficio SCU-No.10-2019
01 de abril del 2019
ACUERDO No. CU-E-003-02-2019

y los distintos sectores que conforman la nación hondureña, los que deben tornarse en aprendizajes colectivos enriquecedores de todos los involucrados. Los aprendizajes logrados por esta vía deben aportar al análisis crítico de los grandes problemas locales, regionales y nacionales; además, deberán ser decisivos para elevar las capacidades de los universitarios. **CONSIDERANDO:** Que este Convenio Marco cuenta con dictámenes favorables de la Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y Artículos 1, 2, 3, 7, 12 y 15 del Reglamento de Procedimientos para la presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones; **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobación del **CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE FUNDICION Y MAQUINADOS S.A. (FUNYMAQ) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con dictámenes favorables de la Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del presente Convenio de Colaboración. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Convenio, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


OSCAR ARQUÍMEDES ZELA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO

SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica
cc: Msc. Magda Elsy Hernández, Directora de Docencia
cc: Lic. Leonidas Donato Elvir Elvir, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Abog. José Ramón Martínez, Abogado General
cc: Abog. Emma Virginia Rivera Mejía, Secretaria General
cc: Unidad de Convenios, Secretaría General
Cc: Msc. Isbela Orellana Ramírez, Directora de UNAH-VS
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Oficio SCU-No.10-2019
01 de abril del 2019

Doctor
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
Rector UNAH
Su Oficina.

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Extraordinaria celebrada el martes 19 de febrero de dos mil diecinueve, en **Acta No. CU-E-002-02-2019** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-E-003-02-2019**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-E-003-02-2019. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los convenios de la UNAH, sean éstos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Extraordinaria del 19 de febrero del presente año, se presentó la propuesta de **CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE FUNDICION Y MAQUINADOS S.A. (FUNYMAQ) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**, presentado por la Msc. Isbela Orellana Ramírez, Directora de UNAH-VS. **CONSIDERANDO:** Que FUNYMAQ es una empresa dedicada a la fabricación de una extensa gama de piezas fundidas en metales ferrosos y no ferrosos, como la fabricación de maquinarias e implementos agrícolas, constituida mediante escritura pública del 27 de agosto de 1979. **CONSIDERANDO:** Que, en la Ley Orgánica de la UNAH, se estipula que tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible. **CONSIDERANDO:** Que ambas instituciones coinciden en considerar a la educación uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y que la educación superior de calidad es un elemento esencial para el desarrollo social y económico de las naciones. **CONSIDERANDO:** Que el propósito general del presente convenio es potenciar el desarrollo social y económico de Honduras, fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en beneficio de la sociedad. **CONSIDERANDO:** Que como objetivo específico de este instrumento es dotar a ambas partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto. **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 30 establecen que; la vinculación de la universidad con la sociedad debe propiciar el intercambio de conocimientos teórico-prácticos entre profesores, investigadores y estudiantes de la universidad



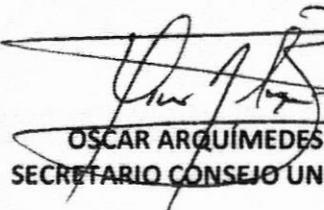
"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Página No. 2
Oficio SCU-No.09-2019
01 de abril del 2019
ACUERDO No. CU-E-002-A-02-2019

Finanzas. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y Artículos 1, 2, 3, 7, 12 y 15 del Reglamento de Procedimientos para la presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobación del **MEMORÁNDUM ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del presente Memorándum de Entendimiento. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Memorándum, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO


cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica
cc: Msc. Julio Cesar Raudales, Vicerrector de Relaciones Internacionales
cc: Msc. Magda Elsy Hernández, Directora de Docencia
cc: Lic. Leonidas Donato Elvir Elvir, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Abog. José Ramón Martínez, Abogado General
cc: Abog. Emma Virginia Rivera Mejía, Secretaria General
cc: Unidad de Convenios, Secretaría General
cc: Dirección Académica de Formación Tecnológica (DAFT)
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Oficio SCU-No.09-2019
01 de abril del 2019

Doctor
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
Rector UNAH
Su Oficina.

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Extraordinaria celebrada el martes 19 de febrero de dos mil diecinueve, en **Acta No. CU-E-002-02-2019** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-E-002-A-02-2019**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-E-002-A-02-2019. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los convenios de la UNAH, sean éstos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Extraordinaria del 19 de febrero del presente año, se presentó la propuesta de **MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, como institución rectora de la educación superior del país, tiene la responsabilidad constitucional de acuerdo a lo expresado en el Art. 160, de contribuir a la transformación social del país y, como consecuencia de ello, requiere coordinar acciones con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas afines al que hacer universitario y a través de los cuales se propicie el desarrollo integral de la nación. **CONSIDERANDO:** Que el propósito del presente instrumento es hacer manifiesta la voluntad de ambas instituciones de cooperar en las áreas de la académica, investigación, vinculación con la sociedad y demás asuntos de interés mutuo. **CONSIDERANDO:** Que la internacionalización de la Educación superior, es uno de los principios fundantes del Modelo Educativo de la UNAH, y que éste se concreta a través de múltiples estrategias, como la movilidad académica de docentes, estudiantes e investigadores. La internacionalización es entendida como la articulación de la educación superior con aquellos procesos que a nivel internacional están orientados al desarrollo humano sostenible y, al logro de condiciones de vida dignas y justas. **CONSIDERANDO:** Que este Memorandum de Entendimiento cuenta con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y la Secretaría Ejecutiva de Administración y



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

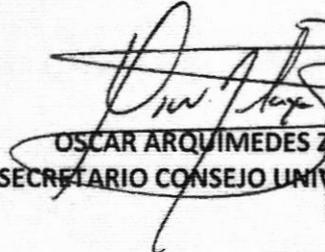
SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Página No. 2
Oficio SCU-No.08-2019
01 de abril del 2019
ACUERDO No. CU-E-002-02-2019

Consejo Universitario; **ACUERDA: PRIMERO:** Reformar el Acuerdo No.CU-O-128-12-2018, contenido en el Acta No. CU-O-006-12-2018 del 19 de diciembre del 2018, contenido del Calendario Académico de la UNAH del año 2019 para carreras de tres (3) períodos, en virtud de los errores encontrados en las fechas de Censo de Matrícula y Pago de Matrícula II Período, de la siguiente manera: "**PRIMERO: 1. Censo de Matrícula, lo correcto es del 1 al 8 de abril 2019. 2. Pago Matrícula II Período, lo correcto es del 23 de abril al 29 de mayo 2019. SEGUNDO:.....; TERCERO:.....; CUARTO:.....;**" **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE**".


OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO

SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

CIRCULAR

Oficio SCU-No.08-2019
01 de abril del 2019

SEÑORES (AS)
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS
DECANOS (AS)
DIRECTORES (AS) DE CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS
SECRETARIOS (AS) DE FACULTADES Y CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS
SED
COMISIONADO UNIVERSITARIO
COORDINADORES (AS) DE CARRERA
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES
PRESENTE.

Estimados (as) Señores (as):

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Extraordinaria celebrada el martes 19 de febrero de dos mil diecinueve, en Acta No. **CU-E-002-02-2019** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-E-002-02-2019**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-E-002-02-2019. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de dirección superior, responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario aprobar el Calendario Académico Anual, organizado siguiendo los períodos establecidos en las Normas Académicas del nivel superior. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Ordinaria del 19 de diciembre de 2018, el Consejo Universitario aprobó el Calendario Académico para el año 2019, presentado por la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectoría Académica en el ámbito de sus atribuciones. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Consejo Universitario prevé que, al momento de aprobarse el Acta de la Sesión anterior, una vez aprobadas, sea reconsiderado, el acuerdo o resolución que a criterio del pleno de este órgano amerite ser modificado. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario del 19 de febrero de 2019, se aprobó reformar el Acuerdo No.CU-O-128-12-2018, contenido en el Acta No. CU-O-006-12-2018 del 19 de diciembre del 2018, contenido del Calendario Académico de la UNAH del año 2019 para carrera de tres (3) períodos, en virtud de errores encontrados en el Censo de Matricula y en el Pago de Matricula del II período Académico, presentado por el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, de conformidad al Oficio DD-008 de la Dirección de Docencia; **PO**
TANTO: El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 15 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, y Artículo 35 del Reglamento del



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

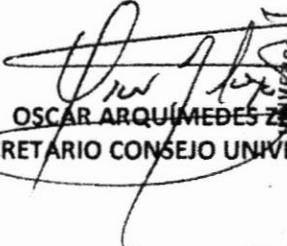
SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Página No. 2
Oficio SCU-No.23-2019
01 de abril del 2019
ACUERDO No. CU-E-021-02-2019

Honduras. **CONSIDERANDO:** Que este Convenio cuenta con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y Artículos 1, 2, 3, 7, 12 y 15 del Reglamento de Procedimientos para la presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones; **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobación del **CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH), PROTOCOLO DE RENOVACION**, con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del presente Convenio Cooperación. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Convenio, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


OSCAR ARQUÍMEDES ZELATA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO


cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica
cc: Msc. Julio Cesar Raudales, Vicerrector de Relaciones Internacionales
cc: Msc. Magda Elsy Hernández, Directora de Docencia
cc: Lic. Leonidas Donato Elvir Elvir, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Abog. José Ramón Martínez, Abogado General
cc: Abog. Emma Virginia Rivera Mejía, Secretaría General
cc: Unidad de Convenios, Secretaría General
cc: Dra. Olga Joya Centro de Arte y Cultura (CAC-UNAH)
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



ACTA NÚMERO CU-E-002-02-2019
CONSEJO UNIVERSITARIO
SESIÓN EXTRAORDINARIA

19 de Febrero de 2019

En la Ciudad Universitaria, "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario del Edificio Alma Mater, el martes diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas con cincuenta y cinco minutos de la mañana (09:55hrs), se dio inicio a la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario con la asistencia de los siguientes Miembros: DR. FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO, Rector/Presidente. **FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS:** ABOG. BESSY MARGOTH NAZAR, Decana. MSC. JORGE ERNESTO AGÜERO, Representante Propietario Claustro Docente. **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS:** DR. JORGE ALBERTO VALLE RECONCO, Decano. DR. JUAN ALFONSO PAZ, Representante Propietario Claustro Docente. DR. NAHUM PUERTO VALLECILLOS, Representante Suplente Claustro Docente. **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS.** MSC. OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, Decano/Secretario. MSC. FRANCISCO RICARDO VALDEZ, Representante Propietario Claustro Docente. **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA:** DRA. DORIS MIRTALA CHINCHILLA TICAS, Decana. DRA. REYNA MARIA SAGASTUME, Representante Propietaria Claustro Docente. **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA:** MSC. MIGUEL OCTAVIO FLORES GIRON, Decano. DR. ERNESTO JIMENEZ AGUILAR, Representante Propietario Claustro Docente. **FACULTAD DE INGENIERÍA:** ING. EDUARDO JOAQUIN GROSS, Decano. ING. JOSE TITO CASTILLO PALACIOS, Representante Suplente Claustro Docente. **FACULTAD DE CIENCIAS:** MSC. NABIL KAWAS KHOURY, Decano. **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES:** DRA. MARTHA LORENA SUAZO, Decana. DRA. SILVIA ELIZABETH VALLEJO, Representante Suplente Claustro Docente. **FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES:** ARQ. ROSAMALIA ORDOÑEZ FERRERA, Decana. DR. EDWIN ROLDAN MEDINA LOPEZ, Representante Propietario Claustro Docente. **FACULTAD DE CIENCIAS ESPACIALES:** MSC. VILMA LORENA OCHOA, Decana. MSC. EDUARDO MORENO SEGURA, Representante Propietario Claustro Docente. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL LITORAL ATLÁNTICO (CURLA):** LIC. JEAN O'DELL RIVERA BERNARD, Directora. ING. JOSE LEDIS LINARES, Representante Propietario Claustro Docente. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL LITORAL PACIFICO (CURLP):** ING. ALINA SOBEYDA MOLINA, Directora. MSC. IVONNE SUYAPA BONILLA, Representante Propietaria Claustro Docente. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL CENTRO (CURC):** MSC. JULIO CESAR TURCIOS VIJIL, Director. MSC. GUSTAVO ENRIQUE SUAZO ARGEÑAL, Representante Propietario Claustro Docente. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO VALLE DEL AGUAN, (CURVA):** PhD. JUAN JACOBO PAREDES HELLER, Director; **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, (CUROC):** DR. PEDRO ANTONIO QUIEL ARAUZ, Director; **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN EL VALLE DE SULA (UNAH-VS):** MSC. ISBELA ORELLANA RAMIREZ, Directora; **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS UNAH TEC-DANLI:** MSC. CARLA LIZZETH GARCÉS RIVERA, Directora; MSC. ERY JONATHAN ELVIR, Representante Propietario Claustro Docente. **REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD FORO NACIONAL DE CONVERGENCIA:** LIC. YOLANDA BARAHONA LAITANO, Representante. Suplente. **OBSERVADORES:** MSC. BELINDA FLORES DE MENDOZA, Vicerrectora Académica. MSC. JULIO CESAR RAUDALES, Vicerrector de Relaciones Internacionales. ABOG. EMMA VIRGINIA RIVERA, Secretaria



"La educación es la primera necesidad de la República"



General de la UNAH. En representación de la ABOG. CLAUDIA BUSTILLO, Comisionada Universitaria a.i., firma ilegible **INVITADOS:** MSC. JACINTA RUIZ BONILLA, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal. ABOG. LEONIDAS DONATO ELVIR, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. LIC. ARMANDO SARMIENTO, Secretario Ejecutivo de Desarrollo Institucional. LIC. GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ, Director del ITST-TELA.

PUNTO No.1

COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, exteriorizó: "Buenos días señores miembros de este honorable Consejo Universitario, estamos en Segunda Convocatoria y procederemos a la comprobación del quorum, para constancia en el acta; concluyendo que se encuentran presentes en segunda convocatoria veintiséis (26) miembros propietarios presentes, las decisiones que se vayan a tomar el día de hoy serán en base a ese quórum y sucesivamente se estarán incorporando los demás miembros."

PUNTO No.2

APERTURA DE LA SESIÓN

El Presidente Dr. Francisco José Herrera, declaró abierta la sesión en segunda convocatoria, y en virtud de realizarse sesión de carácter extraordinario del Consejo Universitario, expresó: "Buenos días Señores consejeros, consejeras e invitados especiales, después de comprobado el quorum, se abre la sesión en segunda convocatoria, siendo las nueve horas de la mañana con cincuenta y cinco minutos, pasamos al siguiente punto."

PUNTO No.3

JURAMENTACIÓN DEL LIC. WILSON RAMÓN RODRIGUEZ MAGAÑA, COMO REPRESENTANTE SUPLENTE POR EL CLAUSTRO DE PROFESORES DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL CENTRO, UNAH-CURC.

El Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, explicó: "En este punto se informa que el Licenciado WILSON RAMÓN RODRÍGUEZ MAGAÑA, que se iba a juramentar como Representante Suplente del Claustro de Profesores del CURC, no se va poder desarrollar este día en virtud de que tuvo que salir del país por lo tanto no se hizo presente, entonces será juramentado en una próxima reunión."

PUNTO No.4

LECTURA DE LA AGENDA;

1. Comprobación del Quórum;
2. Apertura de la Sesión;
3. Juramentación del LIC. WILSON RAMÓN RODRIGUEZ MAGAÑA, como Representante Suplente por el Claustro de Profesores del Centro Regional Universitario del Centro, UNAH-CURC.
4. Lectura de la Agenda;
5. Lectura, Discusión y Aprobación del Acta No. **CU-O-005-12-2018**, de la Sesión Ordinaria del 19 de Diciembre de 2018.
6. **CORRESPONDENCIA E INFORMES.**

CORRESPONDENCIA:

- a) Junta de Dirección Universitaria. Oficio JDU-UNAH-No.499-18 de fecha 19 de diciembre de 2018, recibido en su fecha, dirigido al Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Secretario del Consejo Universitario, enviado por la Abog. Martha Aguijo

"La educación es la primera necesidad de la República"





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 3 de 54

Sesión Extraordinaria

Acta No.CU-E-002-02-2019

19 de Febrero de 2019

Pro Secretaria a.i. JDU, contentivo de Calendario de Sesiones Ordinarias correspondientes al año 2019 de la Junta de Dirección Universitaria.

- b) Dirección de Docencia. Oficio DD-755 de fecha 19 de diciembre de 2018, recibido en su fecha, enviado al Msc. Oscar Zelaya, Secretario del Consejo Universitario, remitido por la Msc. Magda Hernández, Directora de Docencia, en donde remite nuevamente los calendarios académicos de la institución del año 2019 con las enmiendas realizadas por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria.
- c) Copia de nota de fecha 09 de enero de 2019, recibida en su fecha, enviada al Dr. Francisco José Herrera, Rector, remitida por la Dra. Gina Waleska Guillén, en donde invita que sea discutida nuevamente su solicitud de cambio de carrera del postgrado de Medicina Interna al Postgrado de Dermatología.
- d) Comisión de Control de Gestión. Oficio No.CCG-0018-2019 de fecha 10 de enero de 2019, recibido en su fecha, enviado al Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Secretario del Consejo Universitario, enviado por la Msc. Cintia Liliana Salgado, Comisionada Coordinadora de la Comisión de Control de Gestión, en donde solicita se envíen las actas firmes, acuerdos, resoluciones firmes y circulares emitidas por el Consejo Universitario en el mes de diciembre. Se dio respuesta según oficio SCU-003-2019.
- e) Comisión de Control de Gestión. Oficio No.CCG-0045-2019 de fecha 11 de enero de 2019, recibido en su fecha, dirigido al Dr. Francisco José Herrera, Presidente del Consejo Universitario, enviado por la Msc. Cintia Liliana Salgado, Comisionada Coordinadora de la Comisión de Control de Gestión, contentivo de solicitud para remisión del informe de los logros más significativos que su unidad ejecutora obtuvo durante el año 2018. Se dio respuesta según oficio SCU-039-2019.
- f) UNAH-VS. Oficio D-UNAH-VS-064-2019 de fecha 11 de enero de 2019, recibido el 14 de enero del presente año, enviado al Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Secretario del Consejo Universitario, remitido por la Msc. Isbela Orellana Ramírez, Directora a.i. UNAH-VS, en donde solicita autorización para poder convocar al claustro de profesores de la UNAH-VS en virtud de que la Junta Directiva de dicho claustro vacó en sus funciones. Se dio respuesta según oficio SCU-037-2019.
- g) Auditoría Interna. Oficio AI-031 de fecha 15 de enero de 2019, recibido el 16 de enero del presente año, remitido a los miembros del Consejo Universitario, enviado por José Andrés Alvarado Flores, Sub-auditor Interno de la UNAH, contentivo de remisión del Informe No.16/2018 Junta de Dirección Universitaria, periodo comprendido del 02 de abril de 2013 al 02 de abril de 2018.
- h) Comisión de Sustitución de los Miembros de la JDU que renunciaron. Oficio CCU-02-2019, de fecha 17 de enero de 2019, recibido en su fecha, dirigido al Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Secretario del Consejo Universitario, enviado por el Coordinador de la Comisión, en donde solicita certifique acerca de la calidad de miembros o no miembros del Consejo Universitario de los ciudadanos y ciudadanas que se enlistaron. Se dio respuesta según oficio SCU-010-2019.
- i) Dirección de Vinculación Universidad-Sociedad. DVUS Oficio No.20-2019 de fecha 22 de enero de 2019, recibido el 23 de enero del presente año, remitido al Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Secretario del Consejo Universitario, enviado por la Msc. Ivani Padilla, Directora, en donde solicita un espacio de cinco (5) minutos con cada Director de los Centros Regionales Universitarios y que nos expongan cual ha sido el impacto de la vinculación en los últimos dos (2) años en sus respectivos centros.

"La educación es la primera necesidad de la República"



SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 4 de 54

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-02-2019

19 de Febrero de 2019

- j) Junta de Dirección Universitaria. Oficio JDU-UNAH No.18-2019 de fecha 24 de enero de 2019, recibido en su fecha, dirigido al Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Secretario del Consejo Universitario, enviado por la Abog. Martha Arguijo Bertrand, Pro-Secretaria a.i., en donde remite el Acuerdo No. 14-2018-JDU a.i., UNAH, Nombramiento de la Comisión Investigadora de UNAH-CUROC.
- k) Secretaría General. Oficio DACR-SG-No.25-2019, de fecha 25 de enero de 2019, recibido en su fecha, remitido al Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Secretario del Consejo Universitario, enviado por Lourdes Ventura, Jefa del Departamento de Autenticas, Certificaciones y Registro, en donde después de revisar la certificación No.14-2018, contentiva de Reformas de los artículos 25, 26 y 27 del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Servidores Públicos de la UNAH, para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, se solicita se subsanen algunos puntos de forma. Se dio respuesta según oficio SCU-020-2019.
- l) UNAH-VS. Oficio D-UNAH-VS-091-2019 de fecha 24 de enero de 2019, recibido el 25 de enero del presente año, enviado al Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Secretario del Consejo Universitario, remitido por la Msc. Isbela Orellana Ramírez, Directora a.i. UNAH-VS, en donde presentó excusa por no poder asistir a la sesión
- m) Nota de fecha 28 de enero de 2018. Recibida en su fecha, enviado al Dr. Francisco José Herrera, Presidente del Consejo Universitario, enviada por el Ing. Omar Antonio Andino, Representante Docente Propietario de la Facultad de Ingeniería, en donde presenta renuncia irrevocable a su cargo de miembro del Consejo Universitario como Representante Docente Propietario del Claustro de Profesores de la Facultad de Ingeniería.
- n) Claustro de Profesores de la Facultad de Ingeniería. Nota de fecha 29 de enero de 2019. Enviada a la Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Secretario del Consejo Universitario, remitida por el Ing. Juan Carlos Cerrato, Secretario, en donde informa que esa Junta Directiva da por aceptada la renuncia al cargo del Ingeniero Omar Antonio andino y por tal motivo el Ing. José Tito Castillo, Representante Suplente asumirá la Representación de representante propietario del Claustro de Profesores de la Facultad de Ingeniería ante el Consejo Universitario hasta que este Claustro elija al nuevo representante.
- o) Solicitud de Constancia. Enviada por la Abog. Grecia María Lozano, remitida a la Secretaría del Consejo Universitario, en donde solicita se le extienda constancia de haber sido miembro del Consejo Universitario de la UNAH, en el período 2013-2015, como Miembro Propietario Estudiantil por la Facultad de Ciencias Jurídicas. Se entregó según acuse de recibo.
- o) Comisión de Control de Gestión. Oficio No.CCG-0154-2019 de fecha 30 de enero de 2019, recibido en su fecha, enviado al Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Secretario del Consejo Universitario, enviado por la Msc. Cintia Liliana Salgado, Comisionada Coordinadora de la Comisión de Control de Gestión, en donde solicita se envíen las actas firmes, acuerdos, resoluciones firmes y circulares emitidas por el Consejo Universitario en el mes de enero. Se dio respuesta según oficio SCU-022-2019.
- p) SEAPI. Oficio SEAPI No.070-2019 de fecha 23 de enero de 2019, recibido el 31 de enero del presente año, enviado al Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Secretario del Consejo Universitario, enviado por la Ing. Carmen Lastenia Flores, Secretaria Ejecutiva, en donde solicita certificación del punto de acta del Consejo Universitario en donde se aprobó asignar el nombre del Ing. Rafael Francisco Rivera Medina, Edificio C3. Se dio respuesta según oficio SCU-025-2019.



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 5 de 54

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-02-2019

19 de Febrero de 2019

- q) SEAPI. Oficio SEAPI No.071-2019 de fecha 23 de enero de 2019, recibido el 31 de enero del presente año, enviado al Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Secretario del Consejo Universitario, enviado por la Ing. Carmen Lastenia Flores, Secretaria Ejecutiva, en donde solicita certificación del punto de acta del Consejo Universitario, respecto a la denegación de solicitudes de aprobación de Reglamentos Internos en la UNAH. Se dio respuesta según oficio SCU-040-2019.
- r) Vicerrectoría de Relaciones Internacionales. Oficio No.073-2019-VRI-UNAH. De fecha 31 de enero de 2019, recibido el 01 de febrero de 2019, enviado al Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Secretario del Consejo Universitario, remitido por Julio Cesar Raudales, Vicerrector de Relaciones Internacionales, a.i., contentivo de invitación a usted y/o su equipo, en la discusión junto con otras dependencias del proyecto de Reglamento de Instrumentos de Cooperación de la UNAH, iniciativa impulsada por esta Vicerrectoría con el objeto de mejorar los procesos de aprobación de convenios de la UNAH.
- s) Nota de fecha 01 de febrero de 2019, recibida el 04 de febrero de 2019, enviada al Consejo Universitario, remitida por la Dra. Gina Waleska Guillén, en donde solicita se reforme parcialmente el artículo 167 de las Normas Académicas de la UNAH, eliminando la prohibición en los postgrados de cambio de carrera.
- t) SEAPI. Oficio SEAPI No.104-2019 de fecha 29 de enero de 2019, recibido el 04 de febrero del presente año, enviado al Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Secretario del Consejo Universitario, enviado por la Ing. Carmen Lastenia Flores, Secretaria Ejecutiva, en donde solicita le proporcione una copia del documento emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, mediante el cual se haya otorgado la aprobación de los Contratos de Construcción suscritos mediante contratación directa en el marco del Decreto Ejecutivo No.PCM-076-2016 promulgado por el Presidente de la Republica en Consejo de Ministros el 31 de octubre de 2016. Se dio respuesta según oficio SCU-041-2019.
- u) Comisión de Control de Gestión. Oficio No.CCG-0203-2019 de fecha 06 de enero de 2019, recibido el 06 de febrero del presente año, dirigido al Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Secretario del Consejo Universitario, enviado por la Msc. Cintia Liliana Salgado, Comisionada Coordinadora de la Comisión de Control de Gestión, en donde solicita de la manera más respetuosa se envíe a éste ente de control a la brevedad posible copia del Acuerdo del Consejo Universitario donde solicita hacer consulta al tribunal Superior de Cuentas, en lo que se refiere al pago pendiente de E.S.P.A. y a su vez la documentación de la respuesta dada, por el Tribunal Superior de Cuentas. Se dio respuesta según oficio SCU-042-2019.
- v) Nota de fecha 07 de febrero de 2019, recibida en su fecha, dirigido a la Comisión de Selección Proceso Público de Selección de Miembros de la JDU, Consejo Universitario, remitido por Cesar H. Ortega, Profesor-Investigador Doctor, contentivo de solicitud de los criterios usados para la acción de selección y descalificación sobre su candidatura como miembro de la JDU-UNAH. Se dio respuesta según oficio SCU-043-2019.
- w) SEAPI. Oficio SEAPI No.152-2019 de fecha 08 de febrero de 2019, recibido en su fecha, enviado al Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Secretario del Consejo Universitario, enviado por la Ing. Carmen Lastenia Flores, Secretaria Ejecutiva, en donde solicita certificación del punto de acta del Consejo Universitario de acuerdo a lo acordado respecto al proceso de la licitación pública nacional LPN No.01-2018-SEAPI-UNAH-HEU del proyecto Readecuación y Mejoramiento del Centro Quirúrgico, Construcción Torre de Servicio y Mejoramiento del sistema electrico, Bloque Médico Quirúrgico, Hospital Escuela Universitario. Se dio respuesta según oficio SCU-044-2019.



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 6 de 54

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-02-2019

19 de Febrero de 2019

- x) Rectoría. Oficio RU-No.100-2019 de fecha 14 de febrero de 2019, recibido el 15 de febrero del presente año, dirigido al Consejo Universitario, enviado por la Abog. Lily Pérez, Directora de Gestión Operativa de la Rectoría, en donde remite circular de la Secretaría de Finanzas.
- 7) Discusión y aprobación del **MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con los dictámenes respectivos.
 - 8) Discusión y aprobación del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN Y MAQUINADO S.A. (FUNIMAQ) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con los dictámenes respectivos.
 - 9) Discusión y aprobación de la **CARTA DE INTENCIONES ENTRE GRUPO INDUSTRIAL POLIMEROS UNIDOS DE C.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con los dictámenes respectivos.
 - 10) Discusión y aprobación del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIÓN INDUSTRIAL DE SULA (COINSU) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con los dictámenes respectivos.
 - 11) Discusión y aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DAI GLOBAL, LLC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con los dictámenes respectivos.
 - 12) Discusión y aprobación del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA DE GESTIÓN Y POLÍTICA PÚBLICA EN EL GRADO DE MAESTRÍA ACADÉMICA, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ICAP) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con los dictámenes respectivos.
 - 13) Conocimiento, discusión y aprobación del dictamen No.VRA-004-2019 de la Vicerrectoría Académica, relacionado con la propuesta de **CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA LA CARRERA DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN TERAPIA FUNCIONAL**. Presentado por la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica.
 - 14) Conocimiento, discusión y aprobación del dictamen No.VRA-009-2019 de la Vicerrectoría Académica, relacionado con la propuesta de **CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA LA CARRERA DE FONOAUDIOLÓGÍA, EN EL GRADO DE LICENCIATURA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE REHABILITACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**. Presentado por la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica.
 - 15) Conocimiento, discusión y aprobación del dictamen No.VRA-013-2019 de la Vicerrectoría Académica, contenido de solicitud de la **CARRERA DE ANTROPOLOGÍA PARA LA READECUACIÓN DE LOS ACTUALES PERÍODOS ACADÉMICOS, BAJO LOS CUALES SE DESARROLLA SU PLAN DE ESTUDIOS**. Presentado por la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica.
 - 16) Conocimiento, discusión y aprobación del **DICTAMEN NO.VRA-005-2019**, contenido de la propuesta de reforma al Artículo 167 de las Normas Académicas de la UNAH. Presentado por la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica.
 - 17) Solicitud de análisis y resolución sobre el caso de la joven **SILVIA VANESSA IZAGUIRRE ANTÚNEZ**, con número de cuenta 20101000559, quien falleció el 29 de marzo de 2018 cuyos padres solicitan la extensión de título Post-Morten. Presentado por el Dr. Jorge Alberto Valle, Decano a.i., de la Facultad de Ciencias Médicas.

"La educación es la primera necesidad de la República"





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 7 de 54

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-02-2019

19 de Febrero de 2019

- 18) Conocimiento, discusión y aprobación del **DICTAMEN** presentado por la Comisión nombrada por el Consejo Universitario, según Acuerdo No. CU-O-113-10-2018 de fecha 26 de octubre de 2018, en donde se le solicitó analizar la reforma del Acuerdo No. CU-O-124-09-2014, mediante el cual se aprueba la creación de la Comisión Ad-Hoc. Presentado por la Comisión de Dictamen.
- 19) Solicitud de aprobación del Oficio No.17-DDH, de fecha 24 de enero de 2019, contentivo de ratificación en concepto de financiamientos educativos, aprobados por el Comité de Crédito Educativo, contentivos de siete (7) dictámenes. Presentado por la Abog. Siria Patricia Díaz, Secretaria del Comité de Crédito Educativo.
- 20) **PERMISOS A DOCENTES:**
 - a) JOSE JAFETH ORTIZ QUINTERO
 - b) CESAR AUGUSTO RAMOS CACERES
- 21) Solicitud de aprobación del pago de línea de teléfono celular que será utilizado por la Dirección Ejecutiva de la UTV, para coordinar en conjunto los planes de acción que desde cada unidad organizan y que requieren del Canal Universitario de la Cultura.
- 22) Continuación de la discusión y resolución sobre el Recurso de Reposición en contra resolución de fecha 02 de octubre de 2017, emitida por el Consejo Universitario de la UNAH, según Expediente SG-UEA-032-12-2014, presentado por la Abog. MIRIAM MARIA IRIAS ORTIZ, Apoderado Legal e Interesada, con la ilustración de la Comisión nombrada.
- 23) Lectura, Discusión y Aprobación del Acta Número: CU-E-002-02-2019.
- 24) Cierre de la Sesión.

Previo al desarrollo de este punto, el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, anunció que se cuenta con un quorum de treinta y dos (32) miembros propietarios presentes en este momento.

PUNTO No.5

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NO. CU-O-005-12-2018, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018.

El Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura resumida al Acta No. CU-O-004-10-2018, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el día 19 de diciembre del 2018.

La Presidencia somete a discusión la presente Acta. Suficientemente discutida. Se aprobó, con 32 votos a favor y 0 en contra.

Seguidamente el Presidente Dr. Francisco José Herrera, interrogó al Pleno sobre el extremo, de que, si había alguna reconsideración que proponer al Acta recién aprobada, presentándose la siguiente:

- a) Por moción que mediante solicitud de reconsideración presentó la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica, asumiendo como propia la misma el Presidente Dr. Francisco José Herrera, en el sentido siguiente: "Señor Presidente, con su venia quisiera solicitar al Honorable Consejo Universitario reconsiderar el Punto No. 15 de la Sesión sobre la cual se está discutiendo el acta y se refiere al "Conocimiento Discusión y Aprobación del Dictamen de la Vicerrectoría Académica 058-2018 relacionado con el caso de la Dra. GIN WALESKA GUILLÉN quien solicita Aprobación de Equivalencias y Cambio de Carrera de Postgrado en Medicina Interna al Postgrado de Dermatología presentado por la Vicerrectoría Académica a.i.; lamentablemente en aquel momento en que se presentó el caso Señor Presidente y Miembros del Consejo, Señor Secretario, me encontraba cumpliendo una misión oficial enviada por el Señor Rector en el Consejo Nacional



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 8 de 54

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-02-2019

19 de Febrero de 2019

Educación y probablemente no se tuvo lo suficientes elementos para la discusión con relación a este caso, que fue denegado, si bien es cierto hay antecedentes en el tema, más allá de los antecedentes el fundamento de esta petición está basado en el Modelo Educativo que tiene la Universidad y la flexibilidad que en el fundamento filosófico de ese modelo educativo y de las Normas Académicas basamos nuestros Planes de Estudio, si bien es cierto también Señor Presidente y Miembros del Consejo la norma en el Artículo 167 establece que no habrá cambio de Carrera en los Postgrados, y no sé si han visto a lo largo de que hemos ido implementando las Normas Académicas que como bien me decía la Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas la realidad está superando a la norma en el sentido de que es verídico que no podríamos aprobar un cambio de Carrera en dos campos diferentes del conocimiento por decir de Medicina a Derecho por ejemplo, pero estamos hablando de campos del conocimiento del mismo campo del conocimiento con un tronco común que es el primer año que nos explica tanto el Coordinador de Postgrados de la Facultad de Ciencias Médicas como los Coordinadores en el Postgrado de Medicina Interna que es de donde se quiere trasladar la DRA. GINA WALESKA al Postgrado en Dermatología; he consultado con médicos inclusive con nuestro Rector el Dr. Francisco José Herrera y me decía que lástima que él tampoco estaba en ese momento en la Sesión porque se había trasladado a la Sesión del Consejo de Educación Superior, y en realidad miren la Vicerrectoría emite estos dictámenes en el marco de las atribuciones que le da la ley pero también luego de un análisis muy concienzudo, en Ciencias Económicas por ejemplo tenemos ese caso, tenemos Maestrías que tienen un cuerpo común, por ejemplo la Maestría en Administración de Empresas tiene un tronco común y luego se deriva al área de Finanzas y al área de Recursos Humanos, y ese mismo tronco común es para Formulación y evaluación de Proyectos, es una situación que ya la vemos venir en la Facultad de Ciencias Jurídicas también, entonces no es la norma la que debe encasillarnos, es que debemos flexibilizar la norma, por esa razón les pido y le pediría Señor Presidente si usted porque no tengo más que derecho a voz, si más de alguno de los que tienen voto pudieran presentar esta moción de reconsideración, porque adicional a esto y fue tema de discusión en ese momento es que hay que modificar la norma, y más adelante en la agenda la Vicerrectoría Académica está presentando un punto precisamente para modificar la redacción de ese Artículo 167, apelo al criterio académico de este órgano de gobierno y también a una cuestión que implica cierto derecho, los médicos por ejemplo sabrán cómo podríamos tener encasillado a un médico en una Especialidad donde ya no quiere estar, a personas que van a tratar con la salud de paciente, con la vida de personas, debe de estar en algo donde se sienta bien, donde considere que es su vocación, y donde sea feliz para que pueda hacer felices a sus pacientes, entonces les pediría si alguien del pleno Señor Presidente pudieran bajo esta argumentación aceptar esta moción de reconsideración y ponerla a discusión del pleno, gracias Presidente por la oportunidad." Tomada en Consideración. A discusión. Interviniendo al respecto el Presidente Dr. Francisco José Herrera, Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Msc. Imelda Lizeth Valladares, Msc. Jorge Ernesto Agüero, Dr. Jorge Alberto Valle, Dr. Juan Alfonso Paz, Abog. Bessy Margoth Nazar y con la venia de la Presidencia la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica.

El Presidente Dr. Francisco José Herrera, finalmente retiró la moción presentada en virtud de que en la agenda de esta sesión en el Punto No. Se resolverá de manera general esta situación y no individualizada, por lo que hago formal retiro de la moción y así se da por agotado el tema.

Se retiró la moción de Reconsideración.

- b) Por moción que mediante solicitud de reconsideración presentó el Ing. Eduardo Joaquín Gross, en el sentido siguiente: "Gracias Señor Presidente, solo es un cambio a una solicitud de cambio en el Punto 16 inciso d) del Acta, que es la parte de Permisos del Ingeniero Servio Paguada en donde se hizo la solicitud del cambio de la fecha en lugar del 18 de enero



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 9 de 54

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-02-2019

19 de Febrero de 2019

al 18 de febrero, en virtud de que hizo un cambio en el inicio de su Doctorado, por lo tanto solicito que se pueda ante los Concejales presentar para que se pueda aprobar el dicho cambio, lo someto al pleno en carácter de moción." Tomada en Consideración. A discusión. Participando al respecto el Presidente Dr. Francisco José Herrera y con la venia de la Presidencia la Msc. Jacinta Ruiz, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal. Suficientemente discutida. Se Aprobó con 32 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, al resultado se modifica la fecha del Permiso del Ing. Servio Luis Paguada, aprobado en el Acuerdo No.CU-O-137-12-2018.

- c) Por moción que mediante solicitud de reconsideración presentó el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, en el sentido siguiente: "La Secretaría solicita moción de reconsideración del Punto No. 8 que es Discusión y Aprobación de la propuesta de Calendario Académico 2019 de la UNAH y de las Carreras de Medicina, Enfermería, y Arquitectura, presentado por la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica, en virtud de nota enviada a la Secretaría del Consejo Universitario por la Directora de Docencia, Msc. Magda Elsy Hernández, porque se detectaron dos (2) errores que son los siguientes: No. 1) El censo de la matrícula lo correcto es del 1 al 8 de abril, estaba del 15 al 22 de abril lo cual es incorrecto; 2) el segundo error, Pago de Matrícula Segundo Período, lo correcto es del 23 de abril al 29 de mayo, estaba del 15 de abril al 29 de mayo lo cual es incorrecto, entonces lo someto a su consideración." Tomada en consideración. Suficientemente discutida. Se Aprobó con 32 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, a lo anterior se modifican las fechas descritas en la moción, modificando el Acuerdo No.CU-O-128-12-2018, en donde se aprobó el Calendario Académico General del año 2019.

"ACUERDO No.CU-E-002-02-2019. ACUERDA: PRIMERO: Reformar el Acuerdo No.CU-O-128-12-2018, contenido en el Acta No. CU-O-006-12-2018 del 19 de diciembre del 2018, contentivo del Calendario Académico de la UNAH del año 2019 para carreras de tres (3) períodos, en virtud de los errores encontrados en las fechas de Censo de Matrícula y Pago de Matrícula II Período, de la siguiente manera: **"PRIMERO:1. Censo de Matrícula, lo correcto es del 1 al 8 de abril 2019. 2. Pago Matrícula II Período, lo correcto es del 23 de abril al 29 de mayo 2019. SEGUNDO:.....; TERCERO:.....; CUARTO:.....;"** **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F Y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO."**

No habiendo más reconsideraciones.

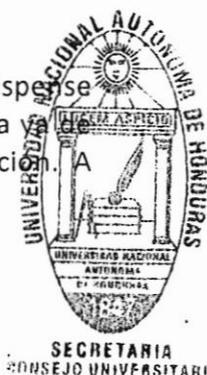
La Presidencia manifiesta que el Acta queda en firme.

PUNTO No. 6

CORRESPONDENCIA E INFORMES:

CORRESPONDENCIA:

Para este punto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, solicitó al pleno se dispusiera la lectura literal de los oficios de la correspondencia en virtud de haber sido leída en forma resumida, lo presento en carácter de moción." Tomada en Consideración y discusión. Suficientemente discutido. Se aprueba por unanimidad.



"La educación es la primera necesidad de la República"



PUNTO No.7

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), CON LOS DICTÁMENES RESPECTIVOS.

Para el desarrollo de este punto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura a los oficios contentivos de:

- a) Oficio **RU-No.1081-2018 19 de diciembre de 2018** MÁSTER OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA SECRETARIO DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO SU OFICINA. - Estimado MSc. Zelaya: De la manera más atenta y cordial, me dirijo a Usted con el propósito de remitirle el **OFICIO NO.2046-2018-VRI-UNAH, DOS (2) JUEGOS ORIGINALES DEL PROYECTO DE "MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH),** con sus respectivos dictámenes originales de la VRI-17-2018, VRA- 1255-2018, D.L. 1071-2018, DD-555-y SEAF-No.1214-2018, a efecto de que sea discutido y aprobado por el Honorable Consejo Universitario. Sin otro particular, me suscribo de usted. Atentamente, (F y S) DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO, RECTOR a.i. – UNAH.
- b) **DICTAMEN FINAL VRI-17-2018** Vista y analizada la Propuesta del **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, esta Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI) se pronuncia en los términos siguientes: **CONSIDERANDO (1):** Que la VRI recibió una iniciativa de parte de la Dirección Académica de Formación Tecnológica (DAFT) para trabajar de manera conjunta con la Universidad Tecnológica de Tijuana, por lo cual se procedió a negociar un acuerdo de cooperación y de conformidad al artículo 9 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a Suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras Instituciones (el "Reglamento") se solicitaron dictámenes a las unidades correspondientes. **CONSIDERANDO (2):** Que en fecha 27 de agosto de 2018 se recibió el **OFICIO VRA-No. 1255-2018** al cual se adjunta el **DICTAMEN VRA-No.042-2018** de la Vicerrectoría Académica de la UNAH (VRA) en el que manifiesta que "el propósito es contribuir al desarrollo institucional mutuo y al establecimiento de lazos de cooperación internacional en los ámbitos de la formación profesional técnica y de educación superior tecnológica entre la República de Honduras y México", dictaminando "favorable para que el Consejo Universitario apruebe el [MEMORÁNDUM] y autorice al señor Rector para su firma". **CONSIDERANDO (3):** Que en fecha 31 de agosto de 2018, se recibió el **Oficio No D.L. 1071-2018** consistente de dictamen de Asesoría Legal de la UNAH, en el que manifiesta que: "[...] el presente Borrador de Convenio cumple con todos los requisitos mínimos establecidos por el artículo 7 del [REGLAMENTO]" y "que según lo establecido por el artículo 3 de la Ley Orgánica de la [UNAH], establece que es uno de sus objetivos "fomentar la vinculación de la UNAH con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como los demás que integran la sociedad hondureña", concluyendo que "[. ..] este Departamento Legal considera que se reúne los requisitos esenciales que establece el [REGLAMENTO], por lo cual se emite dictamen favorable y que se siga con el procedimiento correspondiente". **CONSIDERANDO (4):** Que en fecha 10 de octubre de 2018 se recibió el **OFICIO DD-555** de la misma fecha, al cual se adjunta el **DICTAMEN N° DD-034-2018** de la Dirección de Docencia de la UNAH (DD) en el que manifiesta que "el propósito general del presente memorándum es hacer manifiesta la voluntad de ambas instituciones de cooperar en las áreas de la academia, investigación, vinculación con la sociedad y demás asuntos de interés mutuo", recomendando que "se firme el presente [MEMORÁNDUM]". **CONSIDERANDO (5):** Que en fecha 7 de diciembre de 2018 se recibió el **Oficio SEAF- No.121 4- 2018** de la Secretaria Ejecutiva de Administración Finanzas (SEAF), consistente de dictamen en que manifiesta que: "los programas, acciones y servicios que se deriven de las áreas de colaboración se sujetarán a los Convenios



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 11 de 54
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-002-02-2019
19 de Febrero de 2019

Específicos que se suscriban, en donde se determinarán los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su implementación; por lo tanto, con la firma del Memorándum de Entendimiento la UNAH no incurre en ningún compromiso económico, pues en esta etapa solo se manifiesta la voluntad de las partes para pactar en el futuro la realización de actividades conjuntas" y concluyendo que "en base a lo expuesto, esta Secretaría considerando únicamente el aspecto financiero estima que las autoridades nominadas en el documento pueden suscribir del [MEMORÁNDUM]". **CONSIDERANDO (6):** Que es el criterio de esta Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, que crear una alianza con la Universidad Tecnológica de Tijuana mediante la suscripción de este instrumento, contribuirá de manera positiva al proceso de internacionalización de la UNAN y a mejor cumplir los objetivos institucionales consagrados en nuestra Ley Orgánica. **POR TANTO** La Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la Ley Orgánica de la UNAN, los artículos 10, 11 y demás aplicables del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a Suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras Instituciones; luego de haber analizado el contenido del proyecto de convenio junto con las observaciones planteadas por las unidades dictaminadoras, realizado las respectivas incorporaciones y vista la importancia de la firma de este instrumento para el proceso de internacionalización de la educación superior. **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** y recomienda al Honorable Consejo Universitario proceda a aprobar el **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, autorizándose su firma por parte de la Rectoría de la UNAH. Ciudad Universitaria, "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa M.D.C; 7 de diciembre de 2018. (F y S) Msc. Julio Cesar Raudales, Vicerrector de Relaciones Internacionales a.i.

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Suficientemente discutido. Se aprobó, con 32 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

"ACUERDO No. CU-E-002-A-02-2019. ACUERDA: PRIMERO: Aprobación del **MEMORÁNDUM ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del presente Convenio Cooperación. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Memorándum, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO."**

PUNTO No.8

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDICIÓN Y MAQUINADO S.A. (FUNIMAQ) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), CON LOS DICTÁMENES RESPECTIVOS.

Para el desarrollo de este punto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura a los oficios contentivos de:

- a) **OFICIO VRA-No.2088-2018. 20 de diciembre de 2018.** Máster OSCAR A. ZELAYA Secretario — Consejo Universitario Su Oficina Estimado señor Secretario: Tengo el agrado de dirigirme a usted y remitirle la propuesta de **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDICIÓN Y MAQUINADOS S.A. (FUNYMAQ) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA**



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 12 de 54

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-02-2019

19 de Febrero de 2019

DE HONDURAS, presentada por la MSc. Isbela Orellana Ramírez en su condición de Directora a.i. de la UNAH en el Valle de Sula. Por lo anterior le solicito someter a aprobación de ese honorable Consejo la propuesta descrita, que es acompañada por los siguientes documentos: 1. DICTAMEN VRA-No.059-2018 emitido por la Vicerrectoría Académica. 2. OFICIO SEAF No.1213-2018 emitido por la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas.3. OFICIO No.D.L.881-2018 emitido por el Departamento de Asesoría Legal. 4. OFICIO No.DD-399 emitido por la Dirección de Docencia 5. OFICIO D-UNAH-VS-1828/2018. 6. Convenio original 7. CD con todos los documentos escaneados Me suscribo de usted reiterándole las consideraciones debidas. (F y S) MAE. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica a.i.

- b) **DICTAMEN No. VRA-0592018 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, VICERRECTORÍA ACADÉMICA.** Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Visto y Analizada en la Vicerrectoría Académica la Propuesta de **CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE FUNDICION Y MAQUINADOS S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS.** Presentada por el Máster Isbela Orellana Ramírez, Directora de UNAH Valle de Sula. **CONSIDERANDO:** Que la "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS", como institución rectora de la educación superior del país, tiene la r responsabilidad constitucional de acuerdo a lo expresado en el Art. 160, de contribuir a la transformación social del país y, como consecuencia de ello, requiere coordinar acciones con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas afines al que hacer universitario y a través de los cuales se propicie el desarrollo integral de la nación. **CONSIDERANDO:** Que el artículo No. 3 de la Ley Orgánica relativo a los objetivos de la UNAH en su numeral 5) se establece fomentar la vinculación de la UNAH con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con las demás que integran la sociedad hondureña; y en el marco de las funciones y atribuciones que le son asignadas a la institución en el artículo No. 5 numeral 7) indica su responsabilidad de participar, por medio de sus programas y proyectos, en el desarrollo cultural, científico, tecnológico y humanístico de la sociedad hondureña. **CONSIDERANDO:** Que en el Reglamento del Sistema de Educación Técnica y Tecnológica en el nivel de Educación Superior de Honduras en el artículo 19 menciona que; "Garantizar la pertinencia de la formación en las instituciones educativas, que deben estar a la vanguardia de los procesos formativos dialogando con actores que componen el entorno productivo nacional e internacional. Esta vinculación deberá manifestarse a través de instrumentos de ejecución concretos como: participación en comisiones de desarrollo curricular, convenios, cartas de entendimientos, contratos de empleabilidad y otros que contengan esta normativa" **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH en el artículo 30 establecen que; La vinculación de la universidad con la sociedad debe propiciar el intercambio de conocimientos teórico- prácticos entre profesores, investigadores y estudiantes de la universidad y los distintos sectores que conforman la nación hondureña, los que deben tornarse en aprendizajes colectivos enriquecedores de todos los involucrados. Los aprendizajes logrados por esta vía deben aportar al análisis crítico de los grandes problemas locales, regionales y nacionales; además, deberán ser decisivos para elevar las capacidades de los universitarios. **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH en el artículo 100 establecen que; "Cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica. Estos convenios deben estar sujetos al reglamento respectivo, las normas y políticas de relaciones internacionales de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que en el Modelo Educativo de la UNAH se menciona respecto al Eje de Objetivos y metas del Milenio y Estrategia de Reducción de la Pobreza. (ODM/ERP) que "es deber de la universidad y de todas y todos sus académicos contribuir con ese propósito haciéndolo desde las diferentes plataformas y escenarios del quehacer universitario".



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 13 de 54

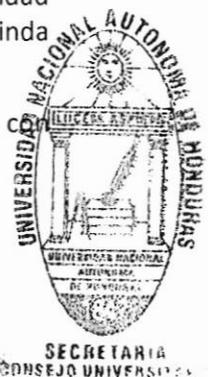
Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-02-2019

19 de Febrero de 2019

gestión del conocimiento científico contemporáneo, la docencia, la investigación y la vinculación universidad-sociedad" **CONSIDERANDO:** Que el departamento Legal mediante oficio N° D.L. 881-2018 del 19 de julio del 2018 dictamina favorable el **CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE FUNDICION Y MAQUINADOS S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS** ya que reúne los requisitos esenciales que establece el reglamento de procedimientos para la presentación, firma, registro y gestión de convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Docencia mediante oficio N° D.D. 399 del 01 de agosto del 2018 recomienda firmar el **CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE FUNDICION Y MAQUINADOS S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS** y previo a la firma hacer una corrección en la vigencia y renovación el cual señala en letras 6 años y en paréntesis el número (5). **CONSIDERANDO:** que la Secretaria Ejecutiva de Administración y Finanzas mediante oficio SEAF N° 1213-2018 del 06 de diciembre del 2018 expone que en lo que concierne al aspecto financiero estima que el órgano competente puede aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE FUNDICION Y MAQUINADOS S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS** y previo a la firma hacer una corrección en la vigencia y renovación el cual señala en letras 6 años y en paréntesis el número (5). **CONSIDERANDO:** Que según el Artículo No. 11 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH y otras Instituciones, establece que la Vicerrectoría correspondiente velará porque en el contenido del Convenio se incluyan cuantos aspectos sean necesarios para la debida claridad y comprensión de los términos. En vista de lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de los objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 3 de su Ley Orgánica particularmente en el numeral 4; y en uso de las Atribuciones que la misma Ley le Confiera en su Artículo No. 23 numeral 5), la Vicerrectoría Académica. **DICTAMINA: PRIMERO:** después de obtener los dictámenes favorables del Departamento Legal, Secretaría de Administración y Finanzas (SEAF) y la Dirección de Docencia tal como lo estipula el Reglamento de procedimientos para la presentación, aprobación, firma, registro y gestión de convenios a suscribirse por la UNAH y otras instituciones, esta Vicerrectoría Académica dictamina favorable para que el Consejo Universitario apruebe el **CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE FUNDICION Y MAQUINADOS S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS**. **SEGUNDO:** Que previo a la firma del Convenio Marco de Colaboración se recomienda realizar las siguientes mejoras al documento: 1) Agregar una cláusula donde se comprometan ambas partes a rendir informes de las diversas actividades realizadas en el marco de este convenio, 2) **ARTICULO 6: PROPIEDAD INTELECTUAL** agregar directrices que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas. 3) En el **ARTÍCULO 9: VIGENCIA Y RENOVACION** arreglar la fecha de vigencia de contrato si es 5 o 6 años, 4) En el **ARTICULO 10: TERMINACION** ampliar: a) No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y sea aprobada su conclusión; b) que ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio. Dado en Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. (F y S) MAE. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica a.i.

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Suficientemente discutido. Se aprobó, con 32 votos a favor y 0 en contra.



"La educación es la primera necesidad de la República"



En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

"ACUERDO No. CU-E-003-02-2019. ACUERDA: PRIMERO: Aprobación del **CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE FUNDICION Y MAQUINADOS S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con dictámenes favorables de la Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del presente Convenio de Colaboración. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Convenio, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO."**

PUNTO No.9

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIONES ENTRE GRUPO INDUSTRIAL POLIMEROS UNIDOS DE C.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), CON LOS DICTÁMENES RESPECTIVOS.

Para el desarrollo de este punto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura a los oficios contentivos de:

- a) **OFICIO VRA-No.067-2019 24 de enero de 2019.** Máster OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA Secretario - Consejo Universitario Su Oficina Estimado señor Secretario: Por esta vía me permito remitirle la documentación propia de la propuesta de **CARTA DE INTENCIONES ENTRE EL GRUPO INDUSTRIAL POLÍMEROS UNIDOS DE C.A. (POLYGROUP) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, presentado por la señora Directora a.i. de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula (UNAH-VS) MSc. Isbela Orellana Ramírez, acompañada de los dictámenes y demás documentación original que corresponde. 1. DICTAMEN VRA - No.007-2019 emitido por la Vicerrectoría Académica. 2. Oficio SEAF No.1212-2018 de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. 3. Oficio No. D.L.837-2018 del Departamento de Asesoría Legal 4. OFICIO DD-369 y Dictamen No.DD-021-2018 de la Dirección de Docencia 5. Oficio No.SG-UC-027-2018 de la Secretaría General 6. Oficio D-UNAH-VS-1828/2018 de la Dirección UNAH-VS 7. Carta de Intenciones 8. CD contentivo de toda la documentación. Por lo anterior solicito a usted incluir esta propuesta como punto de Agenda en la próxima sesión de honorable Consejo Universitario. Me suscribo de usted reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima. F y S) MAE. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica a.i.
- b) **DICTAMEN VRA-No.007-2019 VISTA Y ANALIZADA** la propuesta de **CARTA DE INTENCIONES ENTRE GRUPO INDUSTRIAL POLIMEROS UNIDOS DE C.A. (POLYGROUP) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS CONSIDERANDO:** que Artículo 160 de la Constitución de la República establece: "La Universidad Nacional Autónoma de Honduras es una Institución Autónoma del Estado, con personalidad jurídica, goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional. Contribuirá a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales. Deberá programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña". **CONSIDERANDO:** que la Ley Orgánica de la UNAH, estipula que la institución tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, gestión del conocimiento y la vinculación universidad -sociedad, siendo su fin principal, fomentar el conocimiento y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible. **CONSIDERANDO:** que las Normas Académicas de la UNAH, Artículo 100, establece que cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 15 de 54

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-02-2019

19 de Febrero de 2019

conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica. Estos convenios deberán estar sujetos al reglamento respectivo, las normas y políticas de relaciones internacionales de la UNAH. **CONSIDERANDO:** que acuerdo con las Normas Académicas de la UNAH, Artículo 111, el diseño y/o desarrollo curricular a nivel de técnico, grado o postgrado corresponde a la Comisión de Desarrollo Curricular de Facultad, Centro Universitario, Centro Regional Universitario o Instituto Tecnológico Superior y la Subcomisión de Desarrollo Curricular de la Carrera. **CONSIDERANDO:** que el objetivo de la Carta de Intenciones es establecer entre LAS PARTES, UNAH en el Valle Sula (UNAH-VS) y POLYGROUP, las bases y las líneas de acción para elaborar y suscribir en su oportunidad un Convenio Marco de Colaboración y los Convenios Específicos que correspondan para asociar esfuerzos y trabajar de manera conjunta en las áreas de la academia, investigación y vinculación con la sociedad. **CONSIDERANDO:** que ambas PARTES reconocen el carácter, la personalidad y la representación con que comparecen. **CONSIDERANDO:** que la Carta de intenciones busca potenciar la gestión, generación, transferencia y valores éticos y científicos dentro de la comunidad universitaria de la UNAH, específicamente en UNAH en el Valle Sula, UNAH-VS y apoyar la creación y funcionamiento de las carreras a nivel de Técnicos Superiores y Técnicos Universitarios o Tecnólogos especialmente la Carrera de Tecnólogo especialmente la carrera de Tecnólogo en CNC, de conformidad con lo siguiente: a. LAS PARTES, declaran su intención de intercambiar información con vistas a identificar oportunidad de colaboración conjunta. b. Se comprometen a elaborar un cronograma conjunto para definir las actividades y/o responsabilidades que estarán desarrollando ambas partes en favor del desarrollo y acompañamiento de la carrera Tecnólogo en CNC. c. Las partes se comprometen a nombrar una persona de enlace de cada institución para el seguimiento de las actividades previas a la firma del Convenio, durante la firma de este y el seguimiento a las actividades que se plasmen en el Convenio que se firmará. d. Para efectos de la presente Carta de intenciones, LAS PARTES, designan como responsables para el desarrollo de los compromisos propuestos en este documento, a las siguientes personas: i. Por parte de POLYGROUP, Ing. Mario Cerna. ii. Por parte de la UNAH, a través de la UNAH-VS, Ing. José Abraham Girón. e. Las partes podrán acorar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar las actuales según lo estimen necesario. **POR TANTO:** La Vicerrectoría Académica, en cumplimiento de los objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 23 de su Ley Orgánica y las funciones y atribuciones establecidas en el Artículo 5, incisos 4, 5, 6 y 7, **DICTAMINA: FAVORABLE** para que el Consejo Universitario apruebe la **CARTA DE INTENCIONES ENTRE GRUPO INDUSTRIAL POLIMEROS UNIDOS DE C.A. (POLYGROUP) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** y autorice al señor Rector su firma. Dado en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" de Tegucigalpa, M.D.C. a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil diecinueve. (F y S) MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA, Vicerrectora Académica a.i.

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Suficientemente discutido. Se aprobó, con 32 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

"ACUERDO No. CU-E-004-02-2019. ACUERDA: PRIMERO: Aprobación de la **CARTA DE INTENCIONES ENTRE GRUPO INDUSTRIAL POLIMEROS UNIDOS DE C.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con dictámenes favorables de la Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del presente Carta de intenciones. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Convenio, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios.



"La educación es la primera necesidad de la República"



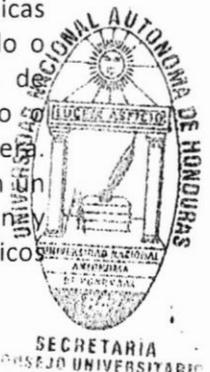
de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO."**

PUNTO No. 10

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIÓN INDUSTRIAL DE SULA (COINSU) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), CON LOS DICTÁMENES RESPECTIVOS.

Para el desarrollo de este punto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura a los oficios contentivos de:

- a) **OFICIO VRA-No.068-2019 24 de enero de 2019.** Máster OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA Secretario Consejo Universitario Su Oficina Estimado señor Secretario: Por esta vía me permito remitirle la documentación propia de la propuesta de **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIÓN INDUSTRIAL DE SULA (COINSU) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, presentado por la señora Directora a.i. de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula (UNAH-VS) MSc. Isbela Orellana Ramírez, acompañada de los dictámenes y demás documentación original que corresponde. 1. DICTAMEN VRA — No.008-2019 emitido por la Vicerrectoría Académica. 2. Oficio SEAF No.1204-2018 de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. 3. Oficio No. D.L.839-2018 del Departamento de Asesoría Legal 4. OFICIO DD-400 y Dictamen No.DD-024-2018 de la Dirección de Docencia 5. Oficio No.SG-UC-026-2018 de la Secretaría General 6. Oficio D-UNAH-VS-1828/2018 de la Dirección UNAH-VS 7. Carta de Intenciones 8. CD contentivo de toda la documentación. Me suscribo de usted reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima, solicitándole a su vez incluir esta propuesta como punto de Agenda en la próxima sesión de honorable Consejo Universitario. MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA, Vicerrectora Académica a.i.
- b) **DICTAMEN VRA No.008-2018 VISTA Y ANALIZADA** la propuesta de **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIÓN INDUSTRIAL DE SULA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE HONDURAS CONSIDERANDO:** que el Artículo 160 de la Constitución de la República establece: "La Universidad Nacional Autónoma de Honduras es una Institución Autónoma del Estado, con personalidad jurídica, goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional. Contribuirá a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales. Deberá programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña". **CONSIDERANDO:** que la Ley Orgánica de la UNAH, estipula que la institución tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad -sociedad, siendo su fin principal el fomentar el conocimiento y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formad profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible. **CONSIDERANDO:** que, según la Normas Académicas de la UNAH, Artículo 100 cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica. Estos convenios deberán estar sujetos al reglamento respectivo, las normas y políticas de relaciones internacionales de la UNAH. **CONSIDERANDO:** que, según la Normas Académicas de la UNAH, Artículo 111, el diseño y/o desarrollo curricular a nivel de técnico, grado o postgrado es potestad, de acuerdo con la Normas Académicas), de la Comisión de Desarrollo Curricular de facultad, centro universitario, centro regional universitario instituto tecnológico superior y la Subcomisión de Desarrollo Curricular de la Carrera. **CONSIDERANDO:** que el objetivo específico del Convenio es dotar a ambas partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 17 de 54

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-02-2019

19 de Febrero de 2019

adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto. **CONSIDERANDO:** que al amparo del Convenio las partes acordarían promover el desarrollo de las actividades siguientes: a) Diseño y/desarrollo de programas académicos a nivel de técnico, grado o postgrado; b) Visitas de personal docente y/o administrativos para trabajo, negociación, intercambio de experiencias y demás asuntos; c) Diseño y desarrollo conjunto de laboratorios, planes de investigación, docencia y formación en áreas de interés común; d) Intercambio de publicaciones y materiales académicos; e) Simposios, conferencias, cursos, diplomados, seminarios, talleres en temas de interés común y actividades de carácter académico y tecnológico; f) Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación con la sociedad; g) Generación de espacios para prácticas de aula y prácticas profesionales supervisadas; h) Obtención y gestión de fondos para el financiamiento de programas **POR TANTO:** La Vicerrectoría Académica, en cumplimiento de los objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 23 de su Ley Orgánica y las funciones y atribuciones establecidas en el Artículo 5, incisos 4, 5, 6 y 7, **DICTAMINA:** FAVORABLE para que el Consejo Universitario apruebe el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIÓN INDUSTRIAL DE SULA (COINSU) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** y autorice al señor Rector su firma. Dado en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" de Tegucigalpa, M.D.C. a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil nueve. (F y S) MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA, Vicerrectora Académica a.i.

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Suficientemente discutido. Se aprobó, con 32 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

"ACUERDO No. CU-E-005-02-2019. ACUERDA: PRIMERO: Aprobación del **CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE CORPORACION INDUSTRIAL DE SULA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con dictámenes favorables de la Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del presente Convenio de Colaboración. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Convenio, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO."**

PUNTO No. 11

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DAI GLOBAL, LLC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), CON LOS DICTÁMENES RESPECTIVOS.

Para el desarrollo de este punto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura a los oficios contentivos de:

- a) **Oficio No. RU No.066-2019 04 de febrero de 2019 MÁSTER OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA SECRETARIO DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO SU OFICINA.** - Estimado MSc. Zelaya: De la manera más atenta y cordial, tengo a bien dirigirme a usted con el propósito de situar en su escritorio el **OFICIO No.052-2019-VRI-UNAH, DOS (2) JUEGOS ORIGINALES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DAI GLOBAL, LLC, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con sus respectivos dictámenes originales de la VRI-01- 2019, D.L.662-2018, DD-013-2018, VRA-035-2018 y SEAF- 260-2018, a efecto de que sea conocido, discutido y aprobado por el Honorable Consejo Universitario. (F y Francisco José Herrera Alvarado, Rector a.i. – UNAH.



SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO

"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 18 de 54

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-02-2019

19 de Febrero de 2019

- b) **VICERRECTORÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES DICTAMEN FINAL VRI-01-2019** Vista y analizada la Propuesta del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DAI GLOBAL LLC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, esta Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI) se pronuncia en los términos siguientes: **CONSIDERANDO (1):** Que la VRI recibió de parte de la UNAH-Valle de Sula, una expresión de interés en trabajar de manera conjunta con la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; se solicitaron dictámenes a las unidades correspondientes en fecha 14 de diciembre, 2017. **CONSIDERANDO (2):** Que en fecha 05 de junio del 2018 se recibió el Oficio No DL 662-2018 consistente de dictamen de Asesoría Legal de la UNAH, en el cual dicha unidad.- **OPINA:** a) Que el artículo 12 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras Instituciones establece: "Es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los Convenios de la UNAH, sean estos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales, el Consejo Universitario conocerá y aprobará los Convenios en sesión ordinaria o extraordinaria cuando así lo amerite. Una vez conocido y aprobado, el Consejo Universitario autorizara al rector para la firma correspondiente"; b) Que si bien es cierto la Administración Pública, no se somete a la legislación extranjera el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contratación del estado establece: "Cuando un tratado o convención internacional o un convenio de financiamiento externo o donación, suscrito por el Estado observando los procedimientos de ley, dispusiere normas específicas para la contratación de obras públicas, servicios de consultoría o suministro de bienes o servicios, se observaran dichas normas en los correspondientes procedimientos de contratación, debiendo aplicarse a la Ley y el Reglamento en todos los aspectos en los que no exista incompatibilidad". **POR TANTO:** El Departamento Legal considera que el "**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE DAI GLOBAL, LLC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**", reúne los requisitos esenciales que establece el Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a Suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones, este Departamento Legal emite dictamen favorable y que se siga con el procedimiento correspondiente. **CONSIDERANDO (3):** Que en fecha 06 de junio del 2018 se recibió el Oficio No.DD-155-2018 consistente de dictamen No.DD-13-2018 de La Dirección de Docencia de la UNAH, manifiesta: a) El objetivo del convenio es el desarrollo social y económico de las naciones a que pertenecen las partes, fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en beneficio de la sociedad; b) Dentro de los objetivos específicos están: realizar esfuerzos conjuntos de formación a través de capacitaciones, desarrollo de procesos de investigación y vinculación así como intercambio de experiencias entre docentes y participantes del grupo GEMA; c) Algunas de las actividades que se realizaran están: capacitación en monitoreo biológico, conservación de la diversidad, salud de micro cuentas, fortalecimiento de las carreras técnicas universitarias, generación y gestión del conocimiento, apoyo al establecimiento del Centro de Información del Clima de Occidente, promoción de cualquier otra de interés mutuo; d) Para que el objetivo de este de cooperación, se lleve a cabo se realizaran las siguientes acciones: 1) Implementación de actividades, 2) Enlace ejecución, y seguimiento, Independencias de las partes, 3) Propiedad Intelectual, 4) Enmiendas y anexos, 5) Vigencia y Terminación, 6) Resolución de conflictos; e) El acuerdo podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo escritos de las partes. Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos respectivamente; f) La vigencia de este Convenio será de dos años y medio a partir de la fecha ultima de la firma. Este Convenio podrá ser prorrogado en mutuo acuerdo entre ambas partes; g) Cualquiera de las partes podrá dar por terminado del presente Convenio mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la otra parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente; h) En cuanto a las enmiendas o agregar Adendum, esto se podrá realizar por mutuo acuerdo entre las partes; i) En el caso de controversias entre las partes buscaran una solución con



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 19 de 54

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-02-2019

19 de Febrero de 2019

arreglo directo evitando en todo caso el litigio. **POR TANTO:** La Dirección de Docencia recomienda, se firme el presente Proyecto de **CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE GLOBAL, LLC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).** **CONSIDERANDO (4):** Que en fecha 22 de junio del 2018 se recibió Oficio VRA-No.840-2018 consistente de dictamen No.VRA-No.-035-2018 de La Vicerrectoría Académica manifiesta: a) Que la UNAH establece en sus normas académicas en su artículo 100 delega a que cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica. Estos convenios deberán estar sujetos al reglamento respectivo, las normas políticas de relaciones internacionales de la UNAH; b) El propósito general del presente convenio es potenciar el desarrollo social económico de las naciones a que pertenecen las partes fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en beneficio de la sociedad. **POR TANTO:** La Vicerrectoría Académica, en cumplimiento de los objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 3 de su Ley Orgánica, particularmente en el numeral 4, y en uso de las atribuciones que la misma Ley le confiere en su Artículo 23, Dictamina: Favorable para que el Consejo Universitario apruebe el **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE DAI GLOBAL, LLC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)** y autorice al señor Rector a su firma. **CONSIDERANDO (5):** Que en fecha 20 de diciembre del 2018, se recibió el Oficio SEAF- No.260- 2018, en el que se pronuncia de la siguiente manera: **I)** Al amparo del Convenio las partes podrían desarrollar las actividades siguientes: a) Capacitación en acciones de monitoreo biológico, b) Apoyo en acciones relacionadas con el establecimiento del Centro de Información del Clima en el Occidente de Honduras (CICOH), c) Acciones que promuevan la conservación de la biodiversidad, d) Acciones relacionadas con la salud de las Microcuencas, e) Acciones que fortalezcan las Carreras Técnicas Universitarias, f) Acciones que promuevan la generación y gestión del conocimiento, g) Obtención y gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas y, h) Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo; **II)** La definición y implementación de las actividades enmarcadas en el Convenio podrán ser acordadas por las partes mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución u otro instrumento que consideren pertinente. La ejecución de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las partes; **III)** La suscripción del Convenio no supone ningún compromiso económico entre las partes, compromisos de esta naturaleza se adquirirán una vez que se suscriban los instrumentos específicos que el Convenio señala, en ese momento habrá que establecer si es factible o no asumir las responsabilidades del caso. **POR TANTO:** En base a lo expuesto esta Secretaría considerando únicamente el aspecto financiero estima que el Órgano competente puede aprobar la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE DAI GLOBAL, LLC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).** **POR TANTO** La Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la Ley Orgánica de la UNAH, los artículos 10, 11 y demás aplicables del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a Suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras Instituciones; luego de haber analizado el contenido del proyecto de convenio junto con las observaciones planteadas por las unidades dictaminadoras, realizado las respectivas incorporaciones y vista la importancia de la firma de este instrumento para el proceso de internacionalización de la educación superior. **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** y recomienda al Honorable Consejo Universitario proceda a aprobar el **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE DAI GLOBAL, LLC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH),** autorizándose su firma por parte de la Rectoría de la UNAH. (F y S) Lic. Julio Cesar Raudales, Vicerrector de Relaciones Internacionales a.i.

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Suficientemente discutido. Se aprobó, con 32 votos a favor y 0 en contra.



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 20 de 54

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-02-2019

19 de Febrero de 2019

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

"ACUERDO No. CU-E-006-02-2019. ACUERDA: PRIMERO: Aprobación del **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE DAI GLOBAL, LLC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del presente Convenio de Colaboración. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Convenio, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO."**

PUNTO No.12

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA DE GESTIÓN Y POLÍTICA PÚBLICA EN EL GRADO DE MAESTRÍA ACADÉMICA, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ICAP) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), CON LOS DICTÁMENES RESPECTIVOS.

Para el desarrollo de este punto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura a los oficios contentivos de:

- a) **Oficio RU- No.080-2019 08 de febrero de 2019 MÁSTER OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA SECRETARIO DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO SU OFICINA. - Distinguido MSc. Zelaya:** Por este medio y de la manera más atenta tengo a bien situar en su escritorio el OFICIO NO. 082-2019-VRI-UNAH, DOS (2) JUEGOS ORIGINALES DEL **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA DE GESTIÓN Y POLÍTICA PÚBLICA EN GRADO DE MAESTRÍA ACADÉMICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con sus respectivos dictámenes originales de la VRI-02-2019, No. D.L.No.1377-2018, DD-048-2018, DSEP-025-2018, SEAF-No.1257-2018, VRA-No.060-2018, DCET-No.1148 donde se adjunta el DIAGNOSTICO PARA LA CREACIÓN DE LA MAESTRÍA EN GESTIÓN Y POLÍTICA PÚBLICA EN EL GRADO DE MAESTRÍA Y NOTA DE LA ICAP. Atentamente, (F y S) DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO, RECTOR a.i. – UNAH.
- b) **VICERRECTORÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES DICTAMEN FINAL VRI-02-2019** Vista y analizada la Propuesta del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA DE GESTIÓN Y POLÍTICA PÚBLICA EN EL GRADO DE MAESTRÍA ACADÉMICA, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ICAP) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, esta Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI) se pronuncia en los términos siguientes: **CONSIDERANDO (1):** Que la VRI recibió de parte de la Facultad de Ciencias Económicas, una expresión de interés en trabajar de manera conjunta con el Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP) y de conformidad al artículo 9 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a Suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras Instituciones (el "Reglamento") se solicitaron los dictámenes a las unidades correspondientes. **CONSIDERANDO (2):** Que en fecha 1 de noviembre del 2018 se recibió el Oficio DL N° 1377- 2018 consistente de dictamen de Asesoría Legal de la UNAH, en el cual dicha unidad manifiesta "que el convenio en mención consiste en desarrollar acciones conjuntas orientadas a elevar la calidad educativa en educación superior, el Curriculum, la profesionalización, el intercambio académico, en un marco de corresponsabilidad social [...] debido al índole e importancia que acarrea este convenio es que esta oficina del Abogado General se pronuncia

"La educación es la primera necesidad de la República"





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 21 de 54

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-02-2019

19 de Febrero de 2019

favorablemente para que se suscriba el mismo, con el fin de contribuir a elevar el nivel de educación superior y el intercambio académico”, concluyendo **“POR TANTO: Que el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA DE GESTIÓN Y POLÍTICA PÚBLICA EN EL GRADO DE MAESTRÍA ACADÉMICA, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ICAP) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), es procedente porque reúne los requisitos esenciales que establece el [Reglamento]”** y planteando que “este Departamento Legal considera **PROCEDENTE** que se siga con el procedimiento administrativo interno para su suscripción y ejecución. **CONSIDERANDO (3):** Que en fecha 1 de noviembre 2018, se recibió el Oficio DD-604 del 31 de octubre de 2018 de la Dirección de Docencia, al cual se adjuntó el dictamen N° DD-048-2018 en el cual se manifiesta que «El ICAP es un organismo internacional regional, que forma parte del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), que durante seis décadas ha logrado desarrollar y consolidar ofertas académicas, mediante programas centroamericanos y nacionales de formación a nivel de maestría, capacitación y actualización profesional y desarrollado proyectos de investigación y de asistencia técnica dirigida a los Gobiernos de la Región, de acuerdo a lo convenido en, en el Diario Oficial La Gaceta de la República de Honduras Bo.16-169, del 27 de abril de 1957, Convenio entre las Naciones Unidas y los Gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua que faculta al ICAP para ofertar este programa”, y que “el propósito general del presente Convenio Específico de colaboración, es contribuir en el desarrollo de Honduras mediante la mejora de la oferta académica facilitada por la UNAH, ofreciendo al país profesionales que hagan frente a las necesidades de la sociedad, con capital pertinencia y ética. El objetivo específico de este convenio es regular la colaboración entre las partes para la realización de 2 promociones de la Maestría en Gestión y Política, que para efectos de este convenio y sus anexos se denominará el programa y que se impartirá, bajo la modalidad semipresencial y según el modelo educativo ICAP en el territorio nacional”, concluyendo **“POR TANTO: La Dirección de Docencia recomienda que se prosiga con las gestiones correspondientes según la Normativa Institucional de la UNAH, para la suscripción y firma del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA DE GESTIÓN Y POLÍTICA PÚBLICA EN EL GRADO DE MAESTRÍA ACADÉMICA, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ICAP) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), que beneficiara POR TANTO a esta Institución Académica como a la población hondureña en general.”** **CONSIDERANDO (4):** Que en fecha 13 de noviembre del 2018, se recibió de parte de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado el Oficio: DSEP-336-2018, al cual se adjunta el DICTAMEN DSEP-025-2018, en el cual se manifiesta “que el proyecto del Convenio establece que el desarrollo de la Maestría en Gerencia de la Calidad se enmarca en la modalidad del artículo 4.a) del Reglamento para la Aprobación y desarrollo de Planes de Estudio de Grado y Posgrado en Convenio con Universidades Extranjeras (...) que el apartado II literal b) del Proyecto de Convenio indican que el título otorgado por el ICAP para la Maestría Académica de Gestión y Política Pública es válido de pleno derecho en virtud del Convenio Regional que constituyó el ICAP [...] que de acuerdo con el apartado II literal f) del Proyecto de Convenio la Maestría Académica en Gestión y Política Pública cuenta con sesenta y tres (63) créditos, por lo que cumple con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para la Regulación y Funcionamiento del Sistema de Educación Superior de Honduras que exige un mínimo de 50 créditos para la Maestrías Académicas [...] que el ICAP ha impartido once (11) promociones de la Maestría en Gestión y Política Pública, sobrepasando el requisito de dos promociones exigido por el artículo 30 literal b) del Reglamento para la Aprobación y Desarrollo de Planes de Estudio de Grado y Posgrado en Convenio con Universidades Extranjeras; (...) que el Proyecto de Convenio contempla disposiciones específicas sobre la administración del plan de estudios, el ingreso, admisión, matrícula, permanencia, promoción personal docente, coordinación de carrera, propiedad intelectual y protección de los derechos de los estudiantes en caso de finalización del



“La educación es la primera necesidad de la República”



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 22 de 54

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-02-2019

19 de Febrero de 2019

convenio, para lograr una gestión académica coordinada entre el [CAP y la UNAH y garantizar la calidad en la puesta en marcha de la carrera de posgrado, tal y como puede corroborarse en los artículos 3, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 20 literales 2), 3) y 5) del Proyecto de Convenio que nos ocupa”, concluyendo **“POR TANTO: Dictamina de forma FAVORABLE el Proyecto de Convenio Específico de Colaboración para el Desarrollo de la carrera de Gestión y Política Pública en el grado de Maestría Académica, que celebran el Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP) y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.”** **CONSIDERANDO (5):** Que en fecha 19 de diciembre del 2018, se recibió el Oficio SEAF-No.1257-2018, consistente de dictamen en el que se pronuncia de la siguiente manera: “En el marco del Convenio la Unidad Académica responsable de la gestión, ejecución y seguimiento del programa por parte de la UNAH será la Coordinación General de Posgrados de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables actualmente a cargo del Doctor Leonel Ávila y la Coordinación Académica a cargo de Msc. Karla San Martín Cerrato, no obstante, ambas partes podrán designar coordinadores adicionales o reemplazar los actuales, previa notificación por escrito [...] Las obligaciones que adquiere la UNAH en cuanto a proveer las instalaciones físicas, infraestructura y todo lo referente a las condiciones necesarias para la gestión académica y administrativa del programa, no tendrían repercusiones presupuestarias en la UNAH, pues se dispone de la capacidad instalada requerida por el programa, tal como lo manifiesta el documento remitido por la Coordinación del mismo. En lo referente al recurso humano el [CAP aportara los fondos para el pago del plus del Coordinador Académico y lo concerniente al apoyo administrativo del posgrado (...) El documento establece que el programa se financiara de los ingresos recibidos del pago de US\$ 4,500.00 que realizaran en cada promoción un mínimo de 22 estudiantes por concepto de matrícula, cursos, aranceles de asignaturas, asesoría de trabajo de graduación, gastos de graduación y emisión de título; cantidad que deberá depositar cada estudiante en una cuenta local a nombre del ICAP, la cual ascendería en total a US\$ 99,000.00, que al cambio actual equivale a L.2,409,044.00; [...] Del valor que reciba el ICAP por el pago que efectúen los estudiantes transferirá a la UNAH el 10% la cual se hará efectiva en forma semestral, al cambio actual del Dólar esto equivale a L.60,226.10 por semestre. Adicionalmente el ICAP transferirá L.46,500.00 semestrales para cubrir el plus del Coordinador Académico y del apoyo administrativo L.5,000.00 y L.1,500.00 mensuales respectivamente, en el primer caso se incluyen las bonificaciones respectivas [...] Es de hacer notar que el porcentaje que transferirá el ICAP a la UNAH es acorde a lo que establece el artículo 75 del Reglamento de Posgrados [...] Cabe mencionar que el programa aceptara un máximo de 30 estudiantes por cada promoción, en consecuencia, el nivel de ingresos estará sujeto a cambios en base al número de maestrantes y al tipo de cambio en la moneda, afectando el valor de la transferencia que recibirá la UNAH, en consecuencia, la cantidad a percibir podría ser mayor. Con las cifras que muestra el cuadro adjunto existiría un ingreso al presupuesto de la UNAH de L.240,904.40 en lo que corresponde a la primera promoción del posgrado”, concluyendo que «Con base a lo anteriormente expuesto y refiriéndonos exclusivamente al ámbito financiero se concluye que la suscripción del convenio no implica ninguna carga presupuestaria institucional, por el contrario se percibiría un beneficio anual del orden de L120.4 miles, **POR TANTO**, esta Secretaria considerando únicamente el aspecto financiero estima que el Órgano competente puede aprobar la celebración del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA DE GESTIÓN Y POLÍTICA PÚBLICA EN EL GRADO DE MAESTRÍA ACADÉMICA, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ICAP) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).** **CONSIDERANDO (6):** Que en fecha 20 de diciembre de 2018, se recibió el Oficio VRA-No.2085-2018, al cual se adjunta el DICTAMEN VRA-No.060, en el cual se manifiesta que “en el convenio específico se reporta haber realizado diagnóstico y estudio de factibilidad que documentan la viabilidad y pertinencia de la implementación y desarrollo del Programa [...] que el Programa de Maestría propuesto por el ICAP cuenta con doce (12) promociones de estudiantes



SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

“La educación es la primera necesidad de la República”



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 23 de 54

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-02-2019

19 de Febrero de 2019

egresados, por lo que tiene experiencia comprobada en la implementación del mismo [...] que el número de créditos propuesto por el Programa es [...] coherente con la legislación hondureña para las titulaciones de posgrados, así como el tiempo de duración establecido para el Programa que es de diecinueve (19) meses [...] que ambas partes han suscrito un Instrumento Marco de Colaboración vigente [...] que el instituto está legalmente constituido en el país de origen [...] que el convenio específico establece lo relativo a la planta docente [...] que él [Convenio] consigna los requerimientos de ingreso, permanencia y promoción del Programa, según lo establecido por la Universidad Extranjera, así como los requisitos y lineamientos del trabajo final de graduación [...] que él [Convenio] estipula las fuentes de financiamiento y los recursos económicos y financieros para garantizar la adecuada implementación y desarrollo del Programa para la gestión académica y administrativa, consignando las obligaciones de ambas partes [...] que él [Convenio] estipula las fuentes de financiamiento y los recursos económicos y financieros para garantizar la adecuada implementación y desarrollo del Programa para la gestión académica y administrativa, consignando las obligaciones de ambas partes [...] que él [Convenio] establece lo relativo a los derechos de propiedad intelectual de los resultados y productos de las investigaciones generadas en el proceso académico [...] es conveniente que se atiendan las recomendaciones que se describen a continuación, por lo que se emite **DICTAMEN FAVORABLE** sujeto a la subsanación de recomendaciones, mismas que deberán ser atendidas [...]: 1. Documentar la aprobación y acreditación oficial del Programa en el país de origen por la instancia competente del nivel de educación superior. 2. Consignar explícitamente en el documento el título académico que recibirán los estudiantes graduados. 3. Documentar lo relativo al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Reglamento de Educación a Distancia de la Educación Superior de Honduras, considerando que se prevé ofrecer el Programa en la modalidad a distancia semipresencial, especificando las adecuaciones a ser implementadas en caso de que el Plan de Estudio original no los contenga [...]. **POR TANTO** La Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 24 de La Ley Orgánica de la UNAH, los artículos 10, 11 y demás aplicables del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a Suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras Instituciones; **luego de haber analizado el contenido del proyecto de convenio junto con las observaciones planteadas por las unidades dictaminadoras, realizado las respectivas incorporaciones y atendidas las recomendaciones planteadas** y vista la importancia de la firma de este instrumento para el proceso de internacionalización de la educación superior. **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** y recomienda al Honorable Consejo Universitario proceda a aprobar el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA DE GESTIÓN Y POLÍTICA PÚBLICA EN EL GRADO DE MAESTRÍA ACADÉMICA, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ICAP) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, autorizándose su firma por parte de la Rectoría de la UNAH. Ciudad Universitaria, "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa M.D.C. 5 de febrero de 2019. (F y S) Msc. Julio Cesar Raudales, Vicerrector de Relaciones Internacionales a.i.

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Manifestándose al respecto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya. Suficientemente discutido. Se aprobó, con 32 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

"ACUERDO No. CU-E-007-02-2019. ACUERDA: PRIMERO: Aprobación del **CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA DE GESTION Y POLITICA PÚBLICA EN EL GRADO DE MAESTRÍA ACADÉMICA, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACION PÚBLICA (ICAP) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con dictámenes



"La educación es la primera necesidad de la República"



favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección del Sistema de Estudios de Postgrado, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del presente Convenio Específico. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Convenio, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO."**

PUNTO No.13

CONOCIMIENTO, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL DICTAMEN NO.VRA-004-2019 DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA, RELACIONADO CON LA PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA LA CARRERA DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN TERAPIA FUNCIONAL. PRESENTADO POR LA MSC. BELINDA FLORES DE MENDOZA, VICERRECTORA ACADÉMICA.

Para el desarrollo de este punto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura a los oficios contentivos de:

- **OFICIO VRA-No.037-2019 6 de enero de 2019.** Máster OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA Secretario — Consejo Universitario. Por medio de la presente me dirijo a usted con el propósito de remitirle el DICTAMEN VRA-No.004-2019, emitido por la Vicerrectoría Académica sobre la propuesta de Criterios de Admisión para la Carrera de Técnico Universitario en Terapia Funcional. En consideración a lo expuesto, le solicito incluir esta Propuesta como punto de Agenda en la Sesión del Consejo Universitario que se realizará en el presente mes de enero. (F y S) MAE. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica a.i. **DICTAMEN VRA No.004-2019.** Emitido por la Vicerrectoría Académica sobre la propuesta de los criterios de admisión para la Carrera de Técnico Universitario en Terapia Funcional **VISTA Y ANALIZADA**, la documentación propuesta de los criterios de admisión para la Carrera de Técnico Universitario en Terapia Funcional de la Facultad de Ciencias Médicas. Además de los siguientes dictámenes: dictamen Dirección Académica de Formación Tecnológica (DAFT) No. 211- 2018, dictamen Dirección del Sistema de Admisión 462-DSA-2018. **CONSIDERANDO:** Que el proceso de admisión a las carreras de la UNAH debe enmarcarse en la normativa vigente, es decir en las Normas Académicas, Reglamento de Admisión de los Estudiantes, entre otros; y que el Reglamento de Admisión de los Estudiantes establece en su artículo 35 que: "El criterio de admisión será determinado por el Consejo Universitario a propuesta de las Facultades y carreras, las que deberán considerar un índice de admisión mínimo, una capacidad instalada máxima, para admitir cierto número de estudiantes de primer ingreso y cambio de carrera". **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario mediante Acuerdo No. CU-E-107-09-2014, contenido en el Acta No. CU-E-002-06-2014 de fechas veintiséis de junio, veinticuatro de julio, veintiuno de agosto, veinticuatro y veinticinco de septiembre de dos mil catorce, aprobó las Normas Académicas de la UNAH, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial La Gaceta el martes 13 de enero de 2015, entrando en plena vigencia veinte (20) días después de su publicación. Esta nueva normativa universitaria en los Artículos 195 al 207, recoge los criterios para la admisión de carreras a la UNAH en sus diferentes modalidades. **CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 196 las Normas Académicas, establecen que la UNAH considera los siguientes tipos de aspirantes: Aspirantes de primer ingreso que entrarán al nivel de educación superior después de cursar la educación media; Aspirantes a cambio de carrera, que son estudiantes de reingreso ya matriculados en la UNAH; Aspirantes graduados en la UNAH o en otra institución de educación superior, nacional o extranjera, que opten por estudiar una nueva carrera de grado o de posgrados en la UNAH; y Aspirantes no graduados de otras



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 25 de 54

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-02-2019

19 de Febrero de 2019

universidades nacionales y extranjeras a nivel de grado o posgrado que opten por estudiar una carrera en la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que en promedio la carrera Técnico en Terapia Funcional, atiende a 36 estudiantes por sección primer año, cuando el ideal debería ser de 22 y se cuenta únicamente con diez (10) docentes asignados para atender 66 secciones aproximadamente. **CONSIDERANDO:** Que el recurso pedagógico y docente con que cuenta la carrera debe ajustarse a las condiciones ideales de enseñanza-aprendizaje; por lo tanto, se propone un total de 50 cupos anuales para participar en un proceso de ranking y asignación de cupos. **CONSIDERANDO:** Que el análisis estadístico, presentado por la carrera, compara el puntaje de admisión y el rendimiento académico; observando que entre mejor es el puntaje de admisión, mayor es el rendimiento académico y dejando en manifiesto la validez predictiva de la PAA; lo cual sirve de sustento para incrementar el puntaje de la PAA que actualmente se encuentra en 700 puntos, a un nuevo puntaje de 800. **CONSIDERANDO:** Que la incorporación del "Taller de Inducción a la Rehabilitación para Terapia Funcional" como requisito de admisión; busca orientar, sensibilizar y proporcionar al aspirante un panorama completo de la carrera enfatizando en el interés genuino por las personas y su bienestar, así como en el conocimiento de uno mismo; es decir, saber cuáles son los propios recursos y limitaciones tanto personales que puedan presentarse durante su formación académica y como futuros profesionales. **CONSIDERANDO:** Que en base al análisis del puntaje obtenido en la Prueba de Aptitud Académica (PM) y su relación con el rendimiento académico de los/las estudiantes, la carrera de Terapia Funcional y el Sistema de Admisión definieron criterios de admisión para aspirantes de primer Ingreso, cambio de carrera de estudiantes que han realizado PM y aquellos que no se han sometido a esta prueba, aspirantes no graduados de otras universidades nacionales y extranjeras y admisión de aspirantes graduados de la UNAH y/o de otras universidades nacionales y extranjeras. Por lo anteriormente planteado, en cumplimiento de las facultades que la Ley Orgánica de la UNAH, le otorga en su artículo 23 en el inciso 5 la Vicerrectoría Académica, **DICTAMINA:** **PRIMERO:** Que **PROCEDE** que el Consejo Universitario, apruebe la **propuesta sobre los Criterios de Admisión del Técnico Universitario en Terapia Funcional**, incrementando el puntaje mínimo de admisión de 700 a 800 puntos en la Prueba de Aptitud Académica (PM). Además de incorporar los siguientes requisitos complementarios: • El Taller de Inducción a la Rehabilitación para Terapia Funcional, el cual no tendrá ningún puntaje sin embargo será de carácter obligatorio para ser habilitado y poder competir en el ranking de cupos, el cuál será ofertado en las fechas y horarios estipulados por la coordinación de la carrera. Este requisito aplicará para los aspirantes de primer ingreso, estudiantes de cambio de carrera de reingreso regular y no regular con o sin PAA, aspirantes no graduados de universidades nacionales o extranjeras y aspirantes graduados de la UNAH o de otras universidades, nacionales o extranjeras. • Entrevista semiestructurada para estudiantes de cambio de carrera que no realizaron PAA, aspirantes no graduados de universidades nacionales o extranjeras y aspirantes graduados de la UNAH o de otras universidades, nacionales o extranjeras. Dicho requisito será aplicado por una terna evaluadora; la cual dictaminará de forma favorable o desfavorable. En caso de ser favorable el aspirante podrá ser habilitado para competir en el ranking de cupos **SEGUNDO:** Que el Consejo Universitario apruebe la asignación de 50 cupos para la Carrera de Terapia Funcional distribuidos de la siguiente forma: • Para aspirantes de primer ingreso y de cambio de carrera que ingresaron con PAA se asignarán 42 cupos anuales, para el **SEGUNDO** y tercer proceso de admisión correspondiente al ingreso de la nueva cohorte. • 8 cupos anuales para cambio de carrera a quienes ingresaron sin realizar PAA, aspirantes graduados de la UNAH, aspirantes graduados y no graduados de universidades nacionales y extranjeras, **TERCERO:** Que procede que el Consejo Universitario apruebe los siguientes requisitos de admisión¹ para los **ASPIRANTES DE PRIMER INGRESO A LA CARRERA DE TERAPIA FUNCIONAL:** 1. Realizar el trámite correspondiente en la Dirección de Sistema de Admisión, para efectuar o someterse a las Pruebas de Admisión establecidas. 2. Aprobar la Prueba de Aptitud Académica como requisito de admisión con un puntaje mínimo de 800 puntos. 3. Dichos aspirantes



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 26 de 54

Sesión Extraordinaria

Acta No.CU-E-002-02-2019

19 de Febrero de 2019

competirán en un ranking de cupos (42 cupos anuales disponibles); para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Ingreso a la Carrera de Terapia Funcional} = \frac{\text{PAA} * 100}{1600}$$

4. En caso de empate, el cupo se definirá para el aspirante que obtenga el puntaje más alto en el área Verbal de la PAA; en caso de la persistencia de empate en la última posición, se asignarán automáticamente uno o más cupos adicionales para los aspirantes que se encuentren en la misma posición. 5. Una vez admitido (a), presentar la documentación necesaria para realizar la matrícula exigida por la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción, así como realizar los pagos correspondientes según el Plan de Arbitrios de la UNAH. 6. Competirán por un cupo los aspirantes de primer ingreso a la UNAH, los estudiantes que hayan optado por matricularse en la carrera de segunda opción, los estudiantes que solicitaron cambio de carrera y están compitiendo por un cupo, y los aspirantes a otras carreras que cumplen los requisitos de admisión al Técnico Universitario en Terapia Funcional; considerando el periodo de cohorte de matrícula, el cual corresponde al primer periodo de cada año. 7. Los aspirantes que ganaron un cupo, y que por cualquier motivo no hacen uso de este, serán asignados de forma automática a los aspirantes que, según el ranking, son los siguientes en orden de posición de ranking. 8. Asistir de forma obligatoria al taller de inducción impartido por el departamento de Rehabilitación. **CUARTO:** Que procede que el Consejo Universitario apruebe los siguientes requisitos de admisión para **CAMBIO DE CARRERA: Requisitos para cambio de carrera para estudiantes que si realizaron la PAA:** 1. El estudiante tendrá derecho a realizar dos cambios de carrera autorizados por el coordinador de carrera. El cambio de carrera se podrá efectuar únicamente después de haber cursado tres periodos académicos consecutivos en los cuales haya aprobado como mínimo ocho (8) asignaturas, de las cuales como mínimo cuatro (4) serán de formación general obligatoria. Para un tercer cambio, además de lo anterior, debe haber realizado las pruebas vocacionales y un informe psicopedagógico de los especialistas de la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE). (Artículo 171 de las Normas Académicas). 2. Haber aprobado la Prueba de Aptitud Académica como requisito de admisión. El puntaje mínimo solicitado para el Técnico Universitario en Terapia Funcional es de 800 puntos. 3. Contar con un índice académico mínimo de 70% en su rendimiento académico, habiendo aprobado como mínimo 8 asignaturas, de las cuales como mínimo serán cuatro (4) de formación general obligatoria. 4. Asistir de forma obligatoria al taller de inducción impartido por el departamento de Rehabilitación. 5. Los estudiantes que cumplen todos los requisitos anteriores, deberán realizar vía electrónica para la SOLICITUD DE DICTAMEN PREVIO en la página web de DIPP-Registro: www.registro.unah.edu.hn - (La solicitud de dictamen previo es donde los estudiantes solicitan a la Coordinación de la Carrera de Terapia Funcional se le dictamine "favorable" posterior al cumplimiento de los requisitos solicitados para este componente de admisión. La solicitud estará disponible en las fechas establecidas en el calendario académico (dos semanas antes de la matrícula de cada período) para verificar la aprobación de este y realizar el procedimiento indicado para concretizar el cambio. (Artículo 170 de las Normas Académicas). 6. Dichos estudiantes de cambio de carrera competirán en un ranking de cupos para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Ingreso a la Carrera de Terapia Funcional por cambio de carrera (hizo la PAA)} = \frac{\text{PAA} * 100}{1600}$$

7. El cupo se asignará entre los aspirantes que obtengan los puntajes más altos de acuerdo con la fórmula anterior, publicándose en la página electrónica de la Dirección de Sistema de Admisión. Es importante mencionar que dichos estudiantes competirán entre los cupos disponibles para la carrera de Técnico Universitario en Terapia Funcional durante el



SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 27 de 54

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-02-2019

19 de Febrero de 2019

periodo correspondiente. 8. En caso de empate, el cupo se definirá para el aspirante que obtenga el puntaje más alto en el área Verbal de la PAA; en caso de la persistencia de empate en la última posición, se asignarán automáticamente uno o más cupos adicionales para los aspirantes que se encuentren en la misma posición. 9. Los cupos para el Técnico en Terapia Funcional se habilitarán de manera anual, durante el 2do y 3er proceso de admisión. 10. Realizar los pagos correspondientes según el plan de arbitrios de la UNAH, para cambio de 11. Los aspirantes que ganaron un cupo, y que por cualquier motivo no hacen uso del mismo, serán asignados de forma automática a los aspirantes que, según el ranking, son los siguientes en orden de posición de ranking. **Requisitos para el cambio de carrera para estudiantes que no hicieron la PAA:** 1. El estudiante tendrá derecho a realizar dos cambios de carrera autorizados por la o el coordinador de carrera. El cambio de carrera se podrá realizar únicamente después de haber cursado tres períodos académicos consecutivos, habiendo aprobado como mínimo ocho (8) asignaturas, de las cuales como mínimo serán cuatro (4) de formación general obligatoria; contando con un índice académico mínimo de 70% en su rendimiento académico. Para un tercer cambio, además de lo anterior, debe haber realizado las pruebas vocacionales y un informe psicopedagógico de los especialistas de la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE) (Artículo 171 de las Normas Académicas). 2. Contar con un índice académico mínimo de 70% en su rendimiento académico, habiendo aprobado como mínimo 8 asignaturas, de las cuales como mínimo serán cuatro (4) de formación general obligatoria. 3. Asistir de forma obligatoria al taller de inducción impartido por el departamento de Rehabilitación. 4. Someterse al proceso de la entrevista, por parte de la terna evaluadora de la carrera. 5. Los estudiantes que cumplen todos los requisitos anteriores, deberán realizar vía electrónica para la SOLICITUD DE DICTAMEN PREVIO en la página web de DIPP-Registro: www.registro.unah.edu.hn -(La solicitud de dictamen previo es donde los estudiantes solicitan a la Coordinación de la Carrera de Técnico Universitario en Terapia Funcional se le dictamine "favorable" posterior al cumplimiento de los requisitos solicitados para este componente de admisión. La solicitud -estará disponible en las fechas establecidas en el calendario académico (dos semanas antes de la matrícula de cada período) para verificar la aprobación de este y realizar el procedimiento indicado para concretizar el cambio. (Artículo 170 de las Normas Académicas). 6. En vista que es estudiante de la UNAH, con número de cuenta y una trayectoria académica, no se le exigirá la PAA como requisito de ingreso. 7. Dichos estudiantes de cambio de carrera competirán en un ranking de cupos, entre los 8 disponibles con el puntaje del índice global de la carrera anterior. 8. Los cupos de cambio de carrera sin PAA para el Técnico en Terapia Funcional se habilitarán de manera anual, durante el 2do y 3er proceso de admisión. 9. Realizar los pagos correspondientes según el plan de arbitrios de la UNAH, para cambio de carrera. **QUINTO: Que procede que el Consejo Universitario apruebe los siguientes requisitos de admisión para ASPIRANTES NO GRADUADOS DE OTRAS UNIVERSIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS:** 1. Los aspirantes no graduados de otras universidades nacionales o extranjeras, que opten por estudiar una carrera de la UNAH y que hayan cursado consecutivamente un año o más de estudios universitarios aprobando al menos 8 asignaturas profesionalizantes de la carrera que estudiaban por año, dichos estudiantes no deberán someterse a la PM, esto conforme a lo establecido en el artículo 202 de las Normas Académicas. En aplicación al artículo 202 en donde expresa que dichos estudiantes deberán cumplir con los requisitos específicos de ingreso de la carrera seleccionada, se tomará en cuenta lo siguiente: No haber sino no admitido a la UNAH en vista de haber realizado la PAA en procesos anteriores; se exceptúa aquellos casos en los que el aspirante, haya obtenido un puntaje mayor o igual a 800 puntos en la PAA, en alguno de los procesos anteriores. 3. Realizar la solicitud de estudiar el Técnico en Terapia Funcional la cual será valorada por las autoridades de la carrera, y que debe ser completada por el aspirante en el SISTEMA ÚNICO DE ADMISIÓN en la página electrónica correspondiente a la Dirección de Sistema de Admisión. Dicha solicitud tendrá un plazo



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 28 de 54

Sesión Extraordinaria

Acta No.CU-E-002-02-2019

19 de Febrero de 2019

máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de inscripción de esta. 4. Contar con un índice académico mínimo de 70% en su rendimiento académico como requisito para la competición en el ranking de cupos, constatado mediante la presentación de su historial académico. 5. Someterse al proceso de una entrevista, por parte de la terna evaluadora de la carrera. 6. Asistir de forma obligatoria al taller de inducción impartido por el departamento de Rehabilitación. 7. Dichos aspirantes No Graduados de otras Universidades Nacionales y Extranjeras, competirán en un ranking de cupos, con el puntaje presentado en el Historial Académico, en donde se consignen la totalidad de materias cursadas, el cual será 70% como mínimo; dicho puntaje será el considerado para competir junto con los 8 disponibles en la cohorte anual. 8. Los cupos para aspirantes No Graduados de Universidades Nacionales o Extranjeras, para el Técnico Universitario en Terapia Funcional se habilitarán de manera anual, durante el 2do y 3er proceso de admisión. 9. Realizar los pagos correspondientes según el plan de arbitrios de la UNAH, para cambio de carrera. 10. En el caso de los aspirantes, que logren un cupo, estos deberán completar su matrícula, para ingresar en el primer período académico de cada año considerando las cohortes que ha dispuesto la carrera. Cada competición de ranking es de manera independiente, por lo que aquellos aspirantes que ganen un cupo, y no realicen el proceso de matrícula coincidente con los estudiantes de primer ingreso, (y que le permita crear el Expediente Estudiantil), perderán su cupo teniendo que competir en el ranking de la siguiente cohorte. **SEXTO:** Que procede que el Consejo Universitario apruebe los siguientes requisitos de admisión para **ASPIRANTES GRADUADOS DE LA UNAH, Y/O DE OTRAS UNIVERSIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS** 1. Los graduados de la UNAH que aspiran a estudiar otra Carrera de grado no realizarán la PAA, solo deben reactivar su número de cuenta en la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción, esto conforme al Artículo 200 de las Normas Académicas. 2. Todo profesional graduado en una universidad nacional o extranjera y que haya incorporado su título a la UNAH no deberá someterse a la PAA para cursar una carrera en la UNAH, conforme al Artículo 201 de las Normas Académicas. 3. Realizar la solicitud para estudiar el Técnico Universitario en Terapia Funcional, la cual será valorada por las autoridades de la carrera, y que debe ser completada por el aspirante graduado en el SISTEMA ÚNICO DE ADMISIÓN en la página electrónica de la Dirección de Sistema de Admisión. Dicha solicitud tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de inscripción de esta. 4. Someterse al proceso de una entrevista, por parte de la terna evaluadora de la carrera. 5. Asistir de forma obligatoria al taller de inducción impartido por el departamento de Rehabilitación. 6. Dichos aspirantes Graduados de otras Universidades Nacionales y Extranjeras, competirán en un ranking de cupos, con el puntaje presentado en el Certificado de Estudios, en donde se consignen la totalidad de materias cursadas, el cual será 70% como mínimo; dicho puntaje será el considerado para competir junto con los 8 cupos disponibles en la cohorte anual. 7. Los cupos para aspirantes Graduados de Universidades Nacionales o Extranjeras, para el Técnico en Terapia Funcional se habilitarán de manera anual, durante el 2do y 3er proceso de admisión. 8. Realizar los pagos correspondientes según el plan de arbitrios de la UNAH. **SEPTIMO:** Cada solicitud ingresada a través del Sistema Único de Admisión (SUA) deberá de ser resuelta por el coordinador de la carrera, en un plazo máximo de 60 días calendario contando a partir de la fecha de inscripción de estas. En caso contrario se procederá de oficio anular dicha solicitud por parte de la Dirección del Sistema de Admisión. **OCTAVO:** Los casos especiales no contemplados en lo anteriormente descrito, serán analizados por la Comisión de Admisión de la carrera, quien elevará la propuesta de resolución a la Vicerrectoría Académica para su análisis y/o aprobación. **NOVENO:** La aplicación de estos nuevos requisitos de admisión será a partir del primer período académico del año 2020, para aquellos aspirantes que realicen el segundo y tercer proceso de admisión durante el año 2019. Lo anterior permitirá un período de transición para atender las solicitudes de cambio de carrera y del Sistema Único de Admisión, realizadas para el tercer período académico del 2019. **DÉCIMO:** Una vez aprobados los presentes requisitos de admisión por el Consejo Universitario éstos serán divulgados por la Carrera de Terapia Funcional, la Dirección del Sistema de



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 29 de 54

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-02-2019

19 de Febrero de 2019

Admisión y la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción. (F y S) MAE. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica a.i.

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Manifestándose al respecto el Presidente Dr. Francisco José Herrera y con la venia de la Presidencia la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica. Suficientemente discutido. Se aprobó, con 32 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

"ACUERDO No. CU-E-008-02-2019. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el **DICTAMEN VRA No.004-2019**, que contiene los **CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA LA CARRERA DE TECNICO UNIVERSITARIO EN TERAPIA FUNCIONAL**, incrementando el puntaje mínimo de admisión de 700 a 800 puntos en la Prueba de Aptitud Académica (PM). Además de incorporar los siguientes requisitos complementarios: • El Taller de Inducción a la Rehabilitación para Terapia Funcional, el cual no tendrá ningún puntaje sin embargo será de carácter obligatorio para ser habilitado y poder competir en el ranking de cupos, el cuál será ofertado en las fechas y horarios estipulados por la coordinación de la carrera. Este requisito aplicará para los aspirantes de primer ingreso, estudiantes de cambio de carrera de reingreso regular y no regular con o sin PAA, aspirantes no graduados de universidades nacionales o extranjeras y aspirantes graduados de la UNAH o de otras universidades, nacionales o extranjeras. • Entrevista semiestructurada para estudiantes de cambio de carrera que no realizaron PAA, aspirantes no graduados de universidades nacionales o extranjeras y aspirantes graduados de la UNAH o de otras universidades, nacionales o extranjeras. Dicho requisito será aplicado por una terna evaluadora; la cual dictaminará de forma favorable o desfavorable. En caso de ser favorable el aspirante podrá ser habilitado para competir en el ranking de cupos. **SEGUNDO:** Se aprueba la asignación de cincuenta (50) cupos para la Carrera de Terapia Funcional distribuidos de la siguiente forma: • Para aspirantes de primer ingreso y de cambio de carrera que ingresaron con PAA se asignarán cuarenta y dos (42) cupos anuales, para el segundo y tercer proceso de admisión correspondiente al ingreso de la nueva cohorte. • Ocho (8) cupos anuales para cambio de carrera a quienes ingresaron sin realizar PAA, aspirantes graduados de la UNAH, aspirantes graduados y no graduados de universidades nacionales y extranjeras. **TERCERO:** Aprobar los siguientes requisitos de admisión para los **ASPIRANTES DE PRIMER INGRESO A LA CARRERA DE TERAPIA FUNCIONAL:** **1.** Realizar el trámite correspondiente en la Dirección de Sistema de Admisión, para efectuar o someterse a las Pruebas de Admisión establecidas. **2.** Aprobar la Prueba de Aptitud Académica como requisito de admisión con un puntaje mínimo de ochocientos (800) puntos. **3.** Dichos aspirantes competirán en un ranking de cupos (cuarenta y dos (42) cupos anuales disponibles); para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Ingreso a la Carrera de Terapia Funcional} = \frac{\text{PAA} * 100}{1600}$$

4. En caso de empate, el cupo se definirá para el aspirante que obtenga el puntaje más alto en el área Verbal de la PAA; en caso de la persistencia de empate en la última posición, se asignarán automáticamente uno o más cupos adicionales para los aspirantes que se encuentren en la misma posición. **5.** Una vez admitido (a), presentar la documentación necesaria para realizar la matrícula exigida por la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción, así como realizar los pagos correspondientes según el Plan de Arbitrios de la UNAH. **6.** Competirán por un cupo los aspirantes de primer ingreso a la UNAH, los estudiantes que hayan optado por matricularse en la carrera de segunda opción, los estudiantes que solicitaron cambio de carrera y están compitiendo por un cupo, y los aspirantes a otras carreras que cumplen los requisitos de admisión al Técnico Universitario en Terapia Funcional; considerando el periodo de cohorte de matrícula, el cual corresponde al primer periodo de cada año. **7.** Los aspirantes que ganaron un cupo, y que



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 30 de 54

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-02-2019

19 de Febrero de 2019

por cualquier motivo no hacen uso de este, serán asignados de forma automática a los aspirantes que, según el ranking, son los siguientes en orden de posición de ranking. 8. Asistir de forma obligatoria al taller de inducción impartido por el departamento de Rehabilitación. **CUARTO: Aprobar los siguientes requisitos de admisión para CAMBIO DE CARRERA: Requisitos para cambio de carrera para estudiantes que si realizaron la PAA: 1.** El estudiante tendrá derecho a realizar dos cambios de carrera autorizados por el coordinador de carrera. El cambio de carrera se podrá efectuar únicamente después de haber cursado tres periodos académicos consecutivos en los cuales haya aprobado como mínimo ocho (8) asignaturas, de las cuales como mínimo cuatro (4) serán de formación general obligatoria. Para un tercer cambio, además de lo anterior, debe haber realizado las pruebas vocacionales y un informe psicopedagógico de los especialistas de la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE). (Artículo 171 de las Normas Académicas). **2.** Haber aprobado la Prueba de Aptitud Académica como requisito de admisión. El puntaje mínimo solicitado para el Técnico Universitario en Terapia Funcional es de ochocientos (800) puntos. **3.** Contar con un índice académico mínimo de setenta por ciento (70%) en su rendimiento académico, habiendo aprobado como mínimo ocho (8) asignaturas, de las cuales como mínimo serán cuatro (4) de formación general obligatoria. **4.** Asistir de forma obligatoria al taller de inducción impartido por el departamento de Rehabilitación. **5.** Los estudiantes que cumplen todos los requisitos anteriores, deberán realizar vía electrónica para la SOLICITUD DE DICTAMEN PREVIO en la página web de DIPP-Registro: www.registro.unah.edu.hn - (La solicitud de dictamen previo es donde los estudiantes solicitan a la Coordinación de la Carrera de Terapia Funcional se le dictamine "favorable" posterior al cumplimiento de los requisitos solicitados para este componente de admisión. La solicitud estará disponible en las fechas establecidas en el calendario académico (dos semanas antes de la matrícula de cada período) para verificar la aprobación de este y realizar el procedimiento indicado para concretizar el cambio. (Artículo 170 de las Normas Académicas). **6.** Dichos estudiantes de cambio de carrera competirán en un ranking de cupos para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Ingreso a la Carrera de Terapia Funcional por cambio de carrera (hizo la PAA)} = \frac{\text{PAA} * 100}{1600}$$

7. El cupo se asignará entre los aspirantes que obtengan los puntajes más altos de acuerdo con la fórmula anterior, publicándose en la página electrónica de la Dirección de Sistema de Admisión. Es importante mencionar que dichos estudiantes competirán entre los cuarenta y dos (42) cupos disponibles para la carrera de Técnico Universitario en Terapia Funcional durante el periodo correspondiente. **8.** En caso de empate, el cupo se definirá para el aspirante que obtenga el puntaje más alto en el área Verbal de la PAA; en caso de la persistencia de empate en la última posición, se asignarán automáticamente uno o más cupos adicionales para los aspirantes que se encuentren en la misma posición. **9.** Los cupos para el Técnico en Terapia Funcional se habilitarán de manera anual, durante el segundo y tercer proceso de admisión. **10.** Realizar los pagos correspondientes según el plan de arbitrios de la UNAH, para cambio de **11.** Los aspirantes que ganaron un cupo, y que por cualquier motivo no hacen uso del mismo, serán asignados de forma automática a los aspirantes que, según el ranking, son los siguientes en orden de posición de ranking. **Requisitos para el cambio de carrera para estudiantes que no hicieron la PAA: 1.** El estudiante tendrá derecho a realizar dos cambios de carrera autorizados por la o el coordinador de carrera. El cambio de carrera se podrá realizar únicamente después de haber cursado tres periodos académicos consecutivos, habiendo aprobado como mínimo ocho (8) asignaturas, de las cuales como mínimo serán cuatro (4) de formación general obligatoria; contando con un índice académico mínimo de setenta por ciento (70%) en su rendimiento académico. Para un tercer cambio, además de lo anterior, debe haber realizado las pruebas vocacionales y un informe psicopedagógico de los especialistas de la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE) (Artículo 171 de las Normas



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 31 de 54

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-02-2019

19 de Febrero de 2019

Académicas). **2.** Contar con un índice académico mínimo de setenta por ciento (70%) en su rendimiento académico, habiendo aprobado como mínimo 8 asignaturas, de las cuales como mínimo serán cuatro (4) de formación general obligatoria. **3.** Asistir de forma obligatoria al taller de inducción impartido por el departamento de Rehabilitación. **4.** Someterse al proceso de la entrevista, por parte de la terna evaluadora de la carrera. **5.** Los estudiantes que cumplen todos los requisitos anteriores, deberán realizar vía electrónica para la SOLICITUD DE DICTAMEN PREVIO en la página web de DIPP-Registro: www.registro.unah.edu.hn -(La solicitud de dictamen previo es donde los estudiantes solicitan a la Coordinación de la Carrera de Técnico Universitario en Terapia Funcional se le dictamine "favorable" posterior al cumplimiento de los requisitos solicitados para este componente de admisión. La solicitud -estará disponible en las fechas establecidas en el calendario académico (dos (2) semanas antes de la matrícula de cada período) para verificar la aprobación de este y realizar el procedimiento indicado para concretizar el cambio. (Artículo 170 de las Normas Académicas). **6.** En vista que es estudiante de la UNAH, con número de cuenta y una trayectoria académica, no se le exigirá la PAA como requisito de ingreso. **7.** Dichos estudiantes de cambio de carrera competirán en un ranking de cupos, entre los ocho (8) disponibles con el puntaje del índice global de la carrera anterior. **8.** Los cupos de cambio de carrera sin PAA para el Técnico en Terapia Funcional se habilitarán de manera anual, durante el segundo y tercer proceso de admisión. **9.** Realizar los pagos correspondientes según el plan de arbitrios de la UNAH, para cambio de carrera.

QUINTO: Aprobar los siguientes requisitos de admisión para **ASPIRANTES NO GRADUADOS DE OTRAS UNIVERSIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS:** **1.** Los aspirantes no graduados de otras universidades nacionales o extranjeras, que opten por estudiar una carrera de la UNAH y que hayan cursado consecutivamente un año o más de estudios universitarios aprobando al menos ocho (8) asignaturas profesionalizantes de la carrera que estudiaban por año, dichos estudiantes no deberán someterse a la PAA, esto conforme a lo establecido en el Artículo 202 de las Normas Académicas. En aplicación al Artículo 202 en donde expresa que dichos estudiantes deberán cumplir con los requisitos específicos de ingreso de la carrera seleccionada, se tomará en cuenta lo siguiente: No haber sino no admitido a la UNAH en vista de haber realizado la PAA en procesos anteriores; se exceptúa aquellos casos en los que el aspirante, haya obtenido un puntaje mayor o igual a 800 puntos en la PAA, en alguno de los procesos anteriores. **2.** Realizar la solicitud de estudiar el Técnico en Terapia Funcional la cual será valorada por las autoridades de la carrera, y que debe ser completada por el aspirante en el SISTEMA ÚNICO DE ADMISIÓN en la página electrónica correspondiente a la Dirección de Sistema de Admisión. Dicha solicitud tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de inscripción de esta. **3.** Contar con un índice académico mínimo de setenta por ciento (70%) en su rendimiento académico como requisito para la competición en el ranking de cupos, constatado mediante la presentación de su historial académico. **4.** Someterse al proceso de una entrevista, por parte de la terna evaluadora de la carrera. **5.** Asistir de forma obligatoria al taller de inducción impartido por el departamento de Rehabilitación. **6.** Dichos aspirantes No Graduados de otras Universidades Nacionales y Extranjeras, competirán en un ranking de cupos, con el puntaje presentado en el Historial Académico, en donde se consignen la, totalidad de materias cursadas, el cual será setenta por ciento (70%) como mínimo; dicho puntaje será el considerado para competir junto con los ocho (8) disponibles en la cohorte anual. **7.** Los cupos para aspirantes No Graduados de Universidades Nacionales o Extranjeras, para el Técnico Universitario en Terapia Funcional se habilitarán de manera anual, durante el segundo y tercer proceso de admisión. **8.** Realizar los pagos correspondientes según el plan de arbitrios de la UNAH, para cambio de carrera. **9.** En el caso de los aspirantes, que logren un cupo, estos deberán completar su matrícula, para ingresar en el primer período académico de cada año considerando las cohortes que ha dispuesto la carrera. Cada competición de ranking es de manera independiente, por lo que aquellos aspirantes que ganen un cupo, y no realicen el proceso



SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO

"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 32 de 54

Sesión Extraordinaria

Acta No.CU-E-002-02-2019

19 de Febrero de 2019

de matrícula coincidente con los estudiantes de primer ingreso, (y que le permita crear el Expediente Estudiantil), perderán su cupo teniendo que competir en el ranking de la siguiente cohorte. **SEXTO:** Se aprueban los siguientes requisitos de admisión para **ASPIRANTES GRADUADOS DE LA UNAH, Y/O DE OTRAS UNIVERSIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS**

- Los graduados de la UNAH que aspiran a estudiar otra Carrera de grado no realizarán la PAA, solo deben reactivar su número de cuenta en la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción, esto conforme al Artículo 200 de las Normas Académicas.
- Todo profesional graduado en una universidad nacional o extranjera y que haya incorporado su título a la UNAH no deberá someterse a la PAA para cursar una carrera en la UNAH, conforme al Artículo 201 de las Normas Académicas.
- Realizar la solicitud para estudiar el Técnico Universitario en Terapia Funcional, la cual será valorada por las autoridades de la carrera, y que debe ser completada por el aspirante graduado en el SISTEMA ÚNICO DE ADMISIÓN en la página electrónica de la Dirección de Sistema de Admisión. Dicha solicitud tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de inscripción de esta.
- Someterse al proceso de una entrevista, por parte de la terna evaluadora de la carrera.
- Asistir de forma obligatoria al taller de inducción impartido por el departamento de Rehabilitación.
- Dichos aspirantes Graduados de otras Universidades Nacionales y Extranjeras, competirán en un ranking de cupos, con el puntaje presentado en el Certificado de Estudios, en donde se consignen la totalidad de materias cursadas, el cual será 70% como mínimo; dicho puntaje será el considerado para competir junto con los ocho (8) cupos disponibles en la cohorte anual.
- Los cupos para aspirantes Graduados de Universidades Nacionales o Extranjeras, para el Técnico en Terapia Funcional se habilitarán de manera anual, durante el segundo y tercer proceso de admisión.
- Realizar los pagos correspondientes según el plan de arbitrios de la UNAH.

SEPTIMO: Cada solicitud ingresada a través del Sistema Único de Admisión (SUA) deberá de ser resuelta por el coordinador de la carrera, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contando a partir de la fecha de inscripción de estas. En caso contrario se procederá de oficio anular dicha solicitud por parte de la Dirección del Sistema de Admisión.

OCTAVO: Los casos especiales no contemplados en lo anteriormente descrito, serán analizados por la Comisión de Admisión de la carrera, quien elevará la propuesta de resolución a la Vicerrectoría Académica para su análisis y/o aprobación.

NOVENO: La aplicación de estos nuevos requisitos de admisión será a partir del primer período académico del año 2020, para aquellos aspirantes que realicen el segundo y tercer proceso de admisión durante el año 2019. Lo anterior permitirá un período de transición para atender las solicitudes de cambio de carrera y del Sistema Único de Admisión, realizadas para el tercer período académico del 2019.

DÉCIMO: Una vez aprobados los presentes requisitos de admisión por el Consejo Universitario, éstos serán divulgados por la Carrera de Terapia Funcional, la Dirección del Sistema de Admisión y la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción.

DECIMO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

COMUNIQUESE. (F Y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO."

PUNTO No.14

CONOCIMIENTO, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL DICTAMEN NO.VRA-009-2019 DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA, RELACIONADO CON LA PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA LA CARRERA DE FONOAUDILOGÍA, EN EL GRADO DE LICENCIATURA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE REHABILITACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS. PRESENTADO POR LA MSC. BELINDA FLORES DE MENDOZA, VICERRECTORA ACADÉMICA.

Para el desarrollo de este punto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura a los oficios contentivos de:



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 33 de 54

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-02-2019

19 de Febrero de 2019

- a) **Oficio No. VRA-085-2019 28 de enero de 2019** Máster Oscar A. Zelaya Secretario del Consejo Universitario Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). Su Despacho Estimado señor Secretario: Para su conocimiento y demás fines, me permito remitir a usted el **DICTAMEN No. VRA-No-009-2019** de esta Vicerrectoría Académica, en el cual se remite la **Propuesta de los Criterios de Admisión de la Carrera de FONOAUDIOLOGÍA en el grado de Licenciatura, adscrita al Departamento de Rehabilitación de la Facultad de Ciencias Médicas**, a fin de que pueda ser discutido y analizado en la próxima sesión. Se adjunta documentación soporte. (F y S) MAE. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica a.i.
- b) **DICTAMEN VRA-No. 009-2019 Al Consejo Universitario, sobre la Propuesta de los Criterios de Admisión de la Carrera de FONOAUDIOLOGIA en el grado de Licenciatura, adscrita al Departamento de Rehabilitación de la Facultad de Ciencias Médicas. VISTA:** y analizada la documentación que acompaña la **Propuesta sobre los Criterios de Admisión para la Carrera de FONOAUDIOLOGIA de la Faculta de Ciencias Médicas de la UNAH**, remitida mediante Oficio DFCM-2487-2018, por el Decano de dicha Facultad, Dr. Jorge Alberto Valle, la cual contempla: La incorporación de un Taller de Inducción a la Rehabilitación, con el objetivo de identificar los factores internos asociados al éxito del aspirante; realización de entrevista personal, la cual será liderada por un Comité nombrado por el Departamento de Rehabilitación de la Facultad de Ciencias Médicas, mantener el actual puntaje de la Prueba de Aptitud Académica (PM) de 900 puntos, para el ingreso a la Carrera de Fonoaudiología. **CONSIDERANDO:** Que el Plan de Estudios de la Carrera de Fonoaudiología fue aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Universitario en Acta No. CUO-002-2015 y Acuerdo No. CU-026-02-2015 de fecha 27 de febrero de 2015 y por el Consejo de Educación Superior Acta N. 300 y Acuerdo No. 326-300-2016 del 18 de marzo de 2016. **CONSIDERANDO:** Que la admisión es el proceso mediante el cual la UNAH comprueba si el aspirante a ingresar a cualquiera de sus carreras de Grado o Posgrado en modalidad Presencial o a Distancia, reúne los requisitos establecidos del nivel de Educación Superior y se regirá por su propio reglamento. **CONSIDERANDO:** Que el proceso de admisión para las carreras de la UNAH debe enmarcarse en la legislación vigente: La Constitución de la República de Honduras, la Ley Orgánica de la UNAH, la Ley de Educación Superior y las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior, las Normas Académicas de la UNAH, los Acuerdos emitidos por los órganos de Gobierno de la UNAH y el Reglamento de Admisión de los Estudiantes. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Admisión de los Estudiantes establece en su Artículo 35 que: "El criterio de admisión será determinado por el Consejo Universitario a propuesta de las Facultades y Carreras, las que deberán considerar un índice de admisión mínimo, una capacidad instalada máxima, para admitir cierto número de estudiantes de primer ingreso y cambio de carrera". **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario mediante Acuerdo No. CU-E-107-09-2014, contenido en el Acta No. CU-E-002-06-2014 de fechas veintiséis de junio, veinticuatro de julio, veintiuno de agosto, veinticuatro y veinticinco de septiembre de dos mil catorce, aprobó las Normas Académicas de la UNAH, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial La Gaceta el martes 13 de enero de 2015, entrando en plena vigencia veinte (20) días después de su publicación. **Esta nueva normativa Universitaria, recoge en los Artículos del 195 al 207, los Criterios para la Admisión de Carreras a la UNAH en sus diferentes componentes.** **CONSIDERANDO:** Que en aplicación a los Artículos 164, 167, 169, 170, 171, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, de las Normas Académicas, la presente Propuesta incluye requisitos de Admisión para cada uno de los siguientes Componentes: Aspirantes de primer ingreso, aspirantes de cambio de carrera hayan o no realizado la PAA, aspirantes no graduados de otras universidades nacionales y extranjeras, y aspirantes graduados de la UNAH, y/o de otras universidades nacionales y extranjeras. **CONSIDERANDO:** Que para la definición de estos Criterios de Admisión se desarrolló una investigación, en la que participaron treinta y dos (32) estudiantes matriculados en el Tercer Período Académico 2017 en la Licenciatura en

"La educación es la primera necesidad de la República"





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 34 de 54

Sesión Extraordinaria

Acta No.CU-E-002-02-2019

19 de Febrero de 2019

Fonoaudiología, dicho estudio permitió recabar información de los participantes sobre aspectos como: datos sociodemográficos, laborales, antecedentes académicos, aspectos vocacionales y médicos. Posteriormente, se realizó un análisis sobre la capacidad instalada de la carrera (secciones, planta de docentes, aulas, entre otros). **CONSIDERANDO:** Que la realización de un Taller de Inducción a la Rehabilitación es uno de los nuevos Criterios de Admisión a la carrera de Fonoaudiología que establece esta Propuesta. Dicho Taller busca orientar, sensibilizar y proporcionar al aspirante un panorama completo de la carrera enfatizando el interés genuino que todo profesional de la Rehabilitación debe tener hacia las personas y su bienestar, así como el autoconocimiento; saber cuáles son los propios recursos y limitaciones personales que puedan presentarse durante su formación académica y como futuros profesionales. **CONSIDERANDO:** Que en la Propuesta se plantea mantener el actual puntaje de admisión (900 puntos), basados en el análisis estadístico realizado sobre los resultados obtenidos en la Prueba de Aptitud Académica (PAA), por la población estudiantil matriculada en la carrera de Fonoaudiología en el Tercer Período Académico del año 2017, dando como resultado que el puntaje promedio en la PM es de 933 puntos, para el área verbal es de 486 puntos y 461 puntos para el área matemática. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección del Sistema de Admisión emitió dictamen favorable mediante Oficio 476-DSA-2018 sobre los Criterios de Admisión correspondientes a cada uno de los Componentes de Admisión a la carrera de Fonoaudiología, previa a la incorporación de las observaciones que notificó esa misma Dirección mediante Oficio DSA No. 301-DSA-2018 y que esta Vicerrectoría Académica remitió a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Médicas a través del Oficio VRA-No.1023-2018. Por lo anteriormente planteado, en cumplimiento de las facultades que la Ley Orgánica de la UNAH, le otorga en su Artículo 23 en el inciso 5 la Vicerrectoría Académica, **DICTAMINA: PRIMERO:** Que **PROCEDE** que el Consejo Universitario, apruebe la Propuesta sobre los Criterios de Admisión para la carrera de **FONOAUDIOLOGIA** en el grado de Licenciatura, adscrita al Departamento de Rehabilitación de la Facultad de Ciencias Médicas, manteniendo el actual puntaje de la Prueba de Aptitud Académica (PAA) de novecientos (900) puntos y los aspectos contenidos en los numerales que a continuación se desarrollan. **SEGUNDO:** Que el Consejo Universitario apruebe la implementación de un Taller de Inducción a la Rehabilitación como Requisito Específico de Admisión a la Licenciatura en Fonoaudiología para los aspirantes de primer ingreso, de estudiantes de cambio de carrera, de reingreso regular y no regular, de aspirantes no graduados de universidades nacionales o extranjeras, y de graduados de la UNAH o de otras universidades nacionales o extranjeras. El Taller no tendrá ningún puntaje, pero será de carácter obligatorio y ofrecido antes de la matrícula en las fechas, horarios y lugares establecidos por la Coordinación de la Carrera, quien proporcionará dicha información para ser publicada en la página de la Dirección de Sistema de Admisión www.admisiones.unah.edu.hn. **TERCERO:** Que procede aprobar que todos los aspirantes a ingresar a la carrera de Fonoaudiología se sometan al proceso de Entrevista, realizado por el Comité entrevistador del Departamento de Rehabilitación, con el fin de detectar el conocimiento previo que el aspirante tiene acerca del campo de estudio, el campo laboral, su sensibilidad en el tema de discapacidad, aspectos vocacionales y sus habilidades y motivaciones para la profesión de Fonoaudiólogo. **CUARTO:** Que el Consejo Universitario apruebe la asignación de un total de cuarenta y dos (42) cupos para la carrera de Fonoaudiología, los cuales serán habilitados de manera bianual conforme al esquema de cohortes aprobado en el Plan de Estudios de la misma carrera. **QUINTO:** Que los cuarenta y dos (42) cupos serán distribuidos entre los diferentes componentes de admisión, tal como se muestra en la siguiente tabla:

"La educación es la primera necesidad de la República"





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 35 de 54

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-02-2019

19 de Febrero de 2019

No.	Componente de admisión	No. de cupos disponibles
1-	Primer ingreso	36
2-	Estudiantes de cambio de carrera que ingresaron a la UNAH con la PAA.	
3-	Estudiantes de cambio de carrera que ingresaron sin realizar la PAA.	6 cupos
4-	Aspirantes no graduados de otras Universidades Nacionales y Extranjeras.	
5-	Aspirantes Graduados de la UNAH o de otras Instituciones de Educación Superior.	

Nota: Los aspirantes de primer ingreso y los estudiantes de cambio de carrera que ingresaron a la UNAH con la PM competirán entre ellos en el ranking de cupos.

Nota: Los estudiantes de cambio de carrera que ingresaron a la UNAH sin la PM, los aspirantes no graduados de otras Universidades Nacionales y Extranjeras, y Aspirantes Graduados de la UNAH o de otras Instituciones de Educación Superior compartirán entre ellos en el ranking de cupos.

SEXTO: Que procede que el Consejo Universitario apruebe los siguientes Requisitos de Admisión para los **ASPIRANTES DE PRIMER INGRESO:**

- Realizar la solicitud de admisión a través de la página electrónica de la Dirección del Sistema de Admisión.
- Aprobar la Prueba de Aptitud Académica (PAA) como requisito de admisión con un puntaje mínimo de 900 puntos.
- Asistir de forma obligatoria al Taller de Inducción a la Rehabilitación impartido por la carrera.
- Realizar la Entrevista ante un Comité Entrevistador de la Carrera para que mediante un dictamen favorable se habilite al aspirante a competir en el ranking de cupos.
- Dichos aspirantes competirán en un ranking de cupos, para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Ingreso a la Licenciatura en Fonoaudiología} = \frac{\text{PAA}}{1600} * 100$$

En caso de empate, el cupo se definirá para el aspirante que obtenga el puntaje más alto en el área Verbal de la PM; en caso de la persistencia de empate en la última posición, se asignarán automáticamente uno o más cupos adicionales para los aspirantes que se encuentren en la misma posición.

SÉPTIMO: Que procede que el Consejo Universitario apruebe los siguientes Requisitos de Admisión para **LOS ESTUDIANTES QUE ASPIRAN EFECTUAR CAMBIO DE CARRERA A LA LICENCIATURA EN FONOAUDIOLOGIA**, en sus siguientes apartados:

- Cambio de Carrera para estudiantes de Reingreso Regular y no Regular que realizaron la PAA.
- Solicitar Cambio de Carrera en la página electrónica de la Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción (DIPP).
- Cumplir con los Criterios Generales establecidos en los Artículos 168-171 de las Normas Académicas.
- Haber aprobado la Prueba de Aptitud Académica como requisito de admisión con un puntaje mínimo de 900 puntos.
- Contar con un índice académico mínimo de 70% en su rendimiento académico, habiendo aprobado como mínimo ocho (8) asignaturas en tres periodos académicos consecutivos, de las cuales como mínimo serán cuatro (4) de formación general obligatoria.
- Asistir de forma obligatoria al Taller de Inducción a la Rehabilitación impartido por el Departamento de Rehabilitación.
- Someterse al proceso de Entrevista, por parte del Comité Entrevistador del Departamento de Rehabilitación.
- Los estudiantes que cumplan todos los requisitos anteriores deberán realizar solicitud de Dictamen Previo en la página web de DIPP-Registro: www.registro.unah.edu.hn. Los aspirantes que obtengan Dictamen Favorable de la Coordinación de Carrera deberán competir junto con los aspirantes de primer ingreso por uno de los treinta y seis (36) cupos disponibles. Para el ranking de cupos se aplicará la siguiente fórmula:

"La educación es la primera necesidad de la República"



SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO



Admitidos de Cambio de Carrera:

$$= \frac{PAA}{1600} * 100 = \text{Posición en el ranking de cupos}$$

- Cambio de Carrera de Estudiantes de la UNAH de Reingreso Regular y no Regular, que ingresaron sin realizar la PAA y para un tercer cambio: • Solicitar Cambio de Carrera en la página electrónica de la Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción (DIPP). • Cumplir con los Criterios Generales establecidos en los Artículos 168-171 de las Normas • Contar con un índice global mínimo de setenta por ciento (70%), verificado en el Historial Académico emitido por la Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción (DIPP). • Haber cursado tres (3) períodos académicos consecutivos, en los cuales haya aprobado como mínimo ocho (8) asignaturas, de las cuales cuatro (4) deben ser de formación general obligatoria; para un tercer cambio, además de lo anterior, se debe someter a pruebas de orientación vocacional y psicométricas en la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE), esta Entidad deberá presentar un informe psicométrico elaborado por especialistas. • Asistir obligatoriamente al Taller de Inducción a la Rehabilitación que brinda la carrera. • Someterse al proceso de Entrevista por parte del Comité Entrevistador del Departamento de Rehabilitación. • Competir por uno de los seis (6) cupos disponibles para los aspirantes de Cambio de Carrera que ingresaron sin realizar la PAA, Aspirantes no Graduados de otras Universidades Nacionales y Extranjeras, y Aspirantes Graduados de la UNAH o de otras Instituciones de Educación Superior. El cupo se determinará mediante la siguiente fórmula:

Admitidos por Cambio de Carrera sin PAA

IG = Índice de Admisión

Dichos estudiantes competirán en el ranking con su Índice Global, En caso de empate, el cupo se definirá para el aspirante que obtenga el puntaje más alto en la entrevista; en caso de la persistencia de empate en el último lugar, se asignarán automáticamente uno o más cupos adicionales para los aspirantes que se encuentren en la misma posición. **OCTAVO:** Aprobar los siguientes requisitos de admisión para **ASPIRANTES NO GRADUADOS DE OTRAS UNIVERSIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS:** • Realizar la solicitud de ingreso mediante el Sistema Único de Admisión, para que la Coordinación de Carrera emita el respectivo dictamen de conformidad al cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos por la misma. • Los aspirantes no graduados de otras universidades nacionales o extranjeras, que opten por estudiar una carrera en la UNAH y que hayan cursado consecutivamente un año o más de estudios universitarios aprobando al menos ocho (8) asignaturas profesionalizantes de la carrera que estudiaba por año, no deberán someterse a la PAA y deberán, además, cumplir con los requisitos específicos de ingreso de la carrera seleccionada, esto conforme a lo establecido en el Artículo 202 de las Normas Académicas. • Contar con un índice académico mínimo de setenta por ciento (70%) como requisito para la competición en el ranking de cupos, constatado mediante la presentación de su historial académico. • Asistir de forma obligatoria al Taller de Inducción a la Rehabilitación impartido por el departamento de Rehabilitación. • Someterse al proceso de entrevista, por parte del comité entrevistador de la carrera. • No haber sido no admitido a la UNAH en vista de haber realizado la PAA en procesos anteriores, excepto aquellos casos en que el aspirante haya obtenido un puntaje mayor e igual a novecientos (900) en la PAA en alguno de los procesos anteriores. • Competir por uno de los seis (6) cupos disponibles para los aspirantes no graduados de otras universidades nacionales extranjera, estudiantes de cambio de carrera sin PAA, y aspirantes graduados de la UNAH de otra universidad nacional o extranjera. Dichos aspirantes competirán en el ranking con



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 37 de 54
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-002-02-2019
19 de Febrero de 2019

el Índice Global que presenten, por lo cual el cupo se determinará mediante la siguiente fórmula:

Admitidos No graduados de Universidades Nacionales o Extranjeras:

IG = Índice de Admisión

Si el aspirante obtiene un cupo para ingresar a la carrera deberá apegarse a los tiempos de programación de las asignaturas de la carrera, tomando en cuenta que el inicio de las clases de una nueva cohorte es bianual es decir en el primer período cada dos (2) años. **NOVENO:** Se aprueban los siguientes requisitos de admisión para **ASPIRANTES GRADUADOS DE LA UNAH, Y/O DE OTRAS UNIVERSIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS:**

- Realizar la solicitud de ingreso mediante el Sistema Único de Admisión, en la página web de la Dirección de Sistema de Admisión.
- Contar con un Índice de Graduación igual o mayor a setenta por ciento (70%) el cual debe estar constatado mediante la presentación de su Certificado de Estudio.
- Participar obligatoriamente en el Taller de Inducción a la Rehabilitación que realiza la carrera
- Someterse al proceso de entrevista por parte del Comité entrevistador del Departamento de Rehabilitación, quienes, a partir de un dictamen favorable, habilitarán a los aspirantes para competir en el ranking.
- Competir por uno de los seis (6) cupos disponibles para los aspirantes graduados de la UNAH de otra universidad nacional o extranjera, aspirantes no graduados de otras universidades nacionales o extranjera, y estudiantes de cambio de carrera sin PAA. Los aspirantes competirán en el ranking con el Índice de Graduación que presenten. En caso de empate, el cupo se definirá para el aspirante que obtenga el puntaje más alto en la entrevista; si persiste el empate en la última posición, se asignarán automáticamente uno o más cupos adicionales para los aspirantes que se encuentren en la misma condición. El cupo se determinará mediante la siguiente fórmula:

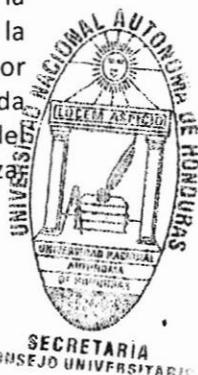
Admitidos Graduados de la UNAH o de otras Universidades Nacionales o Extranjeras:

IG = Índice de Admisión

DÉCIMO: Aprobar las siguientes consideraciones especiales:

- Cada solicitud ingresada a través del Sistema Único de Admisión (SUA) deberá ser resuelta por la Coordinación de Carrera, en un plazo máximo de 60 días calendario, contando a partir de la fecha de inscripción de estas. En caso de que no se dictamine en el plazo establecido, la Dirección de Sistema de Admisión procederá de oficio a anular dichas solicitudes.
- Los aspirantes que logren un cupo entre los cuarenta y dos (42) disponibles para todos los componentes de admisión, deberán completar la creación del expediente estudiantil y su respectiva matrícula de asignaturas, para ingresar deben considerar los períodos de cohorte bianual que ha dispuesto la carrera.
- Los casos especiales que no se encuentren cubiertos en este procedimiento serán analizados por la Comisión de Admisiones de la Carrera, quien elevará la propuesta de resolución a la Vicerrectoría Académica para su aprobación.

UNDÉCIMO: Los criterios de admisión contenidos en la propuesta adjunta a este dictamen pueden ser revisados por las autoridades de la Carrera de Fonoaudiología y la Dirección del Sistema de Admisión, considerando para ello los cambios inherentes en lo referente a la planta docente y espacio físico del que disponga la carrera. **DUODÉCIMO:** Que una vez aprobados los criterios de admisión por el Consejo Universitario, las autoridades de la Facultad de Ciencias Médicas y de la Carrera de Fonoaudiología deberán coordinar con la Dirección del Sistema de Admisión, la pronta divulgación de los criterios de admisión por los diferentes medios existentes, en especial en el sitio web del Sistema de Admisión. Dada en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Atentamente, (F y S) MAE. Belinda Flores de Mendoza Vicerrectora Académica a.i.



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 38 de 54
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-002-02-2019
19 de Febrero de 2019

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Manifestándose al respecto el Presidente Dr. Francisco José Herrera y con la venia de la Presidencia la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica. Suficientemente discutido. Se aprobó, con 32 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

"ACUERDO No. CU-E-009-02-2019. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el DICTAMEN VRA No.009-2019, que contiene los **CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA LA CARRERA DE FONOAUDIOLÓGÍA** en el grado de Licenciatura, adscrita al Departamento de Rehabilitación de la Facultad de Ciencias Médicas, manteniendo el actual puntaje de la Prueba de Aptitud Académica (PAA) de novecientos (900) puntos y los aspectos contenidos en los numerales que a continuación se desarrollan. **SEGUNDO:** Se aprueba la implementación de un Taller de Inducción a la Rehabilitación como Requisito Específico de Admisión a la Licenciatura en Fonoaudiología para los aspirantes de primer ingreso, de estudiantes de cambio de carrera, de reingreso regular y no regular, de aspirantes no graduados de universidades nacionales o extranjeras, y de graduados de la UNAH o de otras universidades nacionales o extranjeras. El Taller no tendrá ningún puntaje, pero será de carácter obligatorio y ofrecido antes de la matrícula en las fechas, horarios y lugares establecidos por la Coordinación de la Carrera, quien proporcionará dicha información para ser publicada en la página de la Dirección de Sistema de Admisión www.admisiones.unah.edu.hn. **TERCERO:** Aprobar que todos los aspirantes a ingresar a la carrera de Fonoaudiología se sometan al proceso de Entrevista, realizado por el Comité entrevistador del Departamento de Rehabilitación, con el fin de detectar el conocimiento previo que el aspirante tiene acerca del campo de estudio, el campo laboral, su sensibilidad en el tema de discapacidad, aspectos vocacionales y sus habilidades y motivaciones para la profesión de Fonoaudiólogo. **CUARTO:** Se aprueba la asignación de un total de cuarenta y dos (42) cupos para la carrera de Fonoaudiología, los cuales serán habilitados de manera bianual conforme al esquema de cohortes aprobado en el Plan de Estudios de la misma carrera. **QUINTO:** Los cuarenta y dos (42) cupos serán distribuidos entre los diferentes componentes de admisión, tal como se muestra en la siguiente tabla:

No.	Componente de admisión	No. de cupos disponibles
1-	Primer ingreso	36
2-	Estudiantes de cambio de carrera que ingresaron a la UNAH con la PAA.	
3-	Estudiantes de cambio de carrera que ingresaron sin realizar la PAA.	6 cupos
4-	Aspirantes no graduados de otras Universidades Nacionales y Extranjeras.	
5-	Aspirantes Graduados de la UNAH o de otras Instituciones de Educación Superior.	

Nota: Los aspirantes de primer ingreso y los estudiantes de cambio de carrera que ingresaron a la UNAH con la PM competirán entre ellos en el rankign de cupos.

Nota: Los estudiantes de cambio de carrera que ingresaron a la UNAH sin la PM, los aspirantes no graduados de otras Universidades Nacionales y Extranjeras, y Aspirantes Graduados de la UNAH o de otras Instituciones de Educación Superior compartirán entre ellos en el rankign de cupos.

SEXTO: Aprobar los siguientes Requisitos de Admisión para los **ASPIRANTES DE PRIMER INGRESO:**

- Realizar la solicitud de admisión a través de la página electrónica de la Dirección del Sistema de Admisión.
- Aprobar la Prueba de Aptitud Académica (PAA) como requisito de admisión con un puntaje mínimo de novecientos (900) puntos.
- Asistir de forma obligatoria al Taller de Inducción a la Rehabilitación impartido por la carrera.
-

"La educación es la primera necesidad de la República"





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 39 de 54
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-002-02-2019
19 de Febrero de 2019

Realizar la Entrevista ante un Comité Entrevistador de la Carrera para que mediante un dictamen favorable se habilite al aspirante a competir en el ranking de cupos. • Dichos aspirantes competirán en un ranking de cupos, para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Ingreso a la Licenciatura en Fonoaudiología} = \frac{PAA}{1600} * 100$$

En caso de empate, el cupo se definirá para el aspirante que obtenga el puntaje más alto en el área Verbal de la PM; en caso de la persistencia de empate en la última posición, se asignarán automáticamente uno o más cupos adicionales para los aspirantes que se encuentren en la misma posición. **SÉPTIMO:** Aprobar los siguientes Requisitos de Admisión para **LOS ESTUDIANTES QUE ASPIRAN EFECTUAR CAMBIO DE CARRERA A LA LICENCIATURA EN FONOAUDIOLOGIA**, en sus siguientes apartados: **-Cambio de Carrera para estudiantes de Reingreso Regular y no Regular que realizaron la PAA.** • Solicitar Cambio de Carrera en la página electrónica de la Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción (DIPP). • Cumplir con los Criterios Generales establecidos en los Artículos 168-171 de las Normas Académicas. • Haber aprobado la Prueba de Aptitud Académica como requisito de admisión con un puntaje mínimo de novecientos (900) puntos. • Contar con un índice académico mínimo de setenta por ciento (70%) en su rendimiento académico, habiendo aprobado como mínimo ocho (8) asignaturas en tres períodos académicos consecutivos, de las cuales como mínimo serán cuatro (4) de formación general obligatoria. • Asistir de forma obligatoria al Taller de Inducción a la Rehabilitación impartido por el Departamento de Rehabilitación. • Someterse al proceso de Entrevista, por parte del Comité Entrevistador del Departamento de Rehabilitación. • Los estudiantes que cumplan todos los requisitos anteriores deberán realizar solicitud de Dictamen Previo en la página web de DIPP-Registro: www.registro.unah.edu.hn. Los aspirantes que obtengan Dictamen Favorable de la Coordinación de Carrera deberán competir junto con los aspirantes de primer ingreso por uno de los treinta y seis (36) cupos disponibles. Para el ranking de cupos se aplicará la siguiente fórmula:

Admitidos de Cambio de Carrera:

$$= \frac{PAA}{1600} * 100 = \text{Posición en el ranking de cupos}$$

- Cambio de Carrera de Estudiantes de la UNAH de Reingreso Regular y no Regular, que ingresaron sin realizar la PAA y para un tercer cambio: • Solicitar Cambio de Carrera en la página electrónica de la Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción (DIPP). • Cumplir con los Criterios Generales establecidos en los Artículos 168-171 de las Normas • Contar con un índice global mínimo de setenta por ciento (70%), verificado en el Historial Académico emitido por la Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción (DIPP). • Haber cursado tres (3) períodos académicos consecutivos, en los cuales haya aprobado como mínimo ocho (8) asignaturas, de las cuales cuatro (4) deben ser de formación general obligatoria; para un tercer cambio, además de lo anterior, se debe someter a pruebas de orientación vocacional y psicométricas en la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE), esta Entidad deberá presentar un informe psicométrico elaborado por especialistas. • Asistir obligatoriamente al Taller de Inducción a la Rehabilitación que brinda la carrera. • Someterse al proceso de Entrevista por parte del Comité Entrevistador del Departamento de Rehabilitación. • Competir por uno de los seis (6) cupos disponibles para los aspirantes de Cambio de Carrera que ingresaron sin realizar la PAA, Aspirantes no Graduados de otras Universidades Nacionales y Extranjeras, y Aspirantes Graduados de la UNAH o de otras Instituciones de Educación Superior. El cupo se determinará mediante la siguiente fórmula:

Admitidos por Cambio de Carrera sin PAA

IG = Índice de Admisión

"La educación es la primera necesidad de la República"





Dichos estudiantes competirán en el ranking con su Índice Global, En caso de empate, el cupo se definirá para el aspirante que obtenga el puntaje más alto en la entrevista; en caso de la persistencia de empate en el último lugar, se asignarán automáticamente uno o más cupos adicionales para los aspirantes que se encuentren en la misma posición. **OCTAVO:** Aprobar los siguientes requisitos de admisión para **ASPIRANTES NO GRADUADOS DE OTRAS UNIVERSIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS:**

- Realizar la solicitud de ingreso mediante el Sistema Único de Admisión, para que la Coordinación de Carrera emita el respectivo dictamen de conformidad al cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos por la misma.
- Los aspirantes no graduados de otras universidades nacionales o extranjeras, que opten por estudiar una carrera en la UNAH y que hayan cursado consecutivamente un año o más de estudios universitarios aprobando al menos ocho (8) asignaturas profesionalizantes de la carrera que estudiaba por año, no deberán someterse a la PAA y deberán, además, cumplir con los requisitos específicos de ingreso de la carrera seleccionada, esto conforme a lo establecido en el Artículo 202 de las Normas Académicas.
- Contar con un índice académico mínimo de setenta por ciento (70%) como requisito para la competición en el ranking de cupos, constatado mediante la presentación de su historial académico.
- Asistir de forma obligatoria al Taller de Inducción a la Rehabilitación impartido por el departamento de Rehabilitación.
- Someterse al proceso de entrevista, por parte del comité entrevistador de la carrera.
- No haber sido no admitido a la UNAH en vista de haber realizado la PAA en procesos anteriores, excepto aquellos casos en que el aspirante haya obtenido un puntaje mayor e igual a novecientos (900) en la PAA en alguno de los procesos anteriores.
- Competir por uno de los seis (6) cupos disponibles para los aspirantes no graduados de otras universidades nacionales o extranjera, estudiantes de cambio de carrera sin PAA, y aspirantes graduados de la UNAH de otra universidad nacional o extranjera. Dichos aspirantes competirán en el ranking con el Índice Global que presenten, por lo cual el cupo se determinará mediante la siguiente fórmula:

Admitidos No graduados de Universidades Nacionales o Extranjeras:

$$IG = \text{Índice de Admisión}$$

Si el aspirante obtiene un cupo para ingresar a la carrera deberá apegarse a los tiempos de programación de las asignaturas de la carrera, tomando en cuenta que le inicio de las clases de una nueva cohorte es bianual es decir en el primer período cada dos (2) años. **NOVENO:** Se aprueban los siguientes requisitos de admisión para **ASPIRANTES GRADUADOS DE LA UNAH, Y/O DE OTRAS UNIVERSIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS:**

- Realizar la solicitud de ingreso mediante el Sistema Único de Admisión, en la página web de la Dirección de Sistema de Admisión.
- Contar con un Índice de Graduación igual o mayor a setenta por ciento (70%) el cual debe estar constatado mediante la presentación de su Certificado de Estudio.
- Participar obligatoriamente en el Taller de Inducción a la Rehabilitación que realiza la carrera
- Someterse al proceso de entrevista por parte del Comité entrevistador del Departamento de Rehabilitación, quienes, a partir de un dictamen favorable, habilitarán a los aspirantes para competir en el ranking.
- Competir por uno de los seis (6) cupos disponibles para los aspirantes graduados de la UNAH de otra universidad nacional o extranjera, aspirantes no graduados de otras universidades nacionales o extranjera, y estudiantes de cambio de carrera sin PAA. Los aspirantes competirán en el ranking con el Índice de Graduación que presenten. En caso de empate, el cupo se definirá para el aspirante que obtenga el puntaje más alto en la entrevista; si persiste el empate en la última posición, se asignarán automáticamente uno o más cupos adicionales para los aspirantes que se encuentren en la misma condición. El cupo se determinará mediante la siguiente fórmula:

Admitidos Graduados de la UNAH o de otras Universidades Nacionales o Extranjeras:

$$IG = \text{Índice de Admisión}$$

"La educación es la primera necesidad de la República"



SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 41 de 54

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-02-2019

19 de Febrero de 2019

DÉCIMO: Aprobar las siguientes consideraciones especiales: • Cada solicitud ingresada a través del Sistema Único de Admisión (SUA) deberá ser resuelta por la Coordinación de Carrera, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contando a partir de la fecha de inscripción de estas. En caso de que no se dictamine en el plazo establecido, la Dirección de Sistema de Admisión procederá de oficio a anular dichas solicitudes. • Los aspirantes que logren un cupo entre los cuarenta y dos (42) disponibles para todos los componentes de admisión, deberán completar la creación del expediente estudiantil y su respectiva matrícula de asignaturas, para ingresar deben considerar los períodos de cohorte bianual que ha dispuesto la carrera. • Los casos especiales que no se encuentren cubiertos en este procedimiento serán analizados por la Comisión de Admisiones de la Carrera, quien elevará la propuesta de resolución a la Vicerrectoría Académica para su aprobación. **DÉCIMOPRIMERO:** Los criterios de admisión contenidos en la propuesta adjunta a este dictamen pueden ser revisados por las autoridades de la Carrera de Fonoaudiología y la Dirección del Sistema de Admisión, considerando para ello los cambios inherentes en lo referente a la planta docente y espacio físico del que disponga la carrera. * **DÉCIMOSEGUNDO:** Que una vez aprobados los criterios de admisión por el Consejo Universitario, la aplicación de estos nuevos requisitos de admisión será a partir del primer período académico del año 2020, para aquellos aspirantes que realicen el segundo y tercer proceso de admisión durante el año 2019. Lo anterior permitirá un período de transición para atender las solicitudes de cambio de carrera y del Sistema Único de Admisión, realizadas para el tercer período académico del 2019, las autoridades de la Facultad de Ciencias Médicas y de la Carrera de Fonoaudiología deberán coordinar con la Dirección del Sistema de Admisión, la pronta divulgación de los criterios de admisión por los diferentes medios existentes, en especial en el sitio web del Sistema de Admisión. **DECIMOTERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE. (F Y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO."**

* Reconsiderado.

PUNTO No.15

CONOCIMIENTO, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL DICTAMEN NO.VRA-013-2019 DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA, CONTENTIVO DE SOLICITUD DE LA CARRERA DE ANTROPOLOGÍA PARA LA READECUACIÓN DE LOS ACTUALES PERÍODOS ACADÉMICOS, BAJO LOS CUALES SE DESARROLLA SU PLAN DE ESTUDIOS. PRESENTADO POR LA MSC. BELINDA FLORES DE MENDOZA, VICERRECTORA ACADÉMICA.

Para el desarrollo de este punto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura a los oficios contentivos de:

- Oficio No. VRA-179-2019 12 de febrero de 2019** Máster Oscar A. Zelaya Secretario del Consejo Universitario Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) Su Despacho Estimado señor Secretario: Estimado señor Secretario: Para su conocimiento y demás fines, me permito remitir a usted el **DICTAMEN No. VRA-No.013-2019 de esta Vicerrectoría Académica, en el cual se remite la solicitud de la Carrera de Antropología para la Readequación de los actuales Períodos Académicos, bajo los cuales se desarrolla su Plan de Estudios**, la cual es remitida a la Vicerrectoría Académica por la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, a fin de que pueda ser discutido y analizado en la próxima sesión. Se adjunta documentación soporte. (F y S) MAE. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica a.i.
- DICTAMEN NO. VRA-013-2019** Al Consejo Universitario, sobre la solicitud de la Carrera de Antropología para la Readequación de su Programación Académica en dos períodos académicos de igual duración. **VISTA:** y analizada la documentación que acompaña la

"La educación es la primera necesidad de la República"





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 42 de 54
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-002-02-2019
19 de Febrero de 2019

solicitud de la Carrera de Antropología para la Readecuación de los actuales Períodos Académicos, bajo los cuales se desarrolla su Plan de Estudios. Tal solicitud fue remitida a la Vicerrectoría Académica mediante Oficio No. 1153-2018 por la MSc. Martha Lorena Suazo Matute, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales. **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas del nivel de Educación Superior establecen en su Artículo 66 que el año académico podrá organizarse de las siguientes formas: a) En un período con un mínimo de treinta y dos (32) semanas de actividad académica, b) En períodos con un mínimo de dieciocho (18) semanas de actividad académica cada uno, c) en Períodos con un mínimo de quince (15) semanas de actividad académica cada uno, d) En períodos con un mínimo de once (11) semanas de actividad académica cada uno, e) En Períodos con un mínimo de nueve (9) semanas de actividad académica cada uno. **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH, en su Artículo 128 establecen que el año académico de la UNAH se organizará en un calendario académico considerando el tipo de diseño curricular que adopten las carreras. **CONSIDERANDO:** Que el 17 de diciembre de 2013 el Consejo Universitario aprobó la Readecuación de los Períodos Académicos para todas las carreras de la UNAH, quedando establecido a partir de 2014 tres (3) Períodos Académicos de igual duración. Hasta ahora, solo las carreras de Medicina (para segundo, tercero y cuarto año), Enfermería y Arquitectura funcionan con dos períodos académicos, pero han debido hacer los Rediseños Curriculares correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que, a partir de la Readecuación de los Períodos en 2013, la UNAH solo contempla la realización de tres (3) Períodos de igual duración para todas las carreras y por la vía de la excepción se aprobó el desarrollo de las carreras de Medicina, Enfermería y Arquitectura en dos (2) Períodos Académicos anuales. Bajo esta disposición quedó eliminado el período intensivo de nueve semanas. **CONSIDERANDO:** Que las citadas Normas Académicas de la UNAH en su Artículo 118 establecen que el Plan de Estudios es el instrumento formal y legal que refleja los diversos componentes del Proyecto Curricular. Por su lado, el Artículo 124 de las referidas normas indica la obligatoriedad de la revisión y rediseño curricular, en lo que sea pertinente, en un período máximo de cinco (5) años. **CONSIDERANDO:** Que el Plan de Estudios de la Carrera de Antropología fue aprobado en el año 2011, por Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 2436-255-2011, por lo tanto, el mismo se encuentra en los parámetros establecidos por la normativa académica para su revisión y rediseño curricular, en los aspectos pertinentes. **CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con la fundamentación de la solicitud, el Plan Estudios de la Carrera de Antropología se diseñó para dos (2) Períodos de cuatro (4) meses cada uno y un (1) período intersemestral intensivo de dos (2) meses, tomando en cuenta que la Carrera de Antropología tiene clases que son tipo Seminario y Talleres además de la realización de trabajo de campo. **CONSIDERANDO:** Que, según lo explicado por esta Carrera, Antropología contempla varias asignaturas en las que no pueden concluir los contenidos, debido a que estos tienen los componentes de teoría y práctica como ser: asignaturas de Etnografía y Etnohistoria; asignaturas de Antropología Aplicada I y II y asignaturas de Introducción al trabajo de Campo, Técnicas de Investigación Arqueológica I, Técnicas de Investigación Arqueológica II, Salvamento y Rescate Arqueológico, Seminario de Arqueología de Honduras, Museografía. **CONSIDERANDO:** Que según el benchmarking realizado por la Carrera tanto con universidades de América Latina, Estados Unidos y Europa, que sirven la Carrera de Antropología, se encontró que las mismas sirven la Carrera en semestres o en cuatrimestres, no así en trimestres. Por lo anteriormente planteado, en cumplimiento de las facultades que la Ley Orgánica de la UNAH, le otorga en su artículo 23 en el inciso 5 la Vicerrectoría Académica, **DICTAMINA: PRIMERO:** Que **PROCEDE** que el Consejo Universitario apruebe el desarrollo de la Carrera de Antropología en dos (2) Períodos Académicos anuales, a partir del **SEGUNDO** Período Académico 2019, por lo cual deberán adecuar sus procesos según el Calendario Académico 2019, aprobado hasta ahora únicamente para las carreras de Arquitectura, Enfermería y Medicina (para segundo, tercero y cuarto año). **SEGUNDO:** Que, a más tardar el 20 de mayo del año en curso, la Carrera de Antropología deberá contar con



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 43 de 54

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-02-2019

19 de Febrero de 2019

una Propuesta de Adecuación de su Malla Curricular para ser desarrollada en dos (2) Períodos Académicos, a fin de que el Plan pueda desarrollarse sin contratiempos, según la programación aprobada en el Calendario Académico correspondiente. **TERCERO:** Que la aprobación de la Readecuación de los Períodos Académicos para la Carrera de Antropología quede sujeta al Rediseño Curricular de la Carrera, siendo que las Normas Académicas mandan a revisar los Currículos en un plazo de cinco años de su aprobación, además, la velocidad en la generación de nuevos conocimientos obliga a las universidades a revalorar sus currículos en tiempos muy cortos; además, por Acuerdo 3273-302-2016 el Consejo de Educación Superior, aprobó la Readecuación de requisitos del Plan de Estudios de la Carrera de Antropología. De ahí la necesidad que la Carrera de Antropología integre una Subcomisión de Desarrollo Curricular y presente su Proyecto de Rediseño a más tardar en el mes de junio del año 2019 a la Dirección de Docencia, para que todos estos elementos se integren en un nuevo Currículo. (F y S) MAE. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica a.i.

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Manifestándose al respecto el Presidente Dr. Francisco José Herrera, Msc. Martha Lorena Suazo, Msc. Imelda Lizeth Valladares y con la venia de la Presidencia la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica. Suficientemente discutido. Se aprobó, con 32 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

"ACUERDO No. CU-E-010-02-2019. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Dictamen VRA No.013-2019, contentivo del desarrollo de la Carrera de Antropología en dos (2) Períodos Académicos anuales, a partir del SEGUNDO Período Académico 2019, por lo cual deberán adecuar sus procesos según el Calendario Académico 2019, aprobado hasta ahora únicamente para las carreras de Arquitectura, Enfermería y Medicina (para segundo, tercero y cuarto año). **SEGUNDO:** A más tardar el 20 de mayo del año en curso, la Carrera de Antropología deberá contar con una Propuesta de Adecuación de su Malla Curricular para ser desarrollada en dos (2) Períodos Académicos, a fin de que el Plan pueda desarrollarse sin contratiempos, según la programación aprobada en el Calendario Académico correspondiente. **TERCERO:** La aprobación de la Readecuación de los Períodos Académicos para la Carrera de Antropología quede sujeta al Rediseño Curricular de la Carrera, siendo que las Normas Académicas mandan a revisar los Currículos en un plazo de cinco (5) años de su aprobación, además, la velocidad en la generación de nuevos conocimientos obliga a las universidades a revalorar sus currículos en tiempos muy cortos; además, por Acuerdo 3273-302-2016 el Consejo de Educación Superior, aprobó la Readecuación de requisitos del Plan de Estudios de la Carrera de Antropología. De ahí la necesidad que la Carrera de Antropología integre una Subcomisión de Desarrollo Curricular y presente su Proyecto de Rediseño a más tardar en el mes de junio del año 2019 a la Dirección de Docencia, para que todos estos elementos se integren en un nuevo Currículo. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F Y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO."**

PUNTO No.16

CONOCIMIENTO, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL DICTAMEN NO.VRA-005-2019, CONTENTIVO DE LA PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 167 DE LAS NORMAS ACADÉMICAS DE LA UNAH. PRESENTADO POR LA MSC. BELINDA FLORES DE MENDOZA, VICERRECTORA ACADÉMICA.

Para el desarrollo de este punto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura a los oficios contentivo de:

- a) **OFICIO VRA-No.041-2019 17 de enero de 2019.** Máster OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA Secretario - Consejo Universitario Su Despacho Estimado señor Secretario: Por este

"La educación es la primera necesidad de la República"



SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 44 de 54
Sesión Extraordinaria
Acta No.CU-E-002-02-2019
19 de Febrero de 2019

medio remito a usted el DICTAMEN VRA-No.005-2019 emitido por esta Vicerrectoría Académica, con el cual se plantea la Propuesta de Reforma al Artículo 167 de las Normas Académicas de la UNAH. Por tal motivo, solicito a usted incluir esta propuesta como punto de Agenda en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario programada para el viernes 25 de enero del corriente. (F y S) MAE. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica a.i.

- b) **DICTAMEN VRA-No.005-2019. Dictamen al Consejo Universitario sobre Propuesta de Reforma al Artículo 167 de las Normas Académicas de la UNAH, específicamente en el caso de los Estudios de Posgrado. VISTA:** Las solicitudes recibidas en la Vicerrectoría Académica referentes a aprobación de Cambio de Carrera en los Posgrados de la Facultad de Ciencias Médicas, específicamente del Posgrado de Medicina Interna al Posgrado de Dermatología; resueltos favorablemente según Acuerdo del Consejo Universitario CU-O-027-A-03-2016 de fecha 31 de marzo, 2016, y en el mismo sentido la solicitud con Dictamen de la VRA No.058-2018 denegada por Consejo Universitario en la sesión ordinaria del mes de diciembre de 2018. **CONSIDERANDO:** Que uno de los principios rectores de la UNAH es la **EQUIDAD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES** que implica que la Universidad en los aspectos que le otorga la Constitución y las leyes, garantiza el ejercicio real y efectivo de los derechos de todos los hondureños y el acceso a sus servicios, sin más exclusión que las establecidas por razones académicas en función del rendimiento, vocación o capacidad profesional y laboral **CONSIDERANDO:** Que teóricamente el Modelo Educativo de la UNAH se define como idea y abstracto, es coherente internamente en sus planteamientos y conceptos, pero cuando es llevado a la práctica no podrá ser reproducido de manera fiel ya que la realidad es contradictoria y compleja. **CONSIDERANDO:** Que, por ser la realidad bastante compleja, no se pueden aplicar modelos puros ya que existen concreciones históricas, culturales y sociales diversas y la aplicación de estos modelos en la práctica deben irse adaptando a esas realidades, buscando siempre responder a los cambios de la sociedad actual, a la gestión del conocimiento, y a los cambios en el medio ambiente. **CONSIDERANDO:** Que el Modelo Educativo de la UNAH postula formar personas capacitadas profesionalmente, flexibles para enfrentar los cambios, dotadas de capacidad analítica, interpretativas, propositivas y creativas con principios, valores y juicio crítico para enfrentar los desafíos de una sociedad compleja y cambiante. **CONSIDERANDO:** Que el Modelo Educativo de la UNAH establece que el currículo se caracteriza por ser flexible tanto en su estructura como en su organización, por su adaptabilidad para entender las necesidades y los intereses de los sujetos al proceso educativo. **CONSIDERANDO:** Que el referido Modelo Educativo, se construyó bajo una perspectiva humanista, porque propone que el proceso educativo se centre en las personas y tome en cuenta la conciencia, la ética, y la individualidad; tiene una visión del hombre como un ser creativo, libre, y consciente proponiendo que el sentido de nuestra vida sea la búsqueda de la autorrealización, y esta meta significa que el ser humano debe asumir el compromiso de construir su propio modo de vivir, no importando los obstáculos a los que deba enfrentarse, siempre que conserve su libertad de elección. **CONSIDERANDO:** Que el objetivo general de la Normas Académicas de la UNAH es el de regular la actividad académica y las actuaciones de los actores que la constituyen como ser: estudiantes, docentes, administrativos y demás relacionados. **CONSIDERANDO:** Que en relación a las regulaciones en las Normas Académicas de la UNAH con referencia a los cambios de carrera en los posgrados, el artículo 167 de las mismas establece que en los casos de los estudios de posgrado no se permite el cambio de carrera. **CONSIDERANDO:** Que en la práctica ya se han aprobado dos (2) casos de cambio de carreras en los posgrados de la Facultad de Ciencias Médicas valorando el hecho de que en su primer año tienen un tronco común de asignaturas, previendo que igual situación pudiese darse en otros campos del conocimiento. **CONSIDERANDO:** Que el cambio de carrera es una flexibilidad curricular que la UNAH permite a los estudiantes de grado, no así a los de posgrado a los cuales pudiese dárseles esta oportunidad bajo ciertos parámetros y restricciones. Por las argumentaciones expuestas, y tomando en



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 45 de 54

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-02-2019

19 de Febrero de 2019

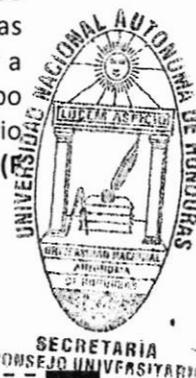
consideración que es atribución de la Vicerrectoría Académica la formulación de las Normas Académicas y proponerlas al Consejo Universitario para su aprobación, asimismo emitir dictámenes, acuerdos y resoluciones en el campo de su responsabilidad; con fundamento en el artículo 23 de La Ley Orgánica de la UNAH numerales 5 y 10 esta Vicerrectoría Académica, **DICTAMINA PRIMERO:** Que dados los antecedentes presentados en este dictamen, se recomienda al Consejo Universitario que **PROCEDE** la reforma al Artículo 167 de las Normas Académicas de la UNAH, basados en los fundamentos filosóficos, pedagógicos, curriculares, metodológicos etc.. del Modelo Educativo de la UNAH. **SEGUNDO:** La Vicerrectoría Académica propone como redacción del artículo pre-citado la siguiente: Art.167. El cambio de carrera es una flexibilidad curricular que la UNAH permite a los estudiantes de grado (Técnico Universitario y Licenciatura, y del Doctorado en Medicina y Cirugía) optar por otras ofertas académicas, por diferentes razones. Sin embargo, el estudiante podrá realizar cambio de carrera solamente en dos oportunidades; la primera matrícula no se cuenta en dicho número de cambios. En el caso de los estudios de posgrado no se permite cambio de carrera entre diferentes campos disciplinares, únicamente se podrá realizar por una sola vez en los casos en que haya un tronco común de asignaturas entre ambos programas, que permita continuar los estudios de posgrado para conducir a un área de especialidad. El cambio de carrera se efectuará en las fechas establecidas en el calendario académico. **TERCERO:** En tanto el Consejo Universitario apruebe esta reforma, se solicita autorice a la Vicerrectoría Académica para que, de presentarse casos en este sentido, emita los dictámenes que se requieran para dar respuesta de una forma eficaz y eficiente a las demandas de los estudiantes. (F y S) MAE. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica a.i.

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Interviniendo al respecto el Presidente Dr. Francisco José Herrera, Msc. Imelda Lizeth Valladares, Dr. Juan Alfonso Paz, Dr. Edwin Roldan Medina, Msc. Gustavo Enrique Suazo, Msc. Jorge Ernesto Agüero, Msc. Francisco Ricardo Valdez, Abog. Bessy Margoth Nazar y con la venia de la Presidencia la Msc. Belinda Flores de Mendoza y la Abog. Emma Virginia Rivera. Suficientemente discutido. Se Aprobó con las sugerencias indicadas por la Msc. Imelda Lizeth Valladares, Msc. Gustavo Enrique Suazo y con la venia de la Presidencia Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica, con 32 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

"ACUERDO No. CU-E-011-02-2019. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Dictamen No.VRA-005-2019, contentivo de la propuesta de reforma al Artículo 167 de las Normas Académicas de la UNAH, basados en los fundamentos filosóficos, pedagógicos, curriculares, metodológicos etc., del Modelo Educativo de la UNAH. **SEGUNDO:** Reformar el Acuerdo No.CU-E-107-09-2014, contenido en el Acta No.CU-E-002-06-2014, relativo a la aprobación de las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 167, que literalmente dice: **"ARTÍCULO 167.-** El cambio de carrera es una flexibilidad curricular que la UNAH permite a los estudiantes de grado (Técnico Universitario y Licenciatura, y del Doctorado en Medicina y Cirugía) optar por otras ofertas académicas, por diferentes razones. Sin embargo, el estudiante podrá realizar cambio de carrera solamente en dos oportunidades; la primera matrícula no se cuenta en dicho número de cambios. En el caso de los estudios de posgrado no se permite cambio de carrera entre diferentes campos disciplinares, se podrá realizar por una sola vez en los casos en que haya un tronco común de asignaturas entre ambos programas, que permita continuar los estudios de posgrado para conducir a un área de especialidad o para dar inicio a un programa nuevo en el mismo campo disciplinar. El cambio de carrera se efectuará en las fechas establecidas en el calendario académico." **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F Y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO."**

"La educación es la primera necesidad de la República"





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 46 de 54
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-002-02-2019
19 de Febrero de 2019

PUNTO No.17

SOLICITUD DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE EL CASO DE LA JOVEN SILVIA VANESSA IZAGUIRRE ANTÚNEZ, CON NÚMERO DE CUENTA 20101000559, QUIEN FALLECIÓ EL 29 DE MARZO DE 2018 Y CUYOS PADRES SOLICITAN LA EXTENSIÓN DE TÍTULO POST-MORTEM. PRESENTADO POR EL DR. JORGE ALBERTO VALLE, DECANO A.I., DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS.

Para el desarrollo de este punto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura a los oficios contentivo de:

- **Oficio-DFCM-273-2019 06 de febrero, 2019.** Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Secretario, Consejo Universitario Ciudad Universitaria. Distinguido Msc. Zelaya: De la manera más atenta se solicita el análisis y se dictamine si es procedente el trámite del título POST MORTEM a favor de la joven Silvia Vanessa Izaguirre Antúnez, quien realizó el Servicio Médico Social en el Hospital Gabriela Alvarado, presentado por sus Padres Silvia Antúnez y Rigoberto Izaguirre. (F y S) Dr. Jorge Alberto Valle Reconco, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Interviniendo al respecto el Presidente Dr. Francisco José Herrera, Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya y el Dr. Jorge Alberto Valle. Suficientemente discutido. Se Aprobó con la sugerencia indicada por el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, con 32 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

"ACUERDO No. CU-E-012-02-2019. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la solicitud presentada por el Dr. Jorge Alberto Valle, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, que a su vez contempla la petición de los padres señores Silvia Edith Antúnez Montalván y Rigoberto Izaguirre Rodríguez de la extensión de TÍTULO POST-MORTEM de la estudiante **SILVIA VANESSA IZAGUIRRE ANTÚNEZ**, con Cuenta No. 20101000559, quien falleció trágicamente el 29 de marzo de 2018. **SEGUNDO:** Trasladar a la Facultad de Ciencias Médicas, el expediente de graduación de la joven **SILVIA VANESSA IZAGUIRRE ANTÚNEZ**, con Cuenta No. 20101000559, estudiante de la Carrera de Medicina dependiente de dicha Facultad, para que una vez completado el mismo, se le dé el trámite correspondiente para que se le otorgue el Título de Doctor en Medicina y Cirugía Post Mortem, en virtud de que la Facultad de Ciencias Médicas se pronuncia de acuerdo con la emisión de dicho título ya que los Médicos en Servicio Social realizan turnos alternos entre semanas y fines de semana, lo que avala y compensa el tiempo restante del Servicio Médico Social para este caso en particular. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO."**

PUNTO No.18

CONOCIMIENTO, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN NOMBRADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, SEGÚN ACUERDO NO.CU-O-113-10-2018 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2018, EN DONDE SE LE SOLICITÓ ANALIZAR LA REFORMA DEL ACUERDO NO.CU-O-124-09-2014, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AD-HOC. PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DICTAMEN.

Para el desarrollo de este punto la Presidencia otorgó la palabra a la Msc. Carla Lizeth García Coordinadora de la Comisión de dictamen, quien presentó el mismo en el siguiente sentido: "En Sesión Ordinaria el Consejo Universitario el 19 de octubre el Máster Oscar Arquímedes Zelaya, Secretario de este Consejo Universitario y Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Contables presentó una Solicitud para Reformar el Acuerdo No. CU-O-124-09-2014 el cual consta

"La educación es la primera necesidad de la República"





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 47 de 54
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-002-02-2019
19 de Febrero de 2019

su contenido en el Acta No. CU-O-009-09 2014. En esta Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre como consta en el Acta CU-O-005-10 2018 el Acuerdo CU-O-113-10-2018 en su parte resolutive dice: "PRIMERO: Dar por recibida la Solicitud de Reforma del Acuerdo CU-O-124-09 2014 que está en el Acta que ya describí, y también conformar una Comisión integrada por mi persona Máster Carla Garcés, Directora de UNAH-TEC-DANLI como Coordinadora; el Msc. Miguel Octavio Flores, Decano de la Facultad de Odontología; y del Abogado Jorge Ernesto Agüero, Representante Propietario del Claustro de Docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas, para analizar la documentación y emitir un dictamen en la siguiente Sesión. En el Acta CU-O-009-09 2014 podemos ver que se creó una Comisión Ad-hoc y que en su parte Resolutive dice lo siguiente: En el numeral 1) Que todo dictamen, opinión o resolución de los órganos de la Carrera Docente serán ilustrativas y no tendrán un carácter vinculante ni aplicación prioritaria; en el numeral 2) dice: "Crease una comisión Ad-hoc integrada por la Vicerrectoría Académica, la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, y el Titular de la Facultad, Centro Regional o Unidad involucrada que será responsable de analizar los dictámenes emitidos por los órganos de la Carrera Docente y tomar la resolución pertinente." En el numeral 3) dice: "Que en caso de manifiesta negligencia en el cumplimiento de los procesos por parte de los órganos de Carrera Docente la Comisión Ad-hoc resolverá lo pertinente conforme a Ley." Las razones principales que motivaron la creación de la Comisión Ad-hoc. La Comisión Ad-hoc se creó debido a múltiples reclamos administrativos presentados por diferentes participantes en los Procesos de Concurso, para optar a plazas docentes ofertadas por la UNAH en diferentes unidades académicas. Cabe mencionar que debido a la negligencia de algunas Comisiones de Concurso y varios Consejos Locales en no emitir resultados en tiempo y forma de procesos que tenían bajo su responsabilidad, fue otra causal para la integración de la Comisión Ad-hoc. También había una desintegración del Consejo General de Carrera Docente, había varios Consejos no estaba legalmente constituido, había también contradicciones entre los dictámenes emitidos de las Comisiones de Concurso, los Consejos Locales, lo que generaba un problema institucional. También había duplicidad de resultados en los Procesos de Concurso para las mismas Plazas y esto significaba que para una plaza emitían dos o más resultados creando un conflicto a lo interno de las unidades académicas. También había una falta de credibilidad de parte de los postulantes en cómo se manejaba el Proceso de Concurso, las diferentes por parte de las Comisiones de concurso los Consejos Locales de Carrera Docente, y había una falta de transparencia del Proceso de Concurso que estaban bajo la responsabilidad de los diferentes Consejos Locales de Carrera Docente y la Comisión de Concurso, pero el problema total era la desintegración del Consejo General de Carrera Docente. Los Hallazgos. De acuerdo a la investigación realizada encontramos que el problema principal radica en la Normativa Jurídica que regula el Régimen de Carrera Docente Universitaria, en vista que existen contradicciones en sus diferentes instrumentos jurídicos, como ser el Estatuto del Docente Universitario que data del año dos mil, el Manual de Clasificación de Puestos de Carrera Docente del 29 de Febrero del 2008 relacionado con el artículo 11 literal g) del Estatuto del Docente Universitario, y el Manual de Procedimientos de Concurso para Selección de Docentes de la UNAH, según acuerdo número 237-2007 del 23 de Mayo del 2007. Cabe mencionar que el Tema de Reclasificaciones Automáticas y Contratación los entes a cargo no tienen claro dos (2) términos fundamentales, que son utilizados para efectos de Reclasificación, como ser la Propia disciplina y la Afinidad máxima; así mismo existen otros temas que deben ser actualizados y armonizados a la necesidad institucional actual, por lo que consideramos que la normativa que regula la Carrera docente debe ser reformada y alineada con la reforma universitaria. Entre las observaciones que tenemos: 1) la Comisión Ad-hoc surgió como una necesidad de respuesta a la problemática existente en el Régimen de Carrera Docente en vista que no estaba legalmente constituido el Consejo General de Carrera Docente, que es el órgano de mayor jerarquía en materia de Carrera Docente. 2) Durante la Gestión de la Comisión Ad-hoc dio respuesta a varias unidades académicas que solicitaron su integración, en vista de la existencia de problemática de materia de Carrera Docente como por ejemplo la Facultad de Humanidades y Artes, CUROC, CURLA, UNAH -TEC-DANLI, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. Cabe

"La educación es la primera necesidad de la República"





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 48 de 54
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-002-02-2019
19 de Febrero de 2019

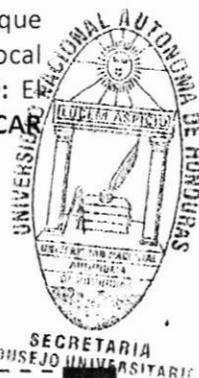
mencionar que el día viernes 2 de febrero del año 2018 se instaló en legal y debida forma el Consejo General de Carrera Docente, quedando de esta forma cubierto el vacío de instancias legales que puedan abordar la problemática de Carrera Docente. **CONCLUSIONES:** Según consultas realizadas a diferentes autoridades, durante el año 2018 no se ha convocado a reunión de Comisión Ad-hoc en vista que ya está legalmente constituido y acreditado el Consejo General de Carrera Docente, por lo que no considera necesario su integración. POR LO TANTO, esta Comisión concluye que ya no existe ninguna necesidad del funcionamiento de la Comisión Ad-hoc en vista que dentro del Sistema de Carrera Docente existe un órgano colegiado el cual la Ley Orgánica de la UNAH en el artículo 39 menciona que es el órgano de mayor jerarquía del Sistema de Carrera Docente, siendo este el órgano de Consejo General de Carrera Docente. **RECOMENDACIONES.** Esta Comisión recomienda se deje sin valor y efecto el Acuerdo No. CU-O-124-09-2014 en vista que el órgano de mayor jerarquía del Sistema de Carrera Docente actualmente está integrado en legal y debida forma, y es este el órgano el que le compete en primera instancia de conocer, resolver, la problemática relacionada con la Carrera Docente, y de velar por el fiel cumplimiento de la normativa jurídica que la regula. Así mismo se recomienda se nombre una Comisión de Reforma a la normativa jurídica que regula la Carrera Docente, para que junto a las instancias involucradas presenten una Propuesta de reforma integral ajustándola a la reforma universitaria a la necesidad institucional, nacional, que garantice un verdadero desarrollo de la Carrera Docente. En el caso de conflicto de la pertinencia sobre la denominación de Grado académico, que puede variar de, o no coincide con la clasificación académica, deberá ser el Consejo Local de Carrera Docente quien dictamine por su conocimiento en la materia. Gracias por su atención. Cabe mencionar que entrevistamos Decanos, integrantes de Consejos Locales de las diferentes Facultades, y nos pudimos dar cuenta de la problemática existente sobre todo en esta último que se refiere a las Reclasificaciones, donde se les deniega a los Docentes la Reclasificación por no coincidir el nombre, y no se reconoce el Dictamen del Consejo Local de Carrera Docente quienes son los expertos en la materia."

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Manifestándose al respecto el Presidente Dr. Francisco José Herrera, Msc. Silvia Vallejo, Msc. Jorge Ernesto Agüero, Dr. Nabil Kawas, Lic. Yolanda Barahona, Dr. Juan Alfonso Paz, Msc. Julio Cesar Turcios, Msc. Gustavo Enrique Suazo, Ing. José Tito Castillo y con la venia de la Presidencia la Msc. Jacinta Ruiz Bonilla, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal. Suficientemente discutido. Se Aprobó con 32 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

"ACUERDO No. CU-E-013-02-2019. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Dictamen nombrada según Acuerdo No. CU-O-113-10-2018, donde se solicitó analizar la reforma del Acuerdo No. CU-O-124-09-2014, en el sentido siguiente: **A)** Dejar sin valor y efecto el Acuerdo No. CU-O-124-09-2014 en vista que el órgano de mayor jerarquía del Sistema de Carrera Docente actualmente está integrado en legal y debida forma, y es ese el órgano el que le compete en primera instancia de conocer, resolver, la problemática relacionada con la Carrera Docente, y de velar por el fiel cumplimiento de la normativa jurídica que la regula. **B)** Se instruye al Presidente del Consejo Universitario Dr. Francisco José Herrera, nombre una Comisión de Reforma a la normativa jurídica que regule la Carrera Docente, para que junto a las instancias involucradas presenten una Propuesta de reforma integral ajustándola a la reforma universitaria a la necesidad institucional, nacional, que garantice un verdadero desarrollo de la Carrera Docente. **C)** En el caso de conflicto de la pertinencia sobre la denominación de grado académico, que puede variar de, o no coincide con la clasificación académica, deberá ser el Consejo Local de Carrera Docente quien dictamine por su conocimiento en la materia. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F Y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO."**

"La educación es la primera necesidad de la República"





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 49 de 54
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-002-02-2019
19 de Febrero de 2019

PUNTO No.19

SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL OFICIO NO.17-DDH, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2019, CONTENTIVO DE RATIFICACIÓN EN CONCEPTO DE FINANCIAMIENTOS EDUCATIVOS, APROBADOS POR EL COMITÉ DE CRÉDITO EDUCATIVO, CONTENTIVOS DE SIETE (7) DICTÁMENES. PRESENTADO POR LA ABOG. SIRIA PATRICIA DÍAZ, SECRETARIA DEL COMITÉ DE CRÉDITO EDUCATIVO.

Para el desarrollo de este punto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura a los oficios contentivo de:

- **OFICIO No. 17-DDH 24 de enero del 2019** Msc. Oscar Zelaya, Secretario del Consejo Universitario. Se informa al Consejo Universitario de las resoluciones aprobadas por el Comité de Crédito Educativo en sesión realizada el 16 de julio del 2018, en concepto de financiamientos educativos, con el propósito de su ratificación y su ejecución inmediata. A continuación, se detallan:

No.	NOMBRE DEL BENEFICIARIO(A)	TIPO DE FINANCIAMIENTO	MONTO APROBADO	Nº DE DICTAMEN
1	Clara Isabel Ortiz Valdez	Profesionalizante	L. 439,316.80	07
2	Sayra Roxana Figueroa Rodríguez	Préstamo Educativo	L. 100,000.00	08
3	Hanyi Sarahi Acosta Reyes	Préstamo Educativo	L. 100,000.00	09
4	Lily Azucena Pérez Pineda	Préstamo Educativo	L. 100,000.00	10
5	Jorge Luis Pérez Burgos	Préstamo Educativo	L. 44,045.00	11
6	Jessica Gertrudiz Banegas Arias	Beca de Actualización	L. 74,908.57	12
7	Irma Mariela Gallardo Vega	Préstamo Educativo	L. 63,470.00	13

Atentamente, (F y S) Abog. Siria Patricia Díaz Fúnez, Secretaria del Comité de Crédito Educativo.

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Suficientemente discutido. Se Aprobó con 32 votos a favor y 0 en contra.

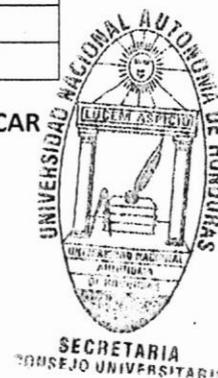
En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

"ACUERDO No. CU-E-014-02-2019. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el contenido del oficio No. 17-DDH de fecha 24 de enero de 2019, remitido al Consejo Universitario por la Abog. Siria Patricia Díaz, Secretaria del Comité de Crédito Educativo y que es contentivo de los Dictámenes de financiamientos educativos en concepto de Becas Profesionalizantes, de Actualización y Préstamos Educativos, aprobados por el Comité de Crédito Educativo, en la sesión realizada el 16 de julio de 2018, el cual se detallan:

No.	Nombre	Tipo de Financiamiento	Monto	Nº de Dictamen
01	Clara Isabel Ortiz Valdez	Profesionalizante	L. 439,316.80	07
02	Sayra Roxana Figueroa Rodríguez	Préstamo Educativo	L. 100,000.00	08
03	Hanyi Sarahi Acosta Reyes	Préstamo Educativo	L. 100,000.00	09
04	Lily Azucena Pérez Pineda	Préstamo Educativo	L. 100,000.00	10
05	Jorge Luis Pérez Burgos	Préstamo Educativo	L. 44,045.00	11
06	Jessica Gertrudiz Banegas Arias	Beca de Actualización	L. 74,908.57	12
07	Irma Mariela Gallardo Vega	Préstamo Educativo*	L. 63,470.00	13

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO.**

* Reconsiderado.



"La educación es la primera necesidad de la República"



PUNTO No.20

APROBACIÓN DE PERMISOS A DOCENTES:

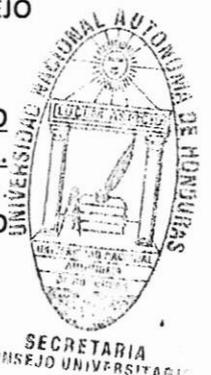
a) **DICTAMEN N° 002-2019 SOLICITUD DE PERMISO SIN GOCE DE SUELDO AL DR. JOSE JAFET ORTIZ QUINTERO, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN BIOQUIMICA EN LA UNIVERSIDAD DE CHILE.** JOSE JAFETH ORTIZ QUINTERO. Profesor Auxiliar. N° DE EMPLEADO: 7916. DEPENDENCIA: Facultad de Ciencias. PERIODO DE DURACION DEL PERMISO: 21 de marzo de 2019 al 20 de marzo de 2020. JEFE INMEDIATO: Dra. EKATERINA C. BONILLA, Directora de la Escuela de Microbiología. **DECANO O DIRECTOR:** Dr. NABIL KAWAS, Decano a.i. de la Facultad de Ciencias. **II. HISTORIAL LABORAL:** • Inició a laborar con la UNAH, de forma temporal en la Escuela de Microbiología como Instructor A-I M.T. del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2006, posteriormente continuó laborando mediante contratos temporales que se detallan a continuación: **1.** 01 de febrero al 31 de diciembre de 2006 Instructor A-I M.T. Ac/ No.1454-2006 **2.** 05 de febrero al 15 de diciembre de 2007 A-I M.T. Ac/ No.1767-2007 **3.** 18 de febrero al 23 de mayo de 2008 A-I T.C. Ac/ No.1317-2008 **4.** 01 de septiembre al 19 de diciembre 2008 A-I T.C. Ac/ No.1843-2008 **5.** 01 de marzo al 29 de mayo de 2009 A-I T.C. Ac/ No. 554-2009 **6.** 16 de septiembre al 18 de diciembre 2009 A-I T.C. Ac/ No. 1197-2009 **7.** 01 de febrero al 21 de mayo de 2010 A-I T.C. Ac/ No. 587-2010 **8.** 20 de septiembre al 17 de diciembre de 2010 A-I T.C. Ac/ No.1889-2010 **9.** A-I MT. Ac/ 1019-2019 20 de febrero al 18 de mayo de 2012 **10.** 04 de febrero al 17 de mayo de 2013 Profesor por Hora Ac/ No.897-2013 **11.** 02 de septiembre al 13 de diciembre de 2013 Profesor por Hora Ac/ No.2347-2013. • El Dr. ORTIZ QUINTERO, fue nombrado como Profesor Auxiliar Tiempo Completo a partir del 05 de febrero de 2014. Ac/ No. 539-2014. - La solicitud presentada por el Dr. JOSÉ JAFET ORTIZ QUINTERO, se encuentra refrendada por el Dr. NABIL KAWAS, Decano a. i. de la Facultad de Ciencias, y por la Dra. EKATERINA C. BONILLA, Directora de la Escuela de Microbiología, dependiente de la misma Facultad. **III. RECOMENDACIÓN AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO:** En virtud de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal habiendo revisado la documentación correspondiente, a los Honorables Miembros de ese Órgano de Gobierno Universitario, recomienda: Autorizar permiso sin goce de sueldo a partir del 21 de marzo de 2019 al 20 de marzo de 2020, al Dr. JOSÉ JAFET ORTIZ QUINTERO, Profesor Auxiliar de la Escuela de Microbiología, dependiente de la Facultad de Ciencias, para continuar estudios de Doctorado en Bioquímica en la Universidad de Chile, Chile. **IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Sirve de fundamento legal a este permiso sin goce de sueldo: Artículo 177 literal c), del Estatuto del Docente Universitario (EDU). 22 de enero de 2019. (F y S) Msc. Jacinta Ruiz Bonilla, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo De Personal.

La Presidencia sometió a discusión el presente punto. Suficientemente discutido. Se aprobó con 32 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

"ACUERDO No. CU-E-015-02-2019. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la solicitud de permiso sin goce de sueldo del 21 de marzo de 2019 al 20 de marzo de 2020, al **DR. JOSE JAFET ORTIZ QUINTERO**, Profesor Auxiliar de la Escuela de Microbiología, dependiente de la Facultad de Ciencias, para continuar estudios de Doctorado en Bioquímica en la Universidad de Chile, Chile. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO."**

b) **DICTAMEN N° 003-2019 SOLICITUD DE PERMISO SIN GOCE DE SUELDO AL ABOGADO CESAR AUGUSTO RAMOS CÁCERES, PARA ATENDER ASUNTOS DE ÍNDOLE PERSONAL.** CESAR AUGUSTO RAMOS CÁCERES. Profesor M.T. Departamento de Teoría e Historia. PERIODO DE DURACION DEL PERMISO: 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. **DECANO O**



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 51 de 54

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-02-2019

19 de Febrero de 2019

DIRECTOR: ABOGDA. BESSY NAZAR, Decana a. i. de la Facultad de Ciencias Jurídicas. **II. HISTORIAL LABORAL:** • Inició a laborar con la UNAH, de forma temporal en el Departamento de Cultura y Comunicación Social, dependiente de la Dirección de Extensión Universitaria, como Instructor Al a partir del 01 de junio de 1990 en sustitución del **Señor HECTOR MANUEL OSEGUERA**, quien gozaba de permiso sin goce de sueldo • Fue nombrado como Instructor A-I en el mismo departamento, a partir del 01 de marzo de 1994 Ac/ No. 279-94. - La solicitud presentada por el **Abog. CESAR AUGUSTO RAMOS CÁCERES**, se encuentra refrendada la Abogada BESSY MARGOTH NAZAR, Decana a.i de la Facultad de Ciencias Jurídicas. - El Abogado RAMOS CÁCERES, no ha gozado de permisos otorgados por el Consejo Universitario. **III. RECOMENDACIÓN AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO:** En virtud de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal habiendo revisado la documentación correspondiente, a los Honorables Miembros de ese Órgano de Gobierno Universitario, **recomienda:** Autorizar permiso sin goce de sueldo a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 al **Abog. CESAR AUGUSTO RAMOS CACERES**, Profesor M.T. del Departamento de Teoría e Histona dependiente de la Facultad de Ciencias Jurídicas, para atender asuntos de índole personal, en el entendido de que, al vencer éste permiso, deberá reincorporarse a sus labores o presentar su renuncia, en virtud de que ha gozado de otros permisos solicitados a través de esta Secretaría con la misma justificación. **IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Sirve de fundamento legal a este permiso sin goce de sueldo: Artículo 177 literal c), del Estatuto del Docente Universitario (EDU). 22 de enero de 2019. (F y S) Msc. Jacinta Ruiz Bonilla, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal.

La Presidencia sometió a discusión el presente punto. Suficientemente discutido. Se aprobó con 32 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

"ACUERDO No. CU-E-016-02-2019. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la solicitud de permiso sin goce de sueldo del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 al **ABOG. CESAR AUGUSTO RAMOS CACERES**, Profesor M.T., del Departamento de Teoría e Historia dependiente de la Facultad de Ciencias Jurídicas, para atender asuntos de índole personal, en el entendido de que, al vencer éste permiso, deberá reincorporarse a sus labores o presentar su renuncia, en virtud de que ha gozado de otros permisos solicitados a través de ésta Secretaría con la misma justificación. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO."**

PUNTO No.21

SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PAGO DE LÍNEA DE TELÉFONO CELULAR QUE SERÁ UTILIZADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UTV, PARA COORDINAR EN CONJUNTO LOS PLANES DE ACCIÓN QUE DESDE CADA UNIDAD ORGANIZAN Y QUE REQUIEREN DEL CANAL UNIVERSITARIO DE LA CULTURA.

Para el desarrollo de este punto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura a los oficios contentivo de:

- **Oficio SDRT-UNAH-050-2019. Tegucigalpa, M.D.C., 08 de febrero de 2019.** Doctor FRANCISCO JOSE HERRERA Presidente Consejo Universitario Universidad Nacional Autónoma de Honduras Su Oficina Distinguido Presidente Herrera, Muy respetuosamente me dirijo a usted en la oportunidad de solicitar al honorable Consejo Universitario, como órgano colegiado de superior jerarquía de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, lo inclusión de mi línea celular (9978-0246) al Plan Corporativo que manejo lo UNAH para sus autoridades. Lo anterior corresponde a que el consumo que genera dicha línea, en un 90% se origina de las llamadas telefónicas que realizo a las autoridades universitarias, para

"La educación es la primera necesidad de la República"





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 52 de 54

Sesión Extraordinaria

Acta No.CU-E-002-02-2019

19 de Febrero de 2019

coordinar en conjunto los planes de acción que desde cada unidad organizan y que requieren del apoyo del Canal Universitario de la Cultura, asimismo y considerando que hace algunos meses fui nombrado por el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) mediante Acta No. SG-CSUCA-269-1-2018 (aquí adjunto) como el Director Ejecutivo del Proyecto de Convergencia Tecnológica y Multimedia para la Educación Superior en Centroamérica y El Caribe y del Canal Universitario Centroamericano BUHO TV, se aúna a mi responsabilidad como Director Ejecutivo de la UTV la responsabilidad de mantener una fiel comunicación con las autoridades de las Universidades miembros de este Consejo Superior, para el seguimiento y desarrollo de este magno proyecto universitario. (F y S) Juan Carlos Soto Vaquero, Director Ejecutivo.

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Suficientemente discutido. Se Aprobó con 32 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

"ACUERDO No. CU-E-017-02-2019. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la solicitud presentada por el Lic. Juan Carlos Soto Baquero, Director Ejecutivo de la U-TV, contenido de Modificar el Acuerdo No.CU-E-096-08-2018, contenido en el Acta No.CU-E-003-08-2018 de la Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de agosto de 2018, relativo de la aprobación de las **NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS DEL AÑO 2018**, agregando en el Artículo 85, en el sentido de la aprobación de una (1) línea de teléfono celular que será utilizada por el Director(a) Ejecutivo(a) de la U-TV, para coordinar en conjunto los planes de acción que desde cada unidad se organizan y que requieren del apoyo del Canal Universitario de la Cultura, **el que literalmente dice: "ARTÍCULO 85.-** Se autoriza para el uso del servicio de telefonía móvil; **1)** Un monto máximo mensual de cien dólares (US\$100.00) a las siguientes autoridades: Directores de la Junta de Dirección Universitaria y Rector(a). **2)** Un monto máximo mensual de setenta y cinco dólares (US\$75.00) a las siguientes autoridades: Los Vicerrectores, Decanos, Directores de Centros Regionales, Director de Educación Superior, Comisionado Universitario, Secretario(a) General, Abogado General, miembros de la Comisión de Control de Gestión, Auditor(a) Interno(a), Secretarios Ejecutivos de: Administración y Finanzas, Desarrollo Institucional, Desarrollo de Personal y de Administración de Proyectos de Infraestructura y Tesorero(a), Director(a) Ejecutivo(a) de U-TV, y dos (2) líneas telefónicas asignadas al Centro de Información Toxicológica de la UNAH (CENTOX). El exceso de esa cantidad será pagado por el usuario(a) respectivo(a). Se autoriza el reembolso por gastos de telefonía celular, previa presentación de la factura original a nombre del funcionario vía Fondo Rotatorio y/o reembolso por la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas." **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F Y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO."**

Previo al desarrollo del siguiente punto el Presidente Dr. Francisco José Herrera, expresó: "Me disculpo porque tengo que retirarme, tengo una visita esperando para ser atendida con una comitiva, pero agradezco enormemente la seriedad que siempre tienen para poner de manifiesto en este magno Consejo. Gracias y le pediría a la Vicerrectora Académica, Msc. Belinda Flores para que presida a partir de este momento, muchas gracias."

PUNTO No.22

CONTINUACIÓN DE LA DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN SOBRE EL RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA RESOLUCIÓN DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2017, EMITIDA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNAH, SEGÚN EXPEDIENTE SG-UEA-032-12-2014.



SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 53 de 54

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-02-2019

19 de Febrero de 2019

PRESENTADO POR LA ABOG. MIRIAM MARIA IRIAS ORTIZ, APODERADO LEGAL E INTERESADA, CON LA ILUSTRACIÓN DE LA COMISIÓN NOMBRADA.

Para el desarrollo de este punto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura a los oficios contentivo de:

- Tegucigalpa M.D.C., 5 febrero 2019. Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Secretario del Consejo Universitario. Su Oficina. **Asunto:** Opinión legal de Exp. No. SG-UEA-032-12-2014. Estimada Secretario, tal como fue solicitado en la Sesión Ordinaria del 19 de diciembre de 2018, en donde se nos solicita emitir opinión ilustrativa con respecto al dictamen legal del expediente No. **SG-UEA-032-12-2014**, respecto del Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 2 de octubre de 2017, emitida por el Consejo Universitario (CU), mismo que resuelve sin lugar un Recurso de apelación presentado contra la Resolución de fecha 11 de septiembre de 2015 dictada por la Rectoría de la UNAH; de la revisión de las diligencias se opina lo siguiente: 1. El reclamo administrativo presentado por la abogada MIRIAM MARIA IRIAS ORTIZ, es a efecto que se reconozca por parte de la UNAH, reclasificación obtenida de profesor auxiliar a profesor titular III, desde el 22 de abril del 2013 hasta el 30 agosto de 2014. 2. De la pretensión planteada por la abogada MIRIAM MARIA IRIAS ORTIZ, considero que, en los dictámenes y las Resoluciones emitidas por los órganos de la UNAH, se ha omitido resolver el fondo del asunto, que es "el reajuste salarial por una reclasificación. Tanto la SEDP (ver folio 25) como el abogado General (ver folio 26 y 27) basan sus dictámenes en que a la peticionaria no le asiste el derecho reclamado porque *las reclasificaciones están sujetas a disponibilidad presupuestaria y que al momento que fueron otorgadas dichas reclasificaciones la docente ya no laboraba en la UNAH, por ser aceptada la renuncia a partir del 21 de agosto de 2014 según acuerdo 823 de fecha 26 de abril de 2014.* 3. De lo antes relacionado, y según los medios de prueba que corren agregados en el expediente se valora a folio 4 el **oficio No. 117-2013-Dir.-D.E.S. de fecha 12 de marzo de 2013**, en el cual el Msc. Ramon Ulises Salgado Director de Educación Superior, envía a la Licda. Jacinta Ruiz (SEDP) los documentos (Dictamen y Resolución) emitido por el Consejo Local de Carrera Docente de la Dirección de Educación Superior de la reclasificación de la master Miriam María Ortiz, dicho oficio fue recibido por la SEDP en fecha **15 marzo de 2013**; posteriormente la Decana Bessy Nazar, envió **oficio No. FCJ-396-2014 de fecha 2 de junio de 2014** (ver folio 15) por traslado interno de puesto de trabajo, dirigido a la SEDP, la cual fue recibida en fecha 03 del mismo mes y año, en la cual se solicita informe del proceso de reclasificación a profesor Titular III de la abogada Miriam María Irias. 4. Es un hecho notorio que al momento del reclamo administrativo la abogada Irias, ya no laboraba para la UNAH, tampoco en el término laboral activo de la peticionaria se formalizo el acto administrativo de reclasificación por la SEDP. En consecuencia, no hay trámite legal a un Dictamen y Resolución favorable de reclasificación de la petición de Educación Superior, único acto que constituiría ser titular de tal derecho. 5. Revisado que fue el expediente de mérito por la comisión del Consejo Universitario esta ilustra lo supra establecido y es de la opinión que el dictamen de Asesoría Legal de la UNAH es conforme a derecho. Con lo anterior nos suscribimos manifestando disposición para futuras opiniones. (F) Abog. Bessy Margoth Nazar Herrera, Decana Facultad de Ciencias Jurídicas (UNAH) y (F) Abog. Jorge Ernesto Agüero, Representante Propietario Claustro de Profesores Facultad de ciencias Jurídicas (UNAH)."

Seguidamente la Abog. Bessy Nazar, explicó la opinión legal que el pleno del Consejo Universitario instruyó elaborara con el Abog. Jorge Ernesto Agüero, en el sentido siguiente: "Gracias Señora Presidenta, Secretario, si efectivamente con el Abogado Jorge Ernesto Agüero hicimos la revisión del expediente al igual que con una Comisión en la propia Facultad y no voy a leer literalmente el dictamen si no la parte conclusiva en donde llegamos al mismo análisis que Asesoría Legal en relación a que no se formalizó el acto administrativo del otorgamiento de la Reclasificación y en consecuencia el incremento también al sueldo, por lo que en efecto es

"La educación es la primera necesidad de la República"





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 54 de 54

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-02-2019

19 de Febrero de 2019

correcto y estamos en coherencia con esa opinión de que se le deniegue la petición de la revisión, porque efectivamente no se formalizó el Acto de la Reclasificación y en consecuencia pues no ha lugar la petición de reconsideración o de revisión del Recurso de Revisión. Así que estamos de acuerdo con el dictamen de Asesoría Legal. Gracias."

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Suficientemente discutido. Se Aprobó con 32 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

"ACUERDO No. CU-E-018-02-2019. ACUERDA: PRIMERO: Declarar SIN LUGAR el Recurso de Reposición interpuesto por la **ABOG. MIRIAM MARIA IRÍAS ORTIZ**, Apoderado legal e Interesada, contra la resolución emitida por el Consejo Universitario de la UNAH, por no estar apegado a derecho. **SEGUNDO:** Confirmar el Acuerdo No. CU-O-138-09-2017, contenido en el Acta No. CU-O-008-09-2017 de fecha veintinueve de dos mil diecisiete, en el que se declara sin lugar el Recurso de Apelación y donde se ratifica la resolución emitida por la Rectoría de la UNAH en fecha once de septiembre de dos mil quince, por considerar que la misma se encuentra apegada a derecho y por lo tanto se debe poner fin a la vía administrativa. **TERCERO:** Extender copia al recurrente de la presente resolución. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **NOTIFÍQUESE. (F Y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO."**

PUNTO No.23

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO: CU-E-002-02-2019.

Para el desarrollo de este punto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, solicitó: "Les pediría que nos dispensaran la elaboración, lectura, discusión y aprobación del acta de esta sesión, y poderla presentar en la sesión siguiente, el acta correspondiente sin perjuicio de que los Acuerdos son de Ejecución Inmediata, la Secretaría se compromete a eso, les solicitaría su aprobación si están de acuerdo por favor, gracias." Suficientemente discutida la dispensa. Se aprobó por unanimidad.

PUNTO No.24

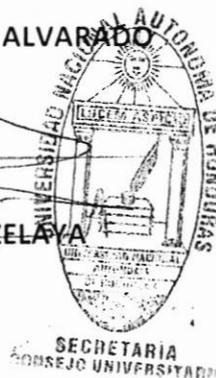
CIERRE DE LA SESIÓN

Finalmente, la Msc. Belinda Flores de Mendoza, actuando como Presidenta, concluyó: "Se cierra la Sesión siendo la una de la tarde con cuarenta y dos minutos de la tarde, el almuerzo está dispuesto en el tercer piso, buenas tardes y que tengan un buen fin de semana."

La Presidencia cerró la sesión a las 01:42(hrs) de la tarde.

**FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
PRESIDENTE**

**OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA
SECRETARIO**



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 1 de 22

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-003-02-2019

27 de Febrero de 2019

ACTA NÚMERO CU-E-003-02-2019 CONSEJO UNIVERSITARIO SESIÓN EXTRAORDINARIA

27 de Febrero de 2019

En la Ciudad Universitaria, "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario del Edificio Alma Mater, el miércoles veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, siendo las once horas con siete minutos de la mañana (11:07hrs), se dio inicio a la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario con la asistencia de los siguientes Miembros: DR. FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO, Rector/Presidente. **FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS:** ABOG. BESSY MARGOTH NAZAR, Decana. MSC. JORGE ERNESTO AGÜERO, Representante Propietario Claustro Docente. **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS:** DR. JORGE ALBERTO VALLE RECONCO, Decano. DR. JUAN ALFONSO PAZ, Representante Propietario Claustro Docente. DR. NAHUM PUERTO VALLECILLOS, Representante Suplente Claustro Docente. **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS.** MSC. OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, Decano/Secretario. MSC. FRANCISCO RICARDO VALDEZ, Representante Propietario Claustro Docente. **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA:** DRA. DORIS MIRTALA CHINCHILLA TICAS, Decana. DRA. REYNA MARIA SAGASTUME, Representante Propietaria Claustro Docente. DRA. ANA CAROLINA AREVALO GARCIA, Representante Suplente Claustro Docente. **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA:** MSC. MIGUEL OCTAVIO FLORES GIRON, Decano. DR. ERNESTO JIMENEZ AGUILAR, Representante Propietario Claustro Docente. **FACULTAD DE INGENIERÍA:** ING. EDUARDO JOAQUIN GROSS, Decano. ING. JOSE TITO CASTILLO PALACIOS, Representante Suplente Claustro Docente. **FACULTAD DE CIENCIAS:** MSC. NABIL KAWAS KHOURY, Decano. MSC. IRIS MASSIEL RODRIGUEZ, Representante Propietaria Claustro Docente. **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES:** DRA. MARTHA LORENA SUAZO, Decana. MSC. IMELDA LIZZETH VALLADARES MEDINA, Representante Propietaria Claustro Docente. DRA. SILVIA ELIZABETH VALLEJO, Representante Suplente Claustro Docente. **FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES:** ARQ. ROSAMALIA ORDOÑEZ FERRERA, Decana. MSC. MIRIAN JOSEFA PUERTO, Representante Suplente Claustro Docente. **FACULTAD DE CIENCIAS ESPACIALES:** MSC. VILMA LORENA OCHOA, Decana. MSC. EDUARDO MORENO SEGURA, Representante Propietario Claustro Docente. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL LITORAL ATLÁNTICO (CURLA):** LIC. JEAN O'DELL RIVERA BERNARD, Directora. ING. JOSE LEDIS LINARES, Representante Propietario Claustro Docente. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL LITORAL PACIFICO (CURLP):** ING. ALINA SOBEYDA MOLINA, Directora. MSC. IVONNE SUYAPA BONILLA, Representante Propietaria Claustro Docente. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO NORORIENTAL (CURNO):** ING. CARLOS HUMBERTO LORENZANA, Director. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL CENTRO (CURC):** MSC. JULIO CESAR TURCIOS VIJIL, Director. MSC. GUSTAVO ENRIQUE SUAZO ARGEÑAL, Representante Propietario Claustro Docente. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO VALLE DEL AGUAN, (CURVA):** PhD. JUAN JACOBO PAREDES HELLER, Director; **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN EL VALLE DE SULA (UNAH-VS):** MSC. ISBELA ORELLANA RAMIREZ, Directora; **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS UNAH TEC-DANLI:** MSC. ERY JONATHAN ELVIR, Representante Propietario Claustro Docente. **DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR.** DRA. LOURDES ROSARIO MURCIA, Directora. **REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD FORO NACIONAL DE CONVERGENCIA:** LIC. YOLANDA

"La educación es la primera necesidad de la República"





BARAHONA LAITANO, Representante. Suplente. **OBSERVADORES:** MSC. AYAX IRIAS COELLO, Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles. ABOG. ANA VALLADARES de la Secretaria General de la UNAH. ABOG. CLAUDIA BUSTILLO, Comisionada Universitaria a.i. **INVITADOS:** ABOG. NEPTALI MEJIA, Asistente y ABOG. DALIA HAM, Asistente de la Oficina del Abogado General. **ESTUDIANTES:** Br. Jorge Luis Jiménez. Br. Brehiner Norori. Br. Christian Leonardo Izaguirre. Br. Walter Valladares. Br. Héctor Jadiel Suazo. Br. Marco Tulio Rubí. Br. Edvin Fabricio Salas. Br. José Missael Flores. Br. Tony Jossel Barahona. Br.

PUNTO No.1

COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, exteriorizó: "Buenos días señores miembros de este honorable Consejo Universitario, estamos en Segunda Convocatoria y procederemos a la comprobación del quorum, para constancia en el acta; concluyendo que se encuentran presentes en segunda convocatoria treinta (30) miembros propietarios presentes, las decisiones que se vayan a tomar el día de hoy serán en base a ese quórum y sucesivamente se estarán incorporando los demás miembros.

PUNTO No.2

APERTURA DE LA SESIÓN

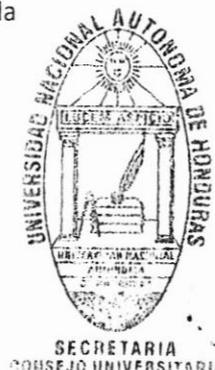
El Presidente Dr. Francisco José Herrera, declaró abierta la sesión en segunda convocatoria, y en virtud de realizarse sesión de carácter extraordinario del Consejo Universitario, expresó: "Buenos días Señores consejeros, consejeras e invitados especiales, estudiantes invitados, una vez comprobado el quorum damos inicio siendo las once horas de la mañana con siete minutos a esta reunión de enorme trascendencia e importancia en nuestra vida institucional. Quiero darle la bienvenida a los estudiantes que están el día de hoy presentes, y que nos harán una presentación del documento para ser sometido a la consideración de este Consejo y en relación al Reglamento Electoral Estudiantil. Les digo que este es un día realmente importante para este Consejo Universitario porque el documento que revisaremos hoy y esta presentación que nos harán los estudiantes sin duda alguna es un paso trascendental para la vida institucional y sobre todo para poder dejar atrás la ausencia de los estudiantes en los organismos de gobierno universitario; en años, en épocas, en fechas reciente el año anterior tuve la oportunidad de estar en el CSUCA y en ese en el marco del CSUCA se estaba llevando a cabo una reunión de precisamente de los estudiantes a nivel centroamericano, y me reuní con ellos que estaban en el pleno y realmente fue de enorme satisfacción cuando me presenté con ellos y me comprometí a que nuestros estudiantes en el futuro cercano iban a también formar parte de ese cuerpo, y ellos realmente se lo vieron con muy buenos ojos, estuvieron muy agradecidos por el gesto de haberles ido a visitar y ese fue un compromiso y ese compromiso lo hemos sostenido, ha sido un camino largo en el cual estos jóvenes han trabajado, creo que he tenido ya la oportunidad algunos de ustedes quizás la hayan tenido de revisar este documento que hoy nos van a presentar y que vamos a iniciar para que ustedes lo conozcan, luego nombraremos una Comisión para que lo revise, lo dictamine, y que podamos dar los pasos necesarios para lograr su aprobación y que podamos dar inicio a este proceso, pero hoy es un día tremendamente importante, así que creo que será de la satisfacción de todos los presentes este paso trascendental que daremos este día. Iniciada la sesión continuamos con el siguiente punto de la agenda."

PUNTO No.3

LECTURA DE LA AGENDA;

1. Comprobación del Quórum;
2. Apertura de la Sesión;

"La educación es la primera necesidad de la República"





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 3 de 22
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-003-02-2019
27 de Febrero de 2019

3. Lectura de la Agenda;
4. Conocimiento, discusión y aprobación del Proyecto de **REGLAMENTO ELECTORAL ESTUDIANTIL**, de conformidad con lo establecido a los decretos legislativos D-75-2017 y D-88-2018. Presentado por el Msc. Áyax Irías Coello, Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles.
5. Discusión y aprobación del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA DE GERENCIA DE LA CALIDAD EN EL GRADO DE MAESTRÍA ACADÉMICA, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ICAP) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con los dictámenes respectivos.
6. Discusión y aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COMPLUTENSE DE MADRID, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), PROTOCOLO DE RENOVACIÓN**, con los dictámenes respectivos.
7. Lectura, Discusión y Aprobación del Acta Número: CU-E-003-02-2019.
8. Cierre de la Sesión.

Previo al desarrollo de este punto, el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, anunció que se cuenta con un quorum de treinta y tres (33) miembros propietarios presentes en este momento.

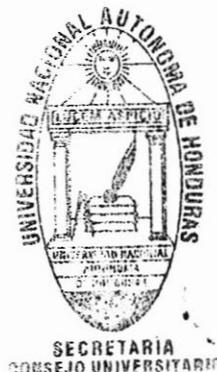
PUNTO No.4

CONOCIMIENTO, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO ELECTORAL ESTUDIANTIL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO A LOS DECRETOS LEGISLATIVOS D-75-2017 Y D-88-2018. PRESENTADO POR EL MSC. ÁYAX IRÍAS COELLO, VICERRECTOR DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES.

Para el desarrollo de este punto, el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura al oficio de remisión siguiente:

- a) Oficio VOA E Mo.159-2019 de fecha 19 de febrero de 2019. Remitido al Dr. Francisco José Herrera, Rector a.i. UNAH y al Msc. Oscar Zelaya, Secretario del Consejo Universitario. Por este medio remito a ustedes copia en físico y digital del Anteproyecto del Reglamento Electoral Estudiantil, mismo que conforme a lo establecido en los Decretos Legislativos 75-2017 y 88-2018, ha sido consensuado entre Autoridades Universitarias u los diferentes actores estudiantiles representados en la Mesa de Construcción del Reglamento Electoral Estudiantil. En tal sentido, les hacemos formal solicitud para que por su medio sea turnado el mismo al Honorable Consejo Universitario para su aprobación definitiva, acatando de esta forma lo dispuesto en los Decretos ante referidos. (F y S) Áyax Irías Coello, Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles.
- b) Oficio VOA E No.198-2019 de fecha 26 de febrero de 2019. Enviado al Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Secretario del Consejo Universitario. Por este medio, remito el listado de los representantes estudiantiles que asistirán a la sesión extraordinaria de Consejo Universitario a realizarse el miércoles 27 de febrero de 2019, cuya convocatoria girada por la Secretaria General en el Punto No. 4 refiere la aprobación de Reglamento Electoral Estudiantil de conformidad a los decretos legislativos No.75-2017 y 88-2018, detallo lo siguiente:

No.	NOMBRE COMPLETO	No. DE CUENTA
1.	Héctor Jardiel Suazo Mendoza	20161900460
2.	José Missael Flores	20161004242
3.	Tony Jossel Barahona	2013220036
4.	Marco Tulio Rubí	20092000914
5-	Edvin Fabricio Salas	20131900471
6.	Jorge Luis Jiménez	20091902250
7.	Christian Izaguirre	20151021794



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRIÑIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 4 de 22

Sesión Extraordinaria

Acta No.CU-E-003-02-2019

27 de Febrero de 2019

8.	Walter Valladares	20051006383
9.	Brehiner Norori	20141002599
10.	Fernando Pineda	20121007953
11.	Carlos Enrique Mejía	20101002659

(F y S) Áyax Irías Coello, Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles.

Seguidamente con la venia de la Presidencia el Abog. Áyax Irías Coello, presentó al pleno el Anteproyecto de Reglamento Electoral Estudiantil de la manera siguiente: "Muy buenos días Señor Presidente, Señor Secretario, Honorables Miembros del Consejo Universitario. Coincido plenamente con lo externado por el Señor Rector de la Universidad que este es un día memorable para nuestra institución, todos conocemos que ha acontecido en la Universidad y los valladares que hemos tenido que ir sorteando para tratar de alguna manera de que la Institución en su gobernabilidad no sufra continuas interrupciones, y que también hagamos por fin acopio a lo que dice la Ley Orgánica en torno a que es necesario que este Consejo esté integrado por uno de los tres (3) sectores que conforman este máximo organismo, que son los Estudiantes, si no saldamos esa cuenta pendiente en la Universidad definitivamente la gobernabilidad de la Institución siempre va a estar en precario, y en consecuencia no fue fácil construir este proceso sobre la base de que antes habían muchas desconfianzas, aprehensiones, situaciones conflictivas, y confrontaciones que eran en algún momento se volvieron recurrentes, por eso es que sentimos que hemos dado un paso muy elevado en términos de que durante un (1) año con cuatro (4) meses más estuvimos sentados en una mesa dirimiendo todo este asunto, confrontando ideas pero sin perder la perspectiva de que solo el dialogo nos podía permitir arribar a este gran acuerdo en la Universidad, ya llevamos más de quince (15) años en este proceso, y no habíamos podido culminarlo con éxito, aquí me acompañan los sectores estudiantiles, que durante todo este tiempo junto con la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles responsable de esta tarea por parte de la institución y delegado así por el Señor Rector en este día para que ellos también testimonien con que transparencia y con qué decisión política, institucional, estamos abordando este tema de relevante importancia para la Universidad, ruego a los compañeros que están de la Mesa de Construcción se paren para que los Consejeros conozcan quienes ellos solo son Representantes, hubieron más, pero por favor párense los representantes de cada Sector Estudiantil, muchachos muy comprometidos, muy decididos, con muchas convicciones, con mucho debate, perfecto, ellos solo son un Representante por cada uno de los actores estudiantiles pero en el debate de todo este año participaron una cantidad mucho mayor de estudiantes que hoy no pudieron estar en este recinto, hemos preparado una breve exposición para un poco ambientarlo sobre lo que es el Reglamento, sus antecedentes, un poco también haciendo alusión a cómo fue el proceso de construcción, y una síntesis lo más apretada posible sobre cómo está estructurado este Reglamento, sobre esa base entonces hemos hecho una línea de tiempo desde donde venimos en esto, una reseña histórica, partimos de una fecha para no irnos tan atrás del 2006 cuando la Comisión de Transición mediante Acuerdo CT-67-2006 del 14 de marzo del 2006 llama a una Asamblea Constituyente Estudiantil, en aquel tiempo ya la Federación había cesado, solo quedaban algunas asociaciones de Facultad con vigencia legal, y por eso es que la Comisión de Transición llamó a esa Constituyente con aquellas asociaciones que todavía tenían validez legal para ser como para proceder a este mecanismo; en el 2007 se nombra por parte también de la Comisión, Comisión de Transición un Directorio Estudiantil Provisional que tenía como finalidad integrar Mesas de Dialogo Estudiantil para ir ya haciendo los primeros esfuerzos de construcción del Reglamento Electoral Estudiantil; en el 2008 como no avanzada ese Directorio Provisional en la misión que se le había dado se incorpora por primera vez la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE) y en ese lapso de tiempo los Frentes Estudiantiles de aquel momento firman el acuerdo para dejar en suspenso el Anteproyecto de Reglamento Electoral de la Mesa de Dialogo Estudiantil y elaborar ellos uno propio sobre la base de uno que habían construido tanto la VOAE como el Comisionado Universitario en aquel momento, ese acuerdo tampoco se cumplió por parte de los que integraban la Mesa de Dialogo Estudiantil; en el 200

"La educación es la primera necesidad de la República"





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

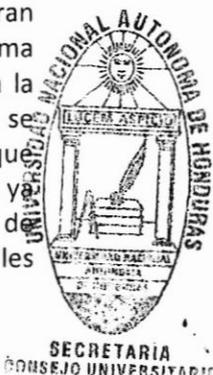
Página 5 de 22

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-003-02-2019

27 de Febrero de 2019

se aprueba por primera vez el Reglamento Estudiantil que presentó el Comisionado, lo aprueba este Consejo Universitario un 15 de Mayo del 2009 y se publica nada más que muy tardíamente allá el 18 de Diciembre del 2009 y ya sabemos lo que pasó en el 2009 y eso impactó en toda la dinámica de este proceso lo que llegó a que también fracasaran los tiempos que aquel Reglamento que se había aprobado ya establecían, entonces ese fue un factor determinante para no poder hacer elecciones porque el ambiente político nacional estaba bastante complicado. En el 2010 vencen los plazos que establecía ese Decreto ese Reglamento, y entonces el Comisionado Universitario vuelve a preparar un paquete de reformas del Reglamento que estaba vigente para poderlo actualizar y superar el impase de haber agotado los tiempos y volver a reformular un nuevo cronograma, esto se aprobó por el Consejo Universitario esta reforma el 24 de octubre del 2010. En el 2011 se convoca con ese Reglamento reformado y publicado a unas elecciones, pero sobre la base que los estudiantes rechazaban la legitimidad de ese Reglamento porque adujeron de que era un Reglamento que solo había sido aprobado por las autoridades de la Universidad sin la participación de los estudiantes, esas elecciones que fueron fallidas se intentó hacerla un 07 de septiembre del 2011. En el 2012 entonces ante la acefalia de porque ya habían caducado los que temporalmente se habían incorporado al Consejo Universitario por la Comisión de Transición recuerden que la Comisión de Transición tenían amplias facultades para poder nombrar este tipo de representaciones y de estructuras, entonces se habían puesto de acuerdo los Frentes históricos en tener representantes temporales y les dieron plazo de dos (2) años para que elaboraran el Reglamento Electoral y entonces al no cumplir con esos tiempos se va al Congreso Nacional y se emite el Decreto No.83-2012 fue la primera vez que acudimos al Congreso Nacional para que resolver la problemática porque prácticamente el Consejo Universitario ya no tenía quorum, ya había con la caducidad del tiempo que se le había dado a los representantes estudiantiles prácticamente solo quedó la representación de los Claustros Docentes y las Autoridades Universitarias y ya no pudo establecerse el quorum para dirimir problemas vitales como ser nombramiento de la Junta de Dirección, y los nombramientos de Decanos, Directores, y Vicerrectores, en aquel momento. Entonces ese Decreto lo que hace es que faculta al Consejo Universitario para tomar decisiones con los dos tercios (2/3) de los que integraban el Consejo en ese momento, con la ausencia de los estudiantes, o sea para poder sortear el problema de no quedar a con autoridades que no estaban, que estaban ya fuera de tiempo en su cargo entonces el Congreso Nacional le dice a la Universidad con los dos tercios (2/3) de los que están presentes actualmente usted puede proceder a hacer esos nombramientos provisionales, allí es donde por primera vez surgen los Interinatos en la Universidad, y también el mismo Decreto enfáticamente les dice y ordena a los estudiante elaborar el Reglamento Electoral por consenso de todos los actores estudiantiles, esa palabra consenso fue una palabra que realmente complicó todo esta posibilidad de poder arribar a acuerdos consensuados porque habían muchas diferencias, muchas visiones, muchas contradicciones entre los mismos actores estudiantiles que impedía poder arribar a este tipo de consensos. Siguió así se nombraron autoridades interinas pero seguíamos con el problema, porque los dos (2) años se vencieron también y seguíamos con la carencia de no poder tener procesos electorales con así lo había señalado el decreto anterior, fuimos de nuevo al Congreso y el mismo emitió el Decreto No.46-2013 y allí es donde se dispone que se nombren Representantes Estudiantiles sobre la base de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de manera selectiva, no de elección si no de selección de estudiantes, y se da plazo de dos (2) años a estudiantes para consensuar el Reglamento Electoral nuevamente, eso obviamente trajo fuertes críticas por parte del Sector Estudiantil, porque ellos así lo tipificaban que eran delegados estudiantiles puestos de dedo, allí que eso no podía ser una representación legítima de los estudiantes y que en consecuencia demandaban se fuera no solo legal sino legítima la representación, vencen los plazos de ese mismo Decreto nuevamente los dos (2) años que se dieron y la VOA los convocó para ver si podían ponerse de acuerdo en el 2014 para que elaboraran el Reglamento, ya sobre tiempo casi, pero teníamos la responsabilidad de ver que ya estaba prácticamente culminándose el tiempo que decía el Congreso Nacional deberían tener listo el Reglamento y los Estudiantes no accionaban el derecho y la obligación que se les



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 6 de 22

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-003-02-2019

27 de Febrero de 2019

había conferido. Entonces convocamos a los Sectores Estudiantiles para que apuraran, pero definitivamente no ocurrió lo que el Decreto establecía, que era elaborar el Reglamento Estudiantil de forma consensuada, ese mismo año 2015 que estaba previsto a hacer elecciones también empiezan a surgir los primeros conflictos con los estudiantes, nacen en la UNAH-VS en el 2014 en los primeros conflictos, en el año 2016 se incrementan los conflictos estudiantiles, se toman las instalaciones a nivel nacional, y producto de esa conflictividad se arriba el Acuerdo entre las partes de instalar la Mesa Mediadora, esa Mesa Mediadora entre sus recomendaciones y para dirimir el conflicto acuerda en el Tema Electoral pedir a las partes agilizar la elección de Representantes Estudiantiles, y allí mismo esa recomendaciones de la Mesa es donde señala que es la Universidad la que tiene que acarrear con los costos de ese proceso, que implique montar las elecciones estudiantiles. Continúa el problema y resurge nuevamente en el 2017 la conflictividad, el Congreso nuevamente mediante Decreto No.75-2017 toma nuevas decisiones, y esto es fruto y resultado de que los estudiantes presentan al Poder Legislativo una iniciativa ciudadana y nos llamó tanto a Autoridades como a Estudiantes a debatir con los Miembros de la Comisión que había instalado el Congreso el tema de la Representación Estudiantil, y así en ese Decreto se establece que ante la imposibilidad, en ese Decreto se establece entonces que sea el Tribunal Supremo Electoral quien elabore ese Reglamento, quien tome la decisión en consulta tanto con autoridades como de estudiantes de elaborar el Reglamento Electoral, ven que el Decreto es del 2017, en Agosto de 2017 ya sabemos todos que pasó en Noviembre de ese mismo año con las elecciones generales del país, y eso contaminó todo el proceso interno de la Universidad, porque definitivamente el Tribunal ante la crisis pos-electoral que se suscitó pues los estudiantes plantearon que no era el organismo que legítimamente podían hacerles esa labor, y entonces se dispuso acudir nuevamente al Congreso a pedir que se restableciera ya mediante una reforma de ese Decreto No.75-2017 que se llevó en el 2018 y es el que se previó a ir al Congreso ya habíamos instalado una Mesa de Dialogo entre Estudiantes y Autoridades, y allí convenimos llevar junto con el Rector la Propuesta de Reforma del Decreto que antes habían emitido, fue así como el 20 de noviembre del 2018 se emite ese Decreto No.88-2018 y a petición de ambas partes se delega nuevamente y eso es muy importante rescatarlo, recuerden que le habíamos transferido una potestad exclusiva de la Universidad de auto-legislarse a un organismo externo como el Tribunal Supremo Electoral, y aquí se vuelve a recuperar esa soberanía legislativa que tiene la Universidad y se dispone que sea el Consejo Universitario y por eso lo traemos este día al seno de este organismo quien apruebe el Reglamento Electoral, me parece que eso fue un hecho también muy trascendente en términos de que la Universidad legitimó su autonomía, y también resuelven entonces que ambas partes nos sentemos a elaborar el Reglamento Electoral porque sentíamos que ya habíamos empezado a construir un ambiente de dialogo, de comprensión, también de interés común, de elaborar esta normativa porque estábamos claros que eso estaba afectando severamente la gobernabilidad y la democracia de la Institución. Este es más o menos el recorrido histórico de este proceso, ha sido arduo, ha sido muy complejo, con muchos valladares, y definitivamente por eso nos sentimos muy contentos de que este día estemos presentando algo que por primera vez logramos consensuar entre estudiantes y autoridades. Miren que ha implicado este proceso, hemos tenido reuniones entre la VOA E y la Mesa de Construcción del Reglamento Electoral cincuenta y cuatro (54) reuniones en lo que va del año cuatro (4) meses que estuvimos sentados, solo empezamos en septiembre del 2017 y solo lo interrumpimos los meses que estuvo la crisis post-electoral no me acuerdo si fue en enero o febrero que retomamos de nuevo la dinámica del Reglamento pero fueron cincuenta y cuatro (54) meses sentados en la Mesa de Dialogo, y aquí quiero expresar públicamente que por parte de la Universidad con el Rector asumimos el reto de decirle a los estudiantes, la parte institucional nunca se va a levantar de esta Mesa de Diálogo, si ustedes se retiran será por cuenta propia, pero la Universidad no va a volver a tener este tipo de reuniones infructuosas porque ya somos parte integrante de la decisión de elaborar el Reglamento Electoral, entonces cincuenta y cuatro (54) reuniones que posibilitaron recuperar confianza, recuperar espacios de dialogo y entender cuál es el interés común que arriba para poder construir una Universidad de calidad. Después tuvimos cinco (5) reuniones en el Congreso



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 7 de 22

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-003-02-2019

27 de Febrero de 2019

Nacional de la Republica, igualmente cuatro (4) reuniones con el Tribunal Supremo Electoral para ratificarles que ellos no tenían que ver en nada ya con el Reglamento por disposición del Legislativo pero que sí íbamos a requerir su acompañamiento en la parte técnica y logística, como por ser el órgano del Estado encargado de esa función y eso lo tenemos claro; en total de la Mesa de Construcción las autoridades, el Congreso, y el Tribunal, tuvimos sesenta y tres (63) reuniones, todas enfocadas a esta finalidad, pero además tuvimos jornadas intensas a nivel nacional de socialización del Reglamento Electoral Estudiantil, en Ciudad Universitaria hubieron treinta y tres (33) reuniones, los Decanos que aquí están presentes se pueden testimoniar que se les pidió el permiso para hacer sus asambleas informativas de este Reglamento, algunas tuvimos que convocarlas dos (2), tres (3) veces para poder abarcar a más estudiantes que conocieran de este proceso, en los Centros Regionales celebramos veintidós (22) Jornadas de Socialización, y en total Jornadas del Socialización fueron cincuenta y cinco (55), en resumen estuvimos con un total de reuniones de ciento dieciocho (118) reuniones a lo largo de un (1) año cuatro (4) meses de construcción de este Reglamento, ese es más o menos la dinámica para poder llevar a esto, esto es lo que contiene el Reglamento Electoral Estudiantil, contiene catorce (14) títulos, trece (13) de los cuales son permanentes, y un (1) transitorio, de los catorce (14) títulos hay treinta y siete (37) capítulos, treinta y seis (36) son permanentes y también un (1) es transitorio, y se tiene ciento treinta y cinco (135) artículos, ciento veinticinco (125) permanentes y diez (10) transitorios. Su contenido está estructurado de esa manera, Disposiciones Generales, Organización Electoral, Censo e Identificación Electoral Estudiantil, aquí va muy de la par con la decisión que tomó el Rector de acelerar de manera intensa el Proceso de Identificación Estudiantil, ya el noventa y tres por ciento (93%) del estudiantado está plenamente identificado, solo quedan algunos que se quedaron sin ir a identificarse y los nuevos que han ingresado, pero es vital la identificación porque eso se va a contrastar con el Censo Electoral, los niveles y cargos electivos, sobre los actores estudiantiles cómo es que pueden participar en este proceso, sobre el Régimen Especial de los CRAED que por su naturaleza había que hacer una adaptación legal de cómo funcionan ellos de cara al Reglamento porque no podíamos estandarizar la misma dinámica en los CRAED que tienen en los Centros Regionales y en las Facultades, entonces se hizo un régimen especial para ellos, a ellos se les trajo incluso a una de esas reuniones para que explicaran su naturaleza y que decidieran que mejor les convenía a ellos en función de sus necesidades y realidades. Condiciones de igualdad y no Discriminación, el Régimen de Financiamiento de los procesos electorales, Actividad política permanente y lo de Campaña Electoral, Educación y capacitación electoral, que es fundamental para crear una visión cívica de este proceso y de ciudadanía estudiantil, el Cronograma y convocatoria electoral, allí se establece como se elabora el cronograma y quienes lo elaboran, los Delitos y las Faltas electorales, las Disposiciones finales, y las Disposiciones transitorias. Son los catorce (14) capítulos que conforman el texto en global del Reglamento Electoral Estudiantil. El Título I De las Disposiciones Generales: En lo fundamental lo que habla son de los objetivos, principios y ámbitos de aplicación, y allí más o menos lo que se refleja es que como se construyen los procesos electorales estudiantiles, regula los órganos de Dirección, coordinación y administración electoral conforme el auto-gobierno estudiantil e integra la representación de los estudiantes en las instancias del gobierno universitario, y eso está referido a los artículos 8 y 45 de la Ley Orgánica y el 127 del Reglamento de la misma Ley. Quienes son los estudiantes, electores y el sufragio, o sea todo el Estudiante debe de estar en el Censo Electoral solo los van a participar en la función electoral aquellos que estén matriculados en el período académico en que se van a hacer las elecciones, el censo va a ser el oficial que emita la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción, cuál va a ser la forma de votación, y las Prohibiciones que allí están establecidas. De los Organismos Electorales. Esto talvez es de lo más de fondo y queremos que ustedes le presten toda la atención a estos capítulos, aquí estamos dando un paso muy, muy relevante, no solo para la Universidad sino que también para el país y para la clase política de este país fundamentalmente, aquí hay innovaciones electorales que han estado en pleito con la entre la clase política para su aplicación o no, ya estamos asumiendo muchas de esas cosas para que den transparencia, confianza, y seguridad en los procesos electorales estudiantiles en la



SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 8 de 22

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-003-02-2019

27 de Febrero de 2019

Universidad, la Universidad debe de ser ejemplo de democracia y de participación a nivel de país, y en consecuencia este es un instrumento que va a permitir que esos principios y esos valores se vayan desarrollando plenamente en la institución, los hay organismos técnicos electorales, está el Comité Técnico Electoral que está integrado por la VOAE, el Comisionado Universitario, y tres (3) Representantes Estudiantiles, quienes dirigen ese organismo son los estudiantes, el Comisionado está para dar fe de que se le está garantizando todos los derechos a los estudiantes tal y como está consignados en las leyes de la Universidad y la VOAE por ser el organismo que interactúa con los estudiantes y donde se va a formalizar todas las órganos de auto-gobierno y de presencia del de estudiantes en los gobiernos de la Universidad, está la Juntas Electorales Locales que es en cada Facultad y cada Centro Regional, va a operar una Junta Local Electoral, y están las Mesas Electorales Receptoras, todos estos órganos se seleccionan de manera aleatoria, hemos tenido sendas reuniones con la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica y ya ellos están trabajando en el software que va a permitir hacer esa selección aleatoria de todos los que van a conformar esos órganos electorales, o sea que el procesos electoral va a estar en manos del estudiantado y no de los grupos políticos estudiantiles que van a participar. Las Comisiones Técnicas van a preparar el ambiente para organizar todo el gobierno estudiantil y el gobierno y su participación en el gobierno de la Universidad, en eso no tienen que estar los sectores políticos estudiantiles. Esta la Junta Electoral Nacional que una vez que se ha verificado que tienen el legítimo y legal derecho de participar cada actor que ya esté formalizado y legalizado tiene derecho a estar presente en la Junta Nacional Electoral, ese es el órgano político, pero ¿Cuál va a ser la función de ellos?, ya no es técnico electoral si no como se van a distribuir el poder según los resultados de las elecciones, ah, allí como se van a organizar después ellos, entonces ya es la segunda fase, uno es el Proceso Electoral, su organización, su implementación, y la decisión final de quienes fueron los ganadores; y otro momento es como ya se integran las Juntas Directivas de cada nivel, y quienes son los que van a venir a los diferentes órganos de gobierno, llámense Comisión Técnica de Comité Técnico de Carrera, la Junta Directiva de Carrera de Facultad, y el Consejo Universitario. Todos estos son por asignación por parte de cada actor estudiantil participante en el proceso electoral, y hay órganos auxiliares como el Consejo Consultivo Nacional, que es un órgano que van a participar diversos actores estudiantiles, que van a ser de consulta, y se va a integrar previamente con los que quieran pero después por designación de los propios estudiantes; y están los Comités Consultivos Locales que van a estar adscritos a cada Centro y Facultad, y la Unidad Técnica de Política limpia, así se hizo referencia un poco a lo que en el país se está estilando, esos son Órganos Auxiliares. El Censo e Identificación Estudiantil. El Censo va a ser el que Registro nos dé, allí sacamos un dato de cómo ha evolucionado la matrícula cada año, entonces en base a ese registro de matrícula del año que se celebren las elecciones, ese va a ser el censo oficial de la Universidad, y habla también del Proceso de Identificación, que eso ya prácticamente está concluido, ahí se pensó siempre de cara a este proceso como prioridad. Los niveles y Cargos Electivos. El auto-gobierno de los estudiantes que está integrado por las Asociaciones de Carrera, por las Asociaciones de Unidad Académica, por la Federación de Estudiantes, todas esas instancias son elecciones de primer grado, voto directo y secreto de todos los estudiantes, y se integran de manera proporcional en base a los resultados electorales, y está el Congreso Estudiantil que es elección de primer grado en asambleas que nombran al delegado al Congreso Estudiantil en cada Carrera, cada Carrera deberá hacer una asamblea para ver quién va a ser el delegado al Congreso Estudiantil de los Estudiantes, esa es la estructura del auto-gobierno de los Estudiantes, ellos son los responsables de conducirlo, de dirigirlos, allí no nos tenemos que meter las autoridades en el territorio que es exclusivo de los estudiantes, no podemos intervenir en los procesos que son patrimonio estudiantil; pero también están los Niveles Electivos en el gobierno de la Universidad que son los Comités Técnicos de Carrera que son dos (2) representantes estudiantiles los que deben de seleccionarse y es una elección de segundo grado, donde la Junta Directiva de la Asociación de la Carrera va a nombrar quienes van a integrar el Comité Técnico de esa Carrera, el otro es la Junta Directiva de la Facultad o Centro Regional de la Universidad, que allí también son dos (2) miembros, también es selección de segundo grado que la elige la Junta Directiva de la



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 9 de 22

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-003-02-2019

27 de Febrero de 2019

Facultad o Centro, ellos los delegan, y está el Consejo Universitario que es Elección de primer grado, estos son cargos todos uninominales pero el Consejo Universitario va en la planilla donde va a haber votación general en toda la Universidad, quién es el que se postula para ser representante por cada uno de los actores estudiantiles que participan en el seno del Consejo Universitario. Sobre los actores estudiantiles. Allí hay un proceso de constitución e inscripción de actores estudiantiles, el Comité Técnico de Carrera los que quieran participar ya los requisitos los establece la Ley Orgánica, que es el ochenta por ciento (80%) de Índice académico, haber aprobado un tercio (1/3) de su carrera, y ser estudiante de matrícula regular, se respetó plenamente lo que está establecido para los órganos de gobierno de la Universidad, la Junta Directiva de la Facultad igualmente con esas mismas disposiciones de la Ley Orgánica, y el Consejo Universitario según también lo establecido en la Ley Orgánica, o sea queremos representantes estudiantiles en esas instancias de alta calidad académica porque allí es donde se debaten los temas de esa índole. En los Comités Ejecutivos del auto-gobierno lo que se dispuso que lo integraran estudiantes que por lo menos fueran pasando sus clases, viendo los antecedentes, que antes teníamos gente con índices de veinte por ciento (20%), treinta por ciento (30%) siendo dirigentes estudiantiles, no queremos dirigentes estudiantiles pétreos resolvimos, queremos dirigentes estudiantiles que por lo menos vayan saliendo y que a los cuatro (4) años sean otros los que lo releven, según como dure cada Carrera; entonces allí están índices de los tres (3) últimos PAC estudiados igual o mayor al sesenta y cinco por ciento (65%), y estos dos (2) son ser estudiantes como les decía de la Carrera a nivel de Grado, estar inscrito en la Universidad los tres (3) últimos períodos académicos de manera consecutiva, poseer el índice de ochenta por ciento (80%) y haber cursado un (1/3) tercio de su Carrera. Sobre los Actores estudiantiles sigue el procedimiento de inscripción, los Comités Ejecutivos de la Carrera o Escuela para poder inscribir en una Planilla debe de ir avalado con un cinco por ciento (5%) del estudiantado de esa Carrera, deben de levantar un respaldo electoral de sus propios compañeros de la Carrera, si es para el Comité de la Asociación de la Facultad que integra varias carreras, algunas son de una sola carrera, pero la gran mayoría tiene diversidad de Carreras, entonces también a nivel de Centro y Facultad el cinco por ciento (5%) de la respectiva Unidad Académica pero las cinco (5) que se habían recolectado antes se acumulan, si es necesario, si levante cinco (5) en Medicina se me acumulan, si voy también en el nivel electivo de la Facultad esas firmas que ya había recopilado para mi movimiento a nivel de Facultad o Centro Regional. Igualmente el Consejo Universitario quien venga a este Consejo debe de venir avalado por un cinco por ciento (5%) de firmas de su respectiva unidad académica, recuerden que los delegados al Consejo es por unidad académica, y entonces deben de venir avalados por ese cinco por ciento (5%), y la Federación de Estudiantes deben de recoger al menos el cinco por ciento (5%) de firmas en cuatro (4) Facultades y cuatro (4) Centros Regionales, porque si quiero participar a nivel nacional debo de tener algún nivel de representatividad en ese espacio o en ese ámbito nacional. Entonces, pero también son acumulables, si este mismo movimiento participa en la Carrera en la Facultad esas firmas las puede adherir para presentarlas a nivel de la Federación. Del Régimen Especial en el Sistema de Educación a Distancia. Su proceso no estará vinculado a ninguna unidad académica en particular, tendrá su propia asociación, ellos dicen que tienen problemas muy particulares y que quieren tener su propio espacio de representación, o sea por ejemplo si hay un CRAED que tiene que está adscrito a la Facultad de Humanidades y Artes, no es la Asociación de esa Facultad quien los va a representar si no que ellos van a tener su propia representación según en la Carrera en que esté y a qué Facultad pertenece para discutir sus problemas con el referente que tiene. En las Elecciones Generales podrán ejercer el sufragio únicamente para el Comité Ejecutivo de la Federación de Estudiantes en sus Centro Regional asociado, o sea que ellos también quieren votar por su Federación, entonces el día de las Elecciones Generales ellos pueden perfectamente acudir a votar al Centro Regional donde ese CRAED está asociado y va haber una urna para que ellos voten en ese se instalará por eso dic allí una especial en el Centro Regional para que voten ellos a nivel de la Federación de Estudiantes, pero tienen que ir el día de las elecciones generales, no es el día que ellos elijen su Asociación, su proceso electoral de asociación será el domingo de la semana siguiente a las



SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 10 de 22

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-003-02-2019

27 de Febrero de 2019

elecciones generales, ya no tienen ningún efecto en el resto porque es solo para organizar su Asociación. Para el CRAED de Tegucigalpa se creará una JEN de Ciudad Universitaria que administrará y desarrollará el Proceso electoral, porque aquí no está adscrito o puede haber nuevas Carreras y hay diversidad de Facultades y en consecuencia se les va a crear a ellos una Junta Electoral Especial para ser su elección aquí en Ciudad Universitaria. Las condiciones de igualdad y no discriminación, la gráfica nos dice en qué consiste. El Régimen financiero, importante esto, en cada proceso se establecerá una tabla de techos máximo permitido, de hecho, en los artículos transitorios hay un techo para estas elecciones, en función de la cantidad de estudiantes matriculados en cada uno de los niveles electivos. Los techos serán establecidos por la Junta Electoral Nacional considerando la realidad económica del país, y de los estudiantes. La actividad política permanente. Los actores Estudiantiles podrán realizar cualquier actividad de organización, capacitación e información político y en sitios privados sin necesidad de permiso, si son dentro del campus universitario se requiere solicitar los espacios a la SEAF a través de la VOAE. La propaganda y campaña va a ser muy corta, no queremos interrumpir los procesos académicos con campañas, las campañas también tienen su propia naturaleza que va a ser más de debate y de propuesta académica que de estar rellenando de papel y contaminando con todo lo que ha ocurrido aquí en la Universidad los predios de la institución, por eso dice allí que se va a privilegiar el debate, la crítica constructiva, la reflexión, análisis, ciencia, cultura, arte y deporte. Los actores estudiantiles podrán hacer proselitismo en los medios institucionales, y eso se va a regular, usted tiene derecho al medio tal fecha, tal día, con estas características, verdad, que las vamos a consensuar. La campaña la propaganda será codificada y certificada por la Universidad, o sea si alguien quiere poner propaganda electoral, debe de ser la que oficialmente esta admitida tanto por los actores estudiantiles como por la Universidad, y para eso se va a mandar a imprimir con un código de barra para que cualquier otra campaña que no tenga esa identificación pueda ser sustituida, pueda ser relevada de los diversos ambientes de la Universidad, o sea solo la campaña oficialmente aceptada por los actores estudiantiles y la Universidad va a ser la oficial. Será una propaganda que durará doce (12) días calendario y el silencio electoral va a ser de cuatro (4) días antes de los comicios electorales, la propaganda electoral debe de mantenerse dentro de los límites de la moral y de la ética quedando prohibido pintar, o fijar carteles, rótulos, dibujos en edificios, mobiliario o equipo propiedad de la UNAH. La Junta Electoral Nacional autorizará las concentraciones, desfiles, manifestaciones u otro tipo de reunión que desarrollen los actores estudiantiles. El 10) La Educación y capacitación electoral esto va a ser manejado por la Comisión Técnica Electoral y la Junta Electoral Nacional, que estamos en la tarea de crear un Programa de Formación y educación cívica electoral, y crearán un Programa de Capacitación Electoral, ambas instancias; esto también tuvimos el asesoramiento del Tribunal Supremo Electoral e insumos de ellos para poderlos desarrollar. El desarrollo de las elecciones estudiantiles, ese es el proceso que va a seguir, para eso se va a establecer un cronograma electoral, ahora mismo ese tiempo los plazos corren a partir de que este Reglamento salga publicado en el diario Oficial La Gaceta, porque ya se convierte en ley, una vez hecha ley procede a hacer el Cronograma Electoral, y el cronograma electoral lo elaboran de manera conjunta la Comisión Técnica Electoral y la Junta Electoral Nacional, o sea el cuerpo técnico y el cuerpo político, pero si hay discrepancias entre ambos, el Cronograma que prevalecerá va a ser el de la Comisión Técnica Electoral, para que el cronograma no esté en base a juegos políticos de diversos grupos. Entonces lo ideal es que el día de las elecciones ambas partes consensuen ese Cronograma pero si no la Comisión Técnica definirá que va a ser el que ella elabore; y allí está más o menos la línea de tiempo que hemos venido manejando, estamos hablando de tentativamente allí por esos meses de agosto, y va a haber toda una campaña orientada a propagandizar la fecha del Proceso Electoral, y para eso va a estar Presencia, la UTV, toda las paginas institucionales, la de Derecho, para promocionar la de su Facultad, la de Ciencias, la de UNAH-VS, todas propagandizando su respectivos eventos electorales y la VOAE también colaborando y los propios actores estudiantiles haciendo uso de esos espacios. Delitos y Faltas. Hay tres (3) niveles de faltas leves, faltas menos graves, y faltas graves. Faltar el respeto a las leves: a los participantes del proceso sin que constituya una falta más grave, y la tentativa de



SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 11 de 22

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-003-02-2019

27 de Febrero de 2019

cometer cualquiera de las otras faltas estipuladas en el Reglamento, allí lo van a ver en qué consisten esas faltas, la menos grave: es injuriar o calumniar a los miembros participantes del proceso, quebrantar el silencio electoral, releve o facilite información de un hecho del que tenga conocimiento por razón de cargo y que debe mantenerse en secreto, no cumplir con los principios establecidos en el presente reglamento, y no rendir los informes financieros a los que refiere este Reglamento en función de la cuestión de transparencia; y presentarse en estado de ebriedad o presentarse bajo los efectos del alcohol, drogas, o estupefacientes. Tal vez así liberamos esa zona de las Cuatro Culturas. Faltas Graves: el fraude electoral, el incumplimiento injustificado de las resoluciones de la Junta Electoral y las Juntas Locales. Abandonar o incumplir la selección aleatoria, recibir donaciones en efectivo, cheques en especies, o cualquier título monetario de los entes y personas que este reglamento prohíbe. Dañar dolosamente los materiales bienes y propaganda electoral. Falsificar información relativa al proceso, dar o recibir sobornos o dadas a cambio de favores, intimidar o amenazar verbalmente o con cualquier tipo de arma, y hacerse valer de la investidura de algún órgano estudiantil para procurarse cualquier beneficio económico para sí o para un tercero, y los empleados de la UNAH que interfieran o participen directamente o indirectamente de forma dolosa: allí se recurre a lo que dice el Código del Trabajo, lo demás disposiciones laborales que tienen que ver con personal docente o administrativo que quiera interferir en la cuestión estudiantil y Disposiciones Finales, disolución de los órganos electorales, estos todos los estos órganos técnicos que estuvieron al frente se disuelven treinta (30) días calendarios después de celebradas las elecciones, porque hay impugnaciones, entonces se dejó un (1) mes para que concluyan su labor y se disuelvan esos órganos electorales. Reformas. Allí lo que se establece es que ningún órgano de autogobierno estudiantil goza de la competencia de aprobar disposiciones en materia electoral estudiantil, que contravengan en todo o en parte a lo establecido en el presente Reglamento Electoral, o sea que ningún grupo puede hacer cosas en materia electoral que no estén ceñidas a lo que dice este Reglamento; y entonces cualquier iniciativa en este sentido deberá surgir primero del seno del Congreso de los estudiantes de la Universidad, o sea que en un Congreso ellos pueden plantear, solicitar reformas a este Reglamento, solicitar reformas a este Reglamento, el Congreso Estudiantil entonces esa solicitud la remite al Consejo Universitario quien la aprueba con dos tercios (2/3) o más de lo que integran este órgano, y el Consejo las publica en La Gaceta, o sea por eso se habla de que ningún sector que integra este organismo puede disponer, hacer una forma por sí mismo, si no que se buscó un equilibrio para que las reformas gozaran del consenso de autoridades, de estudiantes, y de representación docente en este Consejo. Finalmente, este es el ultimo las Disposiciones Transitoria. El Consejo Universitario delega en la VOA, en la oficina del Comisionado Universitario y la Secretaría General de la UNAH coordinar y dirigir el Proceso de Selección de quienes integraran el primer órgano electoral que es la Comisión Técnica Electoral, como no hay ningún órgano constituido la Secretaría de la Universidad como dador de fe, la VOA, y el Comisionado, estarán organizando el Proceso de selección aleatoria solo del primer órgano de la comisión técnica, ya una vez integrada la Comisión Técnica ella dirige el resto de proceso, solo es para efectos de fundación de ese proceso por primera vez, en lo sucesivo ellos mismos lo podrán hacer a través de su Federación y de las demás instancias que, el Comité Ejecutivo de la FEUH tendrá como primera acción de su gobierno convocar al Congreso Estudiantil Universitario en un plazo máximo de treinta (30) días después de que haya sido electo, el Congreso Estudiantil tendrá por finalidad elaborar y aprobar los Estatutos de la Federación de Estudiantes y normalizar los Estatutos de las Asociaciones de cada unidad académica, se va a hacer un patrón común pero cada unidad académica también tendrá la posibilidad de adaptarla a su realidad como unidad académica, por esta única vez el referido tramite se realizará por medio de la UNAH en cumplimiento de las recomendaciones finales de la Mesa Mediadora que nos entregó esa recomendación el 26 de Julio del 2016, los fondos captados para el financiamiento de campañas también por esta única vez serán depositados en la Tesorería General de la Universidad, eso lo decidieron ellos por cuestiones de transparencia, y de que no trate un grupo estar beneficiándose más que otro en materia de fondos, entonces todos los sectores actores estudiantiles que fueron avalados por la Comisión

"La educación es la primera necesidad de la República"





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 12 de 22
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-003-02-2019
27 de Febrero de 2019

Técnica Electoral van a transferir sus fondos de campaña a la Universidad, y la Universidad deberá crear un código especial de elecciones estudiantiles que va a ser administrado y auditado por la propia institución, con el concurso de las comisiones de observación y los organismos consultivos que ya dijimos quien es y cómo se integran. El Proceso Electoral que restaura el autogobierno estudiantil y la participación de los estudiantes en los órganos de gobierno de la UNAH por esta única vez y de forma excepcional se celebrará en el Año 2019 en apego a los plazos establecidos en este reglamento, una vez emitido y publicado en el diario oficial La Gaceta, a discusión en Asambleas con todos los sectores de la que de elaboración del Reglamento Electoral Estudiantil, o sea que por esta única vez hay ratificación de que las elecciones tienen que hacer este año, y que sobre esa base y que es excepcionalidad se hará el cronograma electoral. Hay anexos para que miren todo lo que se ha venido trabajando con todo este conjunto de jóvenes, aquí está una tentativa de Calendario Electoral está cruzado con el Calendario Académico de la Universidad para que no interfiera uno con el otro, entonces allí están todos los tiempos los momentos más relevantes, obviamente hasta que salga en La Gaceta se podrá definir exactamente esos tiempos, por eso se dice que este es un Calendario tentativo que tendrá que ser ajustado una vez que salga oficialmente el Reglamento ya publicado. Otro de los anexos es la línea gráfica también tentativa del logo que van a utilizar, este logo lo hizo la SEDI, bueno habría allí está la explicación de lo que quiere decir cada rollito de esos allí, a ellos les gustó y así lo aprobaron, es al gusto de los estudiantes, y también están los logos de lo que va a ser el proceso electoral. También propuesta de los logos de cada una de las instancias la Mesa de Construcción, la Junta Electoral Nacional, allí hay las demás las Juntas Locales, los Comités Técnicos, allí están las Actas de las Mesas Receptoras, Acta de Cierre de la FEUH, de la Asociación, de Facultad o Centro de la Asociación de Carreras, etc., estos todos son insumos que los hemos adaptado y no el Tribunal nos proveyó información importante sobre este proceso, Honorables Miembros del Consejo solo es viable hacerlo este año, pero tenemos que resolver también, y oportunamente el Rector lo hará, el Tema de Financiamiento, si nos atenemos a los procedimientos legales de la ley de contratación nos dan dos (2) años más y esto no puede esperar, esto es de emergencia para la institución y para su gobernabilidad, pero el Rector oportunamente les digo cuando ya discutamos el Reglamento y ustedes se empapen a fondo de los alcances del mismo y de los tiempos perentorios que debemos hacer en que se ejecute cada momento electoral requiere de decisiones de esta naturaleza en términos financieros, recuerden que todo el financiamiento de estas elecciones es a costa de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por recomendación de Mesa Mediadora y de los decretos que se emitieron por el Congreso Nacional. Eso es en síntesis una panorámica bastante general de lo que contiene este reglamento, y reitero ha sido obra de estos jóvenes, se imaginan llegar a estos acuerdos los debates que implicó, creo que las autoridades hicimos el máximo esfuerzo porque todo se llevara bien, pero necesariamente había que atemperar todo el ambiente estudiantil también. Muchas gracias y cualquier consulta o reflexión al respecto aquí están los estudiantes que tienen tres (3) voceros para que les expliquen o su servidor si así lo requieren, bueno muchas gracias."

La Presidencia somete a discusión el Anteproyecto de Reglamento Electoral Estudiantil. Interviniendo al respecto el Presidente Dr. Francisco José Herrera, quien en carácter de moción propuso al pleno lo siguiente: "Muchas gracias Vicerrector, es como pueden ver es un trabajo extraordinario el que se ha logrado realizar, creo que estamos ante un documento verdaderamente ejemplificante para la democracia hondureña, tendrán la oportunidad de verlo en detalle y analizar la madurez extraordinaria que este documento trae implícito, y creo que podremos dar catedra al país en tema electoral, siento que ese es un trasfondo importante desde el punto de vista universitario y de enorme trascendencia, así que creo que es extraordinario y estoy muy agradecido conozco y de allí di seguimiento a todo el trabajo que ha hecho esta Comisión, el trabajo hecho por el Vicerrector, nos hemos reunido en el Tribunal Supremo Electoral, nos hemos reunido en el Congreso Nacional, nos hemos reunido acá, han habido algunas dificultades todas se han logrado sortear, y ahora estamos ya en el final, inclusive



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 13 de 22

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-003-02-2019

27 de Febrero de 2019

en el momento en que ya llegue la necesidad de su publicación en La Gaceta ya empezamos a dar algunos pasos previos para evitar que la publicación anterior se nos demoró se perdió en el camino y esta vez vamos a lograr que podamos lograr su valga la redundancia publicación a la brevedad posible porque esa publicación será el momento cero para poder dar el paso a este momento tan trascendental y que culmine con una reunión histórica acá en este recinto, con la juramentación de esos jóvenes para formar parte de este Consejo Universitario. Por ser un documento extenso que hay que darle la responsabilidad requerida para su análisis es preciso nombrar una Comisión que lo dictamine para poder dar el curso y tratarlo de la forma correcta y que como la Ley indica y por lo tanto no dejar ninguna rendija por el cual pudiésemos tener alguna dificultad, y para tal propósito me voy a tomar la libertad de proponer una Comisión de Dictamen integrado por tres (3) personas, propongo para que integren esa Comisión a la MSC. **IMELDA LIZETH VALLADARES, LA ABOG. BESSY MARGOTH NAZAR Y EL DIRECTOR CARLOS HUMBERTO LORENZANA** de esa manera tenemos una Comisión de mucho peso, de mucha integridad y que puede darnos un fruto extraordinario, me parece que dada la trascendencia y subrayando las palabras del Vicerrector de esta Institución donde nos ha enfatizado que esta los tiempos son extraordinariamente importantes y le damos a esta Comisión un plazo de tres (3) semanas para poder reunirse, trabajarlo, revisarlo y poder emitir el dictamen, y evidentemente que tengan la posibilidad de reunirse con los actores en los momentos que lo requieran para poder lograr esta meta importante, creo que eso sería la tarea encomendada, me parece que la Decana en su condición de Abogada podría ser la Coordinadora de esa Comisión, para poder llevarlo a feliz término." Tomada en consideración. A Discusión. Participando al respecto el Presidente Dr. Francisco José Herrera, la Abog. Bessy Margoth Nazar, con la venia de la Presidencia la Abog. Claudia Bustillo, Comisionada Universitaria a.i., Br. Marco Tulio Rubí, Br. Edwin Fabricio Salas y el Br. Walter Valladares. Suficientemente discutido. Se aprobó con 33 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

"ACUERDO No. CU-E-019-02-2019. ACUERDA: PRIMERO: Se da por recibido el proyecto de Reglamento Electoral Estudiantil, mismo que conforme a lo establecido en los Decretos Legislativos 75-2017 del 31 de agosto de 2017 y 88-2018 del 20 de noviembre de 2018, ha sido consensuado entre Autoridades Universitarias y los diferentes Actores Estudiantiles representados en la Mesa de Construcción del Reglamento Electoral Estudiantil, presentado por el Msc. Áyax Irías Coello, Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles. **SEGUNDO:** Por tratarse de un asunto específico con carácter técnico, académico y administrativo donde se requiéreme mayor información y dominio para la toma de decisiones, se conforma la siguiente Comisión de Selección: * **ABOG. BESSY MARGOTH NAZAR**, Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas, quien la Coordinará. * **ING. CARLOS HUMBERTO LORENZANA**, Director del Centro Regional Universitario Nororiental (UNAH-CURNO)., y la * **MSC. IMELDA LIZETH VALLADARES**, Representante Propietaria Claustro Docente de la Facultad de Ciencias Sociales, quienes revisaran y analizaran el proyecto de Reglamento Electoral Estudiantil y presenten el dictamen respectivo al pleno del Consejo Universitario, en el término de tres (3) semanas. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata **COMUNÍQUESE. (F Y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO."**



"La educación es la primera necesidad de la República"



PUNTO No. 5

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA DE GERENCIA DE LA CALIDAD EN EL GRADO DE MAESTRÍA ACADÉMICA, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ICAP) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), CON LOS DICTÁMENES RESPECTIVOS.

Para el desarrollo de este punto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura al oficio contentivo de:

- a) **Oficio RU-No. 112-2019. 18 de febrero de 2019 MÁSTER OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA SECRETARIO DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO SU OFICINA.** - Estimado MSc. Zelaya. De la manera más atenta y cordial, le remito el OFICIO No. 119-2019-VRI-UNAH de esta misma fecha, el Proyecto original de **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA DE GERENCIA DE LA CALIDAD EN GRADO DE MAESTRIA ACADEMICA, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con sus respectivos dictámenes originales de la VRI-05-2019, D.L. No.1376-2018, DSEP-No.23, DD-No.049-2018, SEAF-No.1256-2018, VRA-No.011-2019 y DCET-No.1150-2018, con el propósito de que se someta a consideración ante el Honorable Consejo Universitario para su aprobación y firma. Atentamente, (F y S) DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO, RECTOR a.i.
- b) **VICERRECTORÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES DICTAMEN FINAL VRI-05-2019** Vista y analizada la Propuesta del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA DE GERENCIA DE LA CALIDAD EN GRADO DE MAESTRÍA ACADÉMICA, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, esta Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI) se pronuncia en los términos siguientes: **CONSIDERANDO (1):** Que la VRI recibió de parte de la Facultad de Ciencias Económicas, una expresión de interés en trabajar de manera conjunta con el Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP) y de conformidad al artículo 9 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a Suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras Instituciones (el "Reglamento") se solicitaron los dictámenes a las unidades correspondientes. **CONSIDERANDO (2):** Que en fecha 1 de noviembre de 2018, se recibió el **Oficio D.L. N° 1376-2018** consistente de dictamen de Asesoría Legal de la UNAH, en el cual dicha unidad manifiesta "que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras dentro de sus objetivos es fomentar la vinculación con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con las demás que integran la sociedad hondureña", "que el convenio en mención consisten en desarrollar acciones conjuntas orientadas a elevar la calidad educativa en educación superior, el Curriculum, la profesionalización, el intercambio académico, en un marco de corresponsabilidad social" y concluye **"POR TANTO Que el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA DE GERENCIA DE LA CALIDAD DE GRADO DE MAESTRÍA ACADÉMICA, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, reúne los requisitos esenciales que establece el Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a Suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones, este Departamento Legal emite dictamen favorable y que se siga con el procedimiento correspondiente. **CONSIDERANDO (3):** Que en fecha 2 de noviembre de 2018, se recibió de parte de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado el **Oficio: DSEP-308-2018** al cual se adjunta el **DICTAMEN DSEP No. 2**, en el cual se manifiesta: a) "Que el proyecto del Convenio establece que el desarrollo de la Maestría en Gerencia de la Calidad se enmarca en la modalidad del



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 15 de 22

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-003-02-2019

27 de Febrero de 2019

artículo 4.a) del Reglamento para la Aprobación y desarrollo de Planes de Estudio de Grado y Posgrado en Convenio con Universidades Extranjeras": b) "Que el proyecto de Convenio contempla disposiciones específicas sobre la administración del plan de estudios, el ingreso, admisión, matrícula, permanencia promoción personal docente, coordinación de carrera, propiedad intelectual y protección de los derechos de los estudiantes en caso de finalización del convenio, para lograr una gestión académica coordinada entre el ICAP y la UNAH y garantizar la calidad en la puesta en marcha de la carrera de posgrado, tal y como puede corroborarse en los artículos 3, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 20 literales 2), 3) y 5) del Proyecto de Convenio que nos ocupa" y concluye dictaminando "[...] de forma **FAVORABLE** el Proyecto de Convenio Específico de Colaboración para el Desarrollo de la carrera de Gerencia de la Calidad en el grado de Maestría Académica, que celebran el Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP) y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras"

CONSIDERANDO (4): Que en fecha 6 de noviembre 2018, se recibió el **Oficio N°.DD-609** de la misma fecha, de parte de la Dirección de Docencia, al cual se adjunta el **DICTAMEN N° DD-049-2018** y el cual manifiesta: a) "El propósito en general del presente Convenio Específico de Colaboración, es contribuir en el desarrollo de Honduras mediante la mejora de la oferta académica facilitada por la UNAH, ofreciendo al país profesionales que hagan frente a las necesidades de la sociedad, con capital, pertinencia y ética. El objetivo específico de este convenio es regular la colaboración entre las partes para la realización de 2 promociones de la Maestría en que de Gerencia de Calidad, para efectos de este convenio y sus anexos se denominara el programa y que se impartirá bajo la modalidad semipresencial y según el modelo educativo de ICAP en el territorio nacional"; b) "La UNAH se encuentra facultada para implementar el Programa de la Carrera de Gerencia de la Calidad de Maestría, en convenio con el **ICAP**, en virtud de contar con campos de conocimiento afines establecidos y autorizados de conformidad a la legislación hondureña"; c) "La UNAH cuenta con una unidad académica, en este caso la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables, que tiene capacidad de gestionar la implementación del Programa de Maestría de Gerencia de la Calidad, convenio con el **ICAP**, a través de Coordinación General de Posgrado de esta Facultad y actuar como contraparte de dicha Universidad"; d) "La UNAH dispone de los recursos y procesos internos que garantiza la calidad del "programa", contando para ello con una Dirección de Sistema de estudios de posgrado y una Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, que garantizan la aplicación de la investigación, innovación y vinculación en todos los programas que se desarrollen"; e) "El **ICAP** es un organismo internacional regional, que forma parte del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), que durante seis décadas ha logrado consolidar ofertas académicas, mediante programas centroamericanos y nacionales de formación a nivel de maestría, capacitación y actualización profesional y desarrollado proyectos de investigación y de asistencia técnica dirigida a los Gobiernos de la Región, de acuerdo a lo convenido en, el Diario Oficial La Gaceta de la Republica de Honduras No.16-169, del 27 de abril de 1957; Convenio entre las Naciones Unidas y los Gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua que faculta al **ICAP** para ofertar este programa"; f) "El **ICAP** como institución especializada en el campo de la administración pública, garantiza la adopción de una perspectiva integral para el tratamiento de los temas y cuestiones objeto de su estudio. Por ello, cuenta con un cuerpo docente con amplia experiencia y alto nivel de formación conocedor de la realidad económica, social y política de los países centroamericanos y de Republica Dominicana. El título que otorga el **ICAP** es válido de pleno derecho en virtud del Convenio Regional que constituyo al **ICAP** como Organismo Internacional e Institución de Educación Superior con más de 60 años de labor ininterrumpida en Centroamérica y los grados que otorga tienen reconocimiento regional"; g) «La unidades académicas responsables para el desarrollo del Programa serán: por parte de la UNAH la Coordinación general de Posgrados de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables actualmente a cargo del Dr. Leonor Ávila y la Coordinación Académica a cargo de la Master karila San Martin Cerrato. Por parte

"La educación es la primera necesidad de la República"





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

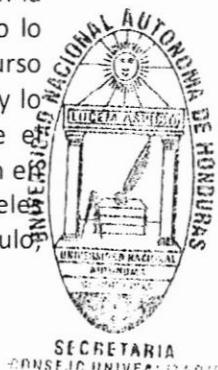
Página 16 de 22

Sesión Extraordinaria

Acta No.CU-E-003-02-2019

27 de Febrero de 2019

del ICAP a la Coordinación Académica del ICAP, específicamente a Humberto A. Mirando quien asumirá la Coordinación Académica y Administrativa del Programa"; h) "La carrera de Gerencia de Calidad en grado de Maestría tiene una duración de 21 meses, está conformado por 18 (dieciocho) cursos y el correspondiente trabajo final de graduación, siguiendo una secuencia y complementariedad lógica, tiene una carga académica de 68 (sesenta y ocho) créditos, cuya distribución está de acuerdo con la importancia relativa de cada materia en el programa global, la duración y el nivel de exigencia. Cada crédito equivale a 45 horas de trabajo del estudiante, por lo que se ajusta a los requisitos de duración y cantidad de unidades valorativas estipuladas en la legislación hondureña", concluyendo "POR TANTO Que [...] Se firme el presente [Convenio]". **CONSIDERANDO (5):** Que en fecha 19 de diciembre de 2018, se recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas el **Oficio SEAF-No.1256-2018**, en el que se pronuncia de la siguiente manera: "I) Entre las responsabilidades que asumen las partes en virtud de este Convenio mencionamos las siguientes: La UNAH deberá 1) Proveer las instalaciones físicas, infraestructura y desarrollar los procesos internos que garanticen la ejecución de las actividades necesarias localmente para impartir el programa; 2) Proveer las condiciones necesarias para la gestión académico administrativa según los requerimientos del programa, cumpliendo con los requisitos del Nivel de Educación Superior de Honduras y lineamientos del modelo educativo del ICAP; 4) [sic] Cumplir con los pasos y fechas estipuladas en los cronogramas de trabajo; 5) Designar el personal necesario del Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables (POSFACE-UNAH) que colaborara en los asuntos administrativos con la coordinadora del programa del ICAP; 6) Dar publicidad y promoción al programa a través de medios digitales e impresos con los que cuenta la UNAH; II) El ICAP deberá: 1) Proveer las condiciones necesarias para el desarrollo del programa bajo la modalidad semipresencial; 2) Hacer efectivo los honorarios del personal del ICAP que trabaje a su cargo en el contexto del convenio; 3) Asumir el control y seguimiento académico y administrativo del programa en conjunto con el Coordinador Académico local; 4) Cumplir con los plazos y fechas estipuladas en los cronogramas de trabajo; 5) Establecer los mecanismos de gestión de cobro para los estudiantes admitidos en el programa y realizar las transferencias a la UNAH de la manera y los tiempos estipulados; 6) Realizar una transferencia antes de iniciar el programa por una cuantía de L.46,500.00 más el 10% del monto pagado por cada estudiante activo y, posteriormente, tres cuotas semestrales por los mismos valores y conceptos; 7) Proveer los recursos necesarios y desarrollar los procesos internos que certifiquen y garanticen la calidad de las actividades para impartir el programa; 8) Administrar el presupuesto de ingresos y egresos aprobado, así como ejecutar los gastos de Honorarios Profesionales Administrativos y Académicos, Viáticos, Gatos de Viaje y Gastos Varios. La forma de contratación de Servicios Profesionales y/o Instituciones se realizara utilizando los formatos del ICAP; III) En el marco del Convenio la Unidad Académica responsable de la gestión, ejecución y seguimiento del programa por parte de la UNAH será la Coordinación General de Posgrados de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables actualmente a cargo del Doctor Leonel Ávila y la Coordinación Académica a cargo de M.Sc Karla San Martin Cerrato, no obstante, ambas partes podrán designar coordinadores adicionales o reemplazar los actuales, previa notificación por escrito; IV) La obligaciones que adquiere la UNAH en cuanto a proveer las instalaciones físicas, infraestructura y todo lo referente a las condiciones necesarias para la gestión académica y administrativa del programa, no tendrían repercusiones presupuestarias en la UNAH, pues se dispone de la capacidad instalada requerida por el programa, tal como lo manifiesta el documento remitido por la Coordinación del mismo. En lo referente al recurso humano el ICAP aportara los fondos para el pago del plus del Coordinador Académico y lo concerniente al apoyo administrativo del posgrado; V) El documento establece que el programa se financiara de los ingresos recibidos del pago de US\$ 4,500.00 que realizaran en cada promoción un mínimo de 22 estudiantes por concepto de matrícula, cursos, aranceles de asignaturas, asesoría de trabajo de graduación, gastos de graduación y emisión de título;



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 17 de 22

Sesión Extraordinaria

Acta No.CU-E-003-02-2019

27 de Febrero de 2019

cantidad que deberá depositar cada estudiante en una cuenta local a nombre del ICAP, la cual ascendería en total a US\$ 99,000.00, que al cambio actual equivale a L.2,409,044.00; Del valor que reciba el ICAP por el pago que efectúen los estudiantes transferirá a la UNAH el 10% la cual se hará efectiva en forma semestral, al cambio actual del Dólar esto equivale a L.60,226.10 por semestre. Adicionalmente el ICAP transferirá L.46,500.00 semestrales para cubrir el plus del Coordinador Académico y del apoyo administrativo L.5,000.00 y L.1,500.00 mensuales respectivamente, en el primer caso se incluyen las bonificaciones respectivas; Es de hacer notar que el porcentaje que transferirá el ICAP a la UNAH es acorde a lo que establece el artículo 75 del Reglamento de Posgrados; Cabe mencionar que el programa aceptara un máximo de 30 estudiantes por cada promoción, en consecuencia, el nivel de ingresos estará sujeto a cambios en base al número de maestrantes y al tipo de cambio en la moneda, afectando el valor de la transferencia que recibirá la UNAH, en consecuencia, la cantidad a percibir podría ser mayor. Con Las cifras que muestra el cuadro adjunto existiría un ingreso al presupuesto de la UNAH de L.240,904.40 en lo que corresponde a la primera promoción del posgrado; Con base a lo anteriormente expuesto y refiriéndonos exclusivamente al ámbito financiero se concluye que la suscripción del convenio no implica ninguna carga presupuestaria institucional, por el contrario se percibiría un beneficio anual del orden de L.120.4 miles, por tanto, esta Secretaria considerando únicamente el aspecto financiero estima que el Órgano competente puede aprobar la celebración del [Convenio].

CONSIDERANDO (6): Que en fecha 11 de febrero de 2019, la Vicerrectoría Académica remitió el **OFICIO VRA-No. 161-2019**, al cual se adjunta el **DICTAMEN VRA-No.011-2019**, en el cual se manifiesta que "[...] el [ICAP] es un organismo internacional regional, que forma parte del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), que desarrolla oferta académica mediante programas centroamericanos y nacionales de formación, proyectos de investigación y asistencia técnica dirigida a los gobiernos de la Región [...]"; "que el programa de Maestría propuesto es uno de los programas de la oferta vigente de los posgrados del ICAP [...]"; "que el número de créditos propuesto por el Programa [...] es coherente con la legislación hondureña para las titulaciones de posgrados, así como el tiempo de duración establecido para el Programa [...]"; "que el Programa de Maestría propuesto cuenta con diez (10) promociones de estudiantes egresados, por lo que tiene experiencia comprobada en la implementación de este"; "que la UNAH cuenta con [...] instancias capaces de gestionar el Programa propuesto [...]"; "que ambas partes han suscrito un Instrumento Marco de Colaboración vigente, el cual sirve de fundamento al Convenio Especifico, establece explícitamente la carrera y títulos a desarrollar en Honduras y el que será implementado bajo la modalidad de titulación única"; "que él [Convenio] consigna los requerimientos de ingreso, permanencia y promoción del Programa [...] los requisitos y lineamientos del trabajo final de graduación y de graduación [...] establece explícitamente el compromiso de ambas universidades en el caso de no cumplir el mínimo de estudiantes requerido, interrupción o anulación del Convenio Marco o Especifico, para la conclusión de los procesos académicos pendientes de finalización [...]"; "que él [Convenio] establece que al matricularse el estudiante adquirirá la categoría de estudiante del ICAP [...]"; "que él [Convenio] estipula las fuentes de financiamiento y los recursos económicos y financieros para garantizar la adecuada implementación y desarrollo del Programa [...]"; "que él [Convenio] establece lo relativo a los derechos de propiedad intelectual de los resultados y productos de las investigaciones generadas en el proceso académico". Asimismo, en el dictamen se realizan las observaciones siguientes: "1- El [Convenio] documenta que el Instituto está legalmente constituido en el país de origen. Sin embargo, también es pertinente documentar la acreditación y acreditación oficial del Programa por la instancia competente del nivel de educación superior en el país de origen. Consignado explícitamente en el documento el título académico que recibirán los estudiantes graduados. 2- En el [Convenio] se reporta haber realizado Diagnóstico y Estudio de Factibilidad que documentan la viabilidad y pertinencia de la implementación y desarrollo del Programa. Sin embargo, no se incluye en dichos documentos lo relativo al análisis de



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

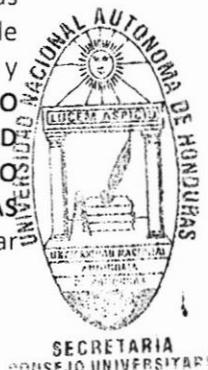
Página 18 de 22

Sesión Extraordinaria

Acta No.CU-E-003-02-2019

27 de Febrero de 2019

empleabilidad, considerando la oferta académica de una Maestría similar ya existente en el país mismo que sería conveniente considerar. 3- Por otro lado, en el Diagnóstico, no se cuantifica la demanda desde el punto de vista del mercado laboral, ni se referencia el número estimado de egresados de la carrera ya ofertada en Honduras, que certifican la existencia de profesionales nacionales formados en esa área del conocimiento versus la demanda existente y proyecta, la cual tampoco está cuantificada. 4- En el Diagnóstico se señala que el cincuenta por ciento (50%) de los cursos serán impartidos por el ICAP y el otro cincuenta por ciento (50%) por docentes de la UNAH, sin embargo, en el Convenio no se menciona lo relacionado al pago asociado a los docentes de la UNAH que ofrezcan alguna asignatura o servicio. En el Artículo 8, de las Obligaciones de la UNAH, únicamente se consigna "designar el personal necesario [...] que colaborará en asuntos administrativos con la persona coordinadora del programa del ICAP" y en el Artículo 9, de las Obligaciones del ICAP, numeral 4 se consigna "hacer efectivos los honorarios del personal del ICAP [...]". En el Artículo 9, de las Obligaciones del ICAP, numeral 9, únicamente se menciona "transferencia por gastos de coordinación, gastos de coordinación de investigación y vinculación, gastos de apoyo a secretaria y conserje, pago por cada estudiante y por promoción", no se menciona pago a los docentes de la UNAH. En caso de ser dicho pago asumido por la UNAH, considerar esto en relación al porcentaje acordado de transferencia a la Universidad. Los pagos a docentes de la UNAH (si los hubiera) deberán estar contemplados en el presupuesto que surgirá del pago que cada estudiante hará. 5- Es conveniente especificar en el [Convenio] lo relativo a: lugar donde se realizarán algunas actividades académicas, detallando quien realizará las mismas y quien asume los costos asociados, si es la [UNAH] o [el ICAP], esto referido a actividades tales como: Entrevista de admisión a los candidatos, lectura y defensa pública de tesis y ceremonia de graduación. 6- Dado que el pago establecido a los estudiantes por el ICAP está consignado y será percibido en dólares, considerando los factores de devaluación cambiaria, sería aconsejable que los montos a ser transferidos a la UNAH por concepto de pago por coordinación y administración del programa, por gastos de apoyo y el porcentaje por pago de estudiante y promoción, se consignen en dólares [...] 7- Ya que el Programa está concebido para ser implementado en la modalidad a distancia semipresencial, es pertinente documentar lo relativo al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Reglamento de Educación a Distancia de la Educación Superior de Honduras [...] 8- En relación al procedimiento a seguir en caso de interrupción o no conclusión de estudiantes de la segunda promoción, en el Artículo 20, numeral 4, únicamente se especifica procedimiento a seguir en caso de estudiantes de la primera promoción que no concluyan o interrumpan sus estudios de manera temporal, no se menciona el procedimiento a seguir en caso de interrupción temporal de estudiantes de la segunda promoción" concluyendo "por tanto: la [VRA] DICTAMINA: PRIMERO: Que la suscripción del [Convenio] es positiva [...] SEGUNDO: Que previo a ser aprobada la Propuesta [...] es recomendable que se atiendan las observaciones descritas [...]". **POR TANTO** La Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la Ley Orgánica de la UNAH, los artículos 10, 11 y demás aplicables del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a Suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras Instituciones; luego de haber analizado el contenido del proyecto de convenio junto con las observaciones planteadas por las unidades dictaminadoras, realizado las respectivas incorporaciones y vista la importancia de la firma de este instrumento para el proceso de internacionalización de la educación superior. **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** y recomienda al Honorable Consejo Universitario proceda a aprobar el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA DE GERENCIA DE LA CALIDAD EN GRADO DE MAestría ACADÉMICA, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, autorizándose su firma por parte de la Rectoría de la UNAH. (F y S) Msc. Julio Cesar Raudales, Vicerrector de Relaciones Internacionales a.i.



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 19 de 22

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-003-02-2019

27 de Febrero de 2019

La Presidencia somete a discusión el presente Convenio. Suficientemente discutido. Se aprobó, con 33 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

"ACUERDO No. CU-E-020-02-2019. ACUERDA: PRIMERO: Aprobación del **CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE GERENCIA DE LA CALIDAD EN EL GRADO DE MAESTRÍA ACADEMICA, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACION PÚBLICA (ICAP) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección del Sistema de Estudios de Postgrado, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del presente Convenio Específico. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Convenio, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO."**

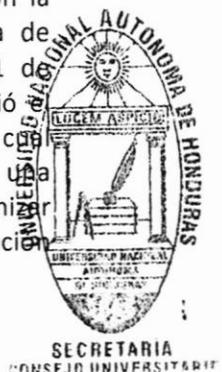
PUNTO No.6

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COMPLUTENSE DE MADRID, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), PROTOCOLO DE RENOVACIÓN, CON LOS DICTÁMENES RESPECTIVOS.

Para el desarrollo de este punto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura a los oficios contentivos de:

- a) **Oficio RU-No. 109-2019 18 de febrero de 2019 MÁSTER OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA SECRETARIO DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO SU OFICINA.** - Estimado MSc. Zelaya: De la manera más atenta, y con instrucciones del Señor Rector, tengo a bien de situar en su escritorio el **OFICIO No.107-2019-VRI-UNAH** del 12 de febrero de 2019, un (1) **JUEGO ORIGINAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), PROTOCOLO DE RENOVACIÓN** con sus respectivos dictámenes originales de la VRI-04- 2019, D.L1295-2018, DD-043-2018, VRA-No.061 y SEAF-No.103-2019, a efecto de que sea conocido, discutido y aprobado por el Honorable Consejo Universitario. (F y S) DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO, RECTOR a.i.
- b) **VICERRECTORÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES DICTAMEN FINAL VRI-04-2019** Vista y analizada la Propuesta del **PROTOCOLO DE RENOVACION DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, esta Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI) se pronuncia en los términos siguientes: **CONSIDERANDO (1):** Que la VRI recibió de parte del Centro de Arte y Cultura (CAC-UNAH), una expresión de interés en trabajar de manera conjunta con la Universidad Complutense de Madrid, España y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; sé solicitaron dictámenes a las unidades correspondientes en fecha 11 de octubre, 2018. **CONSIDERANDO (2):** Que en fecha 16 de octubre del 2018 se recibió **Oficio No DL 1295-2018** consistente de dictamen de Asesoría Legal de la UNAH, en el cual dicha unidad. - **OPINA:** a) Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras es una institución autónoma del Estado, con personal jurídica, goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional. Contribuirá a la investigación

"La educación es la primera necesidad de la República"





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

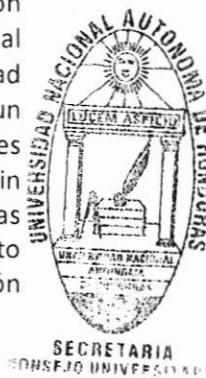
Página 20 de 22

Sesión Extraordinaria

Acta No.CU-E-003-02-2019

27 de Febrero de 2019

científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales. Quien tiene la obligación de programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña, así como el propósito de fomentar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad hondureña, formando profesional de lo más alto nivel académico, cívico y ético capaces de enfrentar los desafío que impone la sociedad; b) Que según el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, este tiene dentro de sus funciones y atribuciones el "Fortalecer e innovar de manera permanente, los procesos de educación y capacitación que ofrezcan la superación profesional para contribuir al desarrollo del país"; c) Que el articulo mencionado en el considerando que antecede establece también que dentro de las funciones y atribuciones de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras esta "Participar por medio de sus programas y proyectos, en el desarrollo cultural, científico, tecnológico y humanístico de la sociedad hondureña"; c) Que el artículo 12 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras Instituciones establece: "Es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los Convenios de la UNAH, sean estos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales, el Consejo Universitario conocerá y aprobara los Convenios en sesión ordinaria o extraordinaria cuando así lo amerite. Una vez conocido y aprobado, el Consejo Universitario autorizara al rector para la firma correspondiente". **POR TANTO:** El Departamento Legal considera que se reúne con los requisitos esenciales que establece el Reglamento de Procedimientos para la Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a Suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones, por lo cual se emite el dictamen favorable y que se siga con el procedimiento correspondiente. **CONSIDERANDO (3):** Que en fecha 30 de octubre del 2018 se recibió el **Oficio No.DD-580-2018** consistente de **dictamen No.DD-043-2018** de La Dirección de Docencia de la UNAH, manifiesta: a) La UCM y la UNAH desean mantener relaciones interinstitucionales para fortalecer la Academia, la Investigación, Vinculación Universidad Sociedad y Administración en el Desarrollo de Actividades Universitarias; b) Se busca potenciar la generación, transferencia y aplicación del conocimiento al servicio de la sociedad propiciando su desarrollo; c) Ambas Universidades promoverán con fines académicos y científicos el intercambio de docentes, estudiantes, investigadores y personal administrativo; d) En apego a la cláusula 7 del Convenio suscrito entre la UCM y la UNAH el día doce de marzo del dos mil trece, desean prorrogar la vigencia de dicho Convenio por un periodo de cinco (5) años; e) Esta cooperación contribuirá a enriquecer y estrechar el desarrollo cultural y científico de ambas instituciones y por tanto de Honduras. **POR TANTO:** La Dirección de Docencia dada la importancia de la cooperación entre la Universidad Complutense de Madrid, España (UCM) y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), mediante la cual se promueve con fines académicos y científicos, el intercambio de docentes, estudiantes, investigadores y personal administrativo. Recomienda se firme la Ampliación del Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Complutense de Madrid, España (UCM) y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). **CONSIDERANDO (4):** Que en fecha 20 de diciembre del 2018 se recibió **Oficio VRA-No.2086-2018** consistente de **dictamen No.VRA-No.-061-2018** de La Vicerrectoría Académica manifiesta: a) Que la Universidad Complutense de Madrid, España es una institución de educación superior, con una reputación académica reconocida, altamente posicionada en el ranking mundial universitario; b) Que la Universidad Complutense de Madrid, España y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, con fecha doce de marzo de dos mil trece, suscribieron un convenio de cooperación, cuya vigencia ha terminado, sin embargo, ambas instituciones manifiestan su deseo de continuar manteniendo la colaboración por cinco años más, a fin de continuar con el enriquecimiento del desarrollo académico, científico y cultural de ambas instituciones, por lo que han acordado prorrogar la vigencia del convenio; c) Que el objeto del convenio está alineado con las necesidades y prioridades de desarrollo de la educación



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 21 de 22

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-003-02-2019

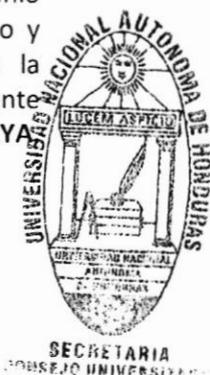
27 de Febrero de 2019

superior de Honduras, con la misión el quehacer y los objetivos institucionales. **POR TANTO:** La Vicerrectoría Académica de la UNAH, que le confiere la Ley Orgánica de la UNAH, particularmente en su Artículo 23 numeral 5 en lo concerniente a emitir dictámenes, acuerdos y resoluciones, en el campo de su responsabilidad, emite Dictamen Favorable. **CONSIDERANDO (5):** Que en fecha 07 de febrero del 2019, se recibió el **Oficio SEAF-No.103-2019**, en el que se pronuncia de la siguiente manera: **I)** El Protocolo de Renovación tiene como propósito único prorrogar la vigencia del Convenio suscrito entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras el día 12 de marzo del 2013, para un Nuevo periodo de cinco (5) años; **II)** El objetivo del Convenio que se renueva, es mantener las relaciones interinstitucionales para fortalecer la académica, la investigación, la vinculación universidad sociedad, docencia y administración en el desarrollo de actividades universitarias, además promover con fines académicos y científicos el intercambio de profesores, estudiantes, investigadores y personal administrativo; **III)** En el Convenio suscrito se acordó que las partes no están obligadas a cubrir honorarios, salarios o cualquier tipo de remuneración personal a sus visitantes, las instituciones se comprometen a buscar fondos externos para el desarrollo de sus actividades conjuntas. Con la renovación no cambia lo relativo al tópico financiero, puesto que el instrumento que ahora se suscribirá se contrae específicamente a extender el plazo de vigencia de Convenio. **POR TANTO:** En base a lo expuesto esta Secretaría considerando únicamente el aspecto financiero estima que el Órgano competente puede aprobar el **PROTOCOLO DE RENOVACION DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**. **POR TANTO,** La Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, luego de haber analizado el contenido del proyecto de convenio junto con las observaciones planteadas por las unidades dictaminadoras, realizado las respectivas incorporaciones y vista la importancia de la firma de este instrumento para el proceso de internacionalización de la educación superior. **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** y recomienda al Honorable Consejo Universitario proceda a aprobar el **PROTOCOLO DE RENOVACION DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, autorizándose su firma por parte de la Rectoría de la UNAH. (F y S) Msc. Julio Cesar Raudales, Vicerrector de Relaciones Internacionales a.i.

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Suficientemente discutido. Se aprobó, con 33 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

"ACUERDO No. CU-E-021-02-2019. ACUERDA: PRIMERO: Aprobación del **CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH), PROTOCOLO DE RENOVACION**, con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del presente Convenio Cooperación. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Convenio, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO."**



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Página 22 de 22

Sesión Extraordinaria

Acta No.CU-E-003-02-2019

27 de Febrero de 2019

PUNTO No.7

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO: CU-E-003-02-2019.

Para el desarrollo de este punto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, solicitó: "Les pediría que nos dispensaran la elaboración, lectura, discusión y aprobación del acta de esta sesión, y poderla presentar en la sesión siguiente, el acta correspondiente sin perjuicio de que los Acuerdos son de Ejecución Inmediata, la Secretaría se compromete a eso, les solicitaría su aprobación si están de acuerdo por favor, gracias." Suficientemente discutida la dispensa. Se aprobó por unanimidad.

PUNTO No.8

CIERRE DE LA SESIÓN

Finalmente, el Presidente Dr. Francisco José Herrera, concluyó: "Se cierra la Sesión cuando son las doce horas con cuarenta y cinco minutos del mediodía, 12:45(hrs), de hoy miércoles veintisiete de febrero del dos mil diecinueve, muchas gracias y está listo el almuerzo, pueden acompañarnos en el tercer piso de este edificio, muchas gracias."

La Presidencia cerró la sesión a las 12:45(hrs) del mediodía.

FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
PRESIDENTE


OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA
SECRETARIO



"La educación es la primera necesidad de la República"